



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Mayo de 2015

Núm. 21

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 426.- Mediante el cual se llama a la Ciudadana Lucía Yesenia Valdez Hernández, como Diputada en funciones de la Sexagésima Segunda Legislatura.	3
Decreto Núm. 427.- Que reforma la fracción VII del Artículo 7 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.	4
Decreto Núm. 430.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura.	7
Decreto Núm. 431.- Que contiene la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo.	10
Decreto Gubernamental.- Que contiene el Reglamento del Instituto de Formación Profesional y Escuela Libre de Educación Superior Universitaria, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.	29
Decreto Gubernamental.- Que contiene el Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.	57
Acuerdo Número SSEMSyS 1457301.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública, solicitado por la Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE", S.C. propietaria del Instituto de Desarrollo Local y Educación, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro semestres; en las instalaciones ubicadas en Blvd. Minero No. 1623, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo.	79
Acta de Cabildo que aprueba la 1RA. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Calnali, Hidalgo.	82
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	85
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.	99
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	107

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O N U M . 4 2 6

**MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA LUCÍA YESENIA VALDEZ HERNÁNDEZ, COMO
DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva nos fue turnado el **oficio de fecha 17 de abril del año en curso, signado por la Diputada Edith Avilés Cano, mediante el cual solicita Licencia por Tiempo Indefinido, al cargo de Diputada Local por el XIV Distrito Electoral, a partir del día 17 de abril del año en curso.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **158/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO.- Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a ésta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

CUARTO.- Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que en caso de Licencia por tiempo indefinido se llamará al suplente, y una vez que en Sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 21 de abril del año en curso, se aprobó Licencia por tiempo indefinido a la **Diputada Edith Avilés Cano**, debe llamarse a la **Ciudadana Lucia Yesenia Valdez Hernández**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Segunda Legislatura.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA LUCÍA YESENIA VALDEZ HERNÁNDEZ, COMO
DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

ÚNICO.- Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dése posesión del cargo a la **Ciudadana Lucía Yesenia Valdez Hernández**, como Diputada en funciones de la Sexagésima Segunda Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION
POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL
ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENTE, DIP. PEDRO OCAMPO TREJO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.-
RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MATILDE RANGEL OTERO.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 427

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 7 DE LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2014, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva nos fue turnada la Iniciativa de Ley que **reforma la fracción VII del artículo 7 de Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Juan Carlos Robles Acosta, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **104/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que "Calidad de vida del adulto mayor", según Velandia (1994) es "la resultante de la interacción entre las diferentes características de la existencia humana (vivienda, vestido, alimentación, educación y libertades humanas); cada una de las cuales contribuye de diferente manera para permitir un óptimo estado de bienestar, teniendo en cuenta el proceso evolutivo del envejecimiento, las adaptaciones del individuo a su medio biológico y psicosocial cambiante, el cual se da en forma individual y diferente; adaptación que influye en su salud física, fallas en la memoria y el temor, el abandono, la muerte, la dependencia o la invalidez. Los adultos mayores deberían ocupar un lugar especial en nuestra sociedad, debido a que gracias a ellos se transmiten las tradiciones y costumbres, además de que representan una fuente de sabiduría por su conocimiento y experiencia.

CUARTO.- Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, actualmente hay alrededor de 11 millones de habitantes mayores de 60 años, el 72% de ellos presentan algún tipo de vulnerabilidad ya sea en sus derechos sociales o en su ingreso y el 75% solamente encuentra algún trabajo en la informalidad sin recibir ningún tipo de prestaciones.

QUINTO.- Que en tal sentido, en Hidalgo residen 251 mil adultos mayores, lo que representa 9.4% de la población total. De las personas de 60 y más años 15.3% viven solas. Aproximadamente tres de cada 10 adultos mayores no son derechohabientes a servicios de salud. De cada 100 adultos mayores, 29 tienen alguna discapacidad. Del total de personas de 65 y más años, 24.8% presenta carencia por acceso a la alimentación.

SEXTO.- Que de igual forma, en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: "El derecho de las personas a contar con un nivel de vida adecuado, que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y social en la vejez". El 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 1 de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad, el cual se conmemora anualmente y tiene como objetivo reconocer la contribución de los adultos mayores al desarrollo económico y social.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor, hoy en día, el constante reclamo de las personas adultas mayores de nuestro Estado es el de avanzar hacia una cultura de respeto y solidaridad, que reconozca su contribución, la valoración de sus capacidades y experiencias, la aceptación y comprensión de sus limitaciones, su derecho a vivir dignamente, con seguridad y certeza jurídica; a continuar activos y desarrollándose social, cultural y productivamente, así como al acceso con justicia a los beneficios asistenciales de protección y seguridad social. Todas estas circunstancias han fomentado la creación de leyes para la protección de los adultos mayores, que les otorgan derechos a vivir una vida con calidad, un trato justo y digno, a una seguridad social, física y psicoemocional; a la salud, a la alimentación, a una familia, al trabajo así como protección ante cualquier situación de explotación y maltrato.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación para la salvaguarda de los derechos de los adultos mayores.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 7 DE LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Que **REFORMA** la fracción VII del artículo 7 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a VI. ...

VII. **Derecho a la asistencia social.-** Por tanto, se reconoce que tienen derecho a:

1. Ser beneficiarios de asistencia social, en los términos previstos por la Ley de Asistencia Social del Estado y demás disposiciones aplicables.
2. Ser sujetos de programas de asistencia social que garanticen su atención integral en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia o cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo.
3. Ser sujetos de programas asistenciales para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades, así como de aquellos otros que les permita el libre desplazamiento en espacios laborales, comerciales, oficiales, recreativos y de transporte.

4. Ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si están en situación de riesgo o desamparo, así mismo dar continuidad a su atención, en coordinación y apoyo de diversas dependencias, hasta procurar una atención integral que modifique sus circunstancias adversas.
5. Disfrutar de los servicios públicos con perspectiva de género y con calidad y calidez en igualdad de circunstancias.
6. Ser beneficiarios, en los términos de la legislación aplicable, de créditos a bajas tasas de interés o ser beneficiarios de subsidios o estímulos fiscales para el mejoramiento físico de sus viviendas cuando éstas no cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, higiene y comodidad para sus habitantes.
7. Ocupar su tiempo libre en actividades productivas, recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento y realizar giras de turismo social dentro y fuera del Estado.
8. Ser beneficiario de los porcentajes de descuentos concertados y difundidos por el Instituto, en determinados bienes y servicios públicos, establecimientos comerciales, centros hospitalarios y otros prestadores de servicios técnicos y profesionales, así como de los descuentos en transporte público para su cómodo traslado, tarifas en el suministro de agua potable y alcantarillado, así como su afiliación a programas de apoyo a las personas adultos mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. PEDRO OCAMPO TREJO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LUCIANO CORNEJO BARRERA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O N U M . 4 3 0

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DE TORTURA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 13 de agosto del 2014, la Senadora Angélica de la Peña Gómez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente, una iniciativa que propone reformas de artículos 19, 20 y 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El 22 de abril del 2015, la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen de las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 fracción XXI, Inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desaparición forzada de personas y de tortura, presentadas por: el Senador Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO.- Con fecha 30 de abril del año en curso, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se leyó y aprobó el Dictamen que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura, misma que fue enviada a las Legislaturas de los Estados para su análisis, discusión y aprobación como parte del Constituyente Permanente.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año 2015, se recibió oficio número DGPL 62-II-5-2815 de fecha 30 de mayo de 2015, suscrito por el Dip. Luis Antonio González Roldán, secretario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el que remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura, siendo turnada por la Presidencia de la Directiva a las Comisiones que suscriben, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 170/2015 y 66/2015.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que quienes integramos las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana y Justicia, consideramos pertinente la aprobación de la Minuta remitida a esta Soberanía en materia de desaparición forzada de personas y de tortura, coincidiendo con los argumentos vertidos dentro del análisis la Minuta de la Colegisladora en donde se advierte claramente la intención de erradicar, prevenir esas prácticas armonizando la legislación a los estándares previstos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

TERCERO.- Que en tal sentido, la figura de la desaparición forzada se distingue de otros tipos penales, como el secuestro, porque mientras la tipificación del secuestro busca la protección del bien jurídico de la libertad, la tipificación de la desaparición forzada protege múltiples bienes jurídicos, entre ellos, la libertad, la integridad, el derecho a no ser sometido a la tortura ni a los tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la vida y el derecho a garantías judiciales y protección judicial.

En tal contexto, Según jurisprudencia reiterada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “la desaparición forzada constituye una violación múltiple de varios derechos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dado que se presentan conjuntamente diversas circunstancias:

- Se produce una privación arbitraria de la libertad.
- Se pone en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida del detenido.
- La víctima se encuentra en un estado de completa indefensión.”

CUARTO.- Que con la aprobación de la Minuta que nos ocupa, se otorga al Congreso de la Unión, la facultad para expedir leyes generales que establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones para los delitos de tortura y de desaparición forzada de personas.

QUINTO.- Que en tal contexto, derivado del análisis y estudio de la Minuta recibida en este Congreso del Estado, quienes integramos las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana y Justicia consideramos pertinente la aprobación de la misma, para garantizar una regulación homologada en todo el país para sancionar las conductas que atenten en contra de la libertad de las personas y que constituyen además de delito, violaciones a los derechos humanos.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DE TORTURA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) La leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TERCERO. La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuarán en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. PEDRO OCAMPO TREJO.- RUBRICA; SECRETARIO, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MATILDE RANGEL OTERO.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 431

QUE CONTIENE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de **Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **172/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular el Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, tiene por objeto garantizar que las niñas y los niños, tengan acceso al ejercicio pleno de sus derechos, en condiciones de igualdad y seguridad, además establece que en todas las Entidades Federativas es necesario que se expidan ordenamientos legales en esta materia, o bien se adecue la legislación existente.

CUARTO.- Que por tal razón, el Estado de Hidalgo, el pasado 21 de enero de 2014, se adhirió a la "Iniciativa 10 x la Infancia" promovida por UNICEF México y la REDIM, en cuyo punto Cinco establece el compromiso de elaborar en nuestro Estado la Ley en materia de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Por tal motivo la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo contiene el concepto "protección", respondiendo, no solamente a la semántica de la palabra, sino atendiendo a su intención o fondo, en virtud de que la Ley pretende garantizar que las personas que tengan a su cuidado niñas y niños, cumplan con la obligación de proteger sus derechos y eliminar toda forma de maltrato, perjuicio, daño, discriminación, agresión, abuso, engaño, tráfico o explotación de personas, además de que quienes ejerzan el cuidado no atenten contra su integridad física y psicológica, como tampoco actúen en menoscabo de su patrimonio o desarrollo social. Se establece que las autoridades estatales y municipales dispondrán de los instrumentos necesarios para que las personas que tengan a su cargo el cuidado de niñas y niños los traten con respeto, dignidad, calidad, los orienten y eduquen para que tengan conocimiento de sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar el derecho de los demás.

QUINTO.- Que en ese tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que los Estados parte, deben asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y la protección de los derechos de niños y niñas, cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, salud y competencia del personal que los atienda, así como en relación a la supervisión

adecuada. De igual forma establece, que a efecto, de garantizar y promover los derechos enunciados en la Convención, los Estados parte prestarán la asistencia apropiada a los padres, madres y a quien legalmente los representen, para el desempeño de sus funciones, en lo que respecta a la crianza del niño y de la niña, así como velarán por la creación de ordenamientos legales, instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de la niñez.

SEXTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio Constitucional deberá atenderse en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas encaminadas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado, como ente superior, otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento de asegurar y proteger los derechos de la niñez.

SÉPTIMO.- Que en mérito de lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como líneas de acción para el desarrollo integral y protección a la niñez, las relativas a garantizar plenamente con leyes e instituciones sus derechos, a fin de salvaguardarlos de cualquier abuso y asegurar que reciban apoyo y beneficios que favorezcan su desarrollo integral. De igual manera, estipula la creación de estancias infantiles seguras para dar tranquilidad a las madres y padres de bajos recursos, garantizando el cuidado de sus hijas e hijos.

OCTAVO.- Que en tal sentido, con la implementación de esta Ley se regula en nuestra Entidad la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a los servicios públicos infantiles, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que permitan y favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos.

NOVENO.- Que con la expedición de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, se hace necesario formular una política pública en tal sentido y elaborar un programa, organizar un sistema, coordinar un registro sobre la materia y determinar los indicadores necesarios para evaluar la aplicación y cumplimiento de la misma.

Esta política pública estatal sobre la niñez, garantizará el reconocimiento de la dignidad de las niñas y los niños, considerando la inclusión de quien tenga alguna discapacidad, definiendo criterios generales de calidad y seguridad, promoviendo espacios de convivencia familiar con respeto y protección de la niñez, fomentando la igualdad de género y garantizando la prestación de servicios infantiles.

DÉCIMO.- Que en armonía con las disposiciones constitucionales y convencionales, se estipula que las niñas y los niños no deben de ser considerados como objetos de protección, sino como personas sujetas de derechos. En tal sentido, en esta propuesta de Ley no se utiliza la denominación "Guarderías", si no "Centros de Atención", entendidos como los espacios públicos, privados o mixtos donde se presten los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con la emisión de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, se establece un Consejo Estatal como órgano de estudio, consulta y orientación de acciones para el cuidado de la niñez, el cual se integrará por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Salud, Desarrollo Social, Educación Pública y Trabajo y Prevención Social, además de la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de las Delegaciones Federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Delegación Federal de la Secretaría de Gobernación, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el texto de la Ley que se analiza, se ha cuidado la utilización de un lenguaje incluyente, al tratar por separado a niñas y a niños, y cuando es lingüísticamente posible se utilizan los términos "niñez" o "desarrollo integral infantil".

En la misma Ley, se patentizan los derechos de las niñas y los niños desde el marco de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, estipulándose que los Centros de Atención deberán contar con un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; que tendrá cuidado y protección contra actos y omisiones que afecten la integridad física o psicológica de las y los niños, que la alimentación será nutritiva y la educación apropiada a su edad, también considerarán el descanso, el juego y el esparcimiento, la no discriminación y los servicios de calidad y calidez.

DÉCIMO TERCERO.- Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación a efecto de contribuir con el andamiaje jurídico necesario para dotar de todas las herramientas jurídicas que tutelen cada uno de los derechos de niñas y niños, que requieren la prestación de servicios que el Estado o un particular realiza.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **CREA** la **Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar como sigue:

LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Hidalgo, y tiene por objeto regular la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección de sus derechos, de forma adecuada y promover su ejercicio pleno.

Artículo 2. La aplicación de esta Ley corresponde a él o la Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como a los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Centros de Atención:** Espacios donde se prestan servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños;
- II. Consejo:** Consejo Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil;
- III. Desarrollo Integral Infantil:** El derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad;
- IV. Ley:** Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo;
- V. Medidas Precautorias:** Las que emitan las autoridades competentes, de conformidad con la presente Ley, para salvaguardar y proteger la vida y la integridad de niñas y niños;
- VI. Modalidades:** La forma en la que se prestan los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil que son: público, privado y mixto;
- VII. Política Estatal:** Política Estatal de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil;
- VIII. Prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil:** Las personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo;
- IX. Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento:** Conjunto de acciones para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- X. Programa Interno de Protección Civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, Entidad, institución u organismo, perteneciente a los sectores público, en sus tres

órdenes de gobierno, privado y social, y se instala en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados y personas que concurren a ellos;

- XI. Registro Estatal:** Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio del Estado de Hidalgo;
- XII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo;
- XIII. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
- XIV. Servicios para Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil:** Medidas dirigidas a niñas y niños en los Centros de Atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil;
- XV. Sistema DIF Hidalgo:** La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; y
- XVI. Tipos:** La forma en la que se prestan los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil en función de su capacidad instalada, para efectos de protección civil.

Artículo 4. Las Dependencias, Entidades y demás organismos de seguridad social que presten servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral Infantil, además de cumplir con sus leyes específicas y régimen interno, las cuales tendrán preeminencia, deberán observar lo dispuesto en esta Ley. Los derechos colectivos o individuales consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las hijas y los hijos de trabajadores y trabajadoras en materia de guarderías y prestaciones sociales reconocidos por sus leyes reglamentarias en materia de seguridad social tienen preeminencia en esta Ley y serán respetados en la misma.

Artículo 5. Las disposiciones relativas a la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil que se emitan por parte de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ajustarse a la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo 6. Los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7. La interpretación de esta Ley corresponderá a la Secretaría, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como a las áreas que determinen los poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos.

Artículo 8. Las y los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus modalidades y tipos, quedan sujetos a lo dispuesto en la presente Ley y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Artículo 9. Las niñas y los niños tienen derecho a recibir servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Artículo 10. Las personas titulares de los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, niñas y niños, sin discriminación de ningún tipo en los términos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son personas sujetas de la presente Ley.

Artículo 11. La persona Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de sus dependencias y entidades, así como los municipios, garantizarán que la prestación de los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, se oriente a la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

- I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. A la atención y promoción de la salud;
- IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
- V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- VII. A la no discriminación;
- VIII. A recibir servicios con calidad y calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez;
- IX. A participar en los asuntos que les atañen y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta; y
- X. Las demás que se deriven de ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán de manera obligatoria las siguientes actividades:

- I. Protección y seguridad;
- II. Supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil;
- III. Fomento al cuidado de la salud;
- IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual deberá brindarse en el Centro de Atención como primera instancia o a través de instituciones de salud públicas o privadas;
- V. Tramitación de pólizas de seguro médico para las niñas y los niños del Centro de Atención, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y a la normatividad aplicable.
- VI. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;
- VII. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
- VIII. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;
- IX. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz, y socio-afectivo;
- X. Enseñanza del lenguaje y comunicación;
- XI. Información y apoyo a los padres, tutores o a quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, de niñas y niños, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación; y
- XII. Las demás que se deriven de ordenamientos legales aplicables.

Artículo 13. El ingreso de niñas y niños a los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones normativas aplicables a cada caso.

CAPÍTULO III

DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Artículo 14. La rectoría de los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que tendrá la responsabilidad indeclinable en la autorización, ejecución, funcionamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de dichos servicios.

Artículo 15. La prestación de los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, cuando esté a cargo de las dependencias y entidades federales, estatales y de los municipios, podrán otorgarla por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cumplan con los requisitos y cuenten con la autorización correspondiente. Se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos laborales y de las prestaciones de seguridad social que deriven de éstos, en materia de atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil.

Artículo 16. Para la prestación de servicios de atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, se deberá cumplir con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes, en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene de los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, así como de los servicios educativos, de descanso, juego y esparcimiento, y otros relacionados con el objeto de esta Ley.

Artículo 17. La prestación de servicios de atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil que se brinde en el Estado de Hidalgo, deberá ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las materias y servicios señalados en el artículo anterior.

Artículo 18. Es prioritaria y de interés público la política que se establezca en materia de prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley, será determinada por el Consejo que permitirá la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social.

Artículo 19. La Política Estatal a la que se refiere el presente Capítulo, deberá tener al menos los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de las niñas y de los niños, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Promover el acceso de las niñas y los niños sin distinción alguna a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención;
- III. Garantizar la prioridad en el servicio de los Centros de Atención a las niñas y niños que presenten las siguientes condiciones: discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, migrantes o jornaleros agrícolas, de comunidades indígenas y en general la población que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza;
- IV. Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad;
- V. Contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- VI. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
- VII. Fomentar la igualdad de género; y
- VIII. Garantizar los criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Consejo, y de los requerimientos y características de los modelos de atención.

Artículo 20. En el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política a que se refiere el presente Capítulo y en la aplicación e interpretación de la presente Ley, se deberá atender a los siguientes principios:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
- III. La igualdad sustantiva;

- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad;

CAPÍTULO IV DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 21. La persona Titular del Ejecutivo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, observando que la ejecución se lleve a cabo a través de sus Dependencias y Entidades designadas para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables:

- I. Formular, conducir y evaluar la política del Estado de Hidalgo, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política nacional en la materia;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo; asimismo, se considerarán las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Estatal de Desarrollo y en el Programa Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil;
- III. Crear y dirigir el Consejo, así como promover el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Organizar el Sistema de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil de la Entidad correspondiente y coadyuvar con el Consejo en la organización de las acciones referidas en la presente Ley;
- V. Coordinar, supervisar y operar el Registro Estatal;
- VI. Verificar que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;
- VII. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del programa de la Entidad a que se refiere la fracción II de este artículo;
- VIII. Asesorar a los municipios que lo soliciten, o en su caso auxiliar en la elaboración, ejecución de sus respectivos programas relativos a la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;

- IX.** Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;
- X.** Promover y celebrar convenios de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social en las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- XI.** Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;
- XII.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones estatales que se relacionen y deriven de la misma, por parte de las y los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus tipos y modalidades;
- XIII.** Decretar las medidas precautorias necesarias para los Centros de Atención;
- XIV.** Imponer las sanciones que correspondan a su ámbito de competencia, por el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley;
- XV.** Hacer del conocimiento de la autoridad competente, los hechos que puedan constituir un hecho ilícito; y
- XVI.** Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. Corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, las siguientes atribuciones:

- I.** Formular, conducir, supervisar y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia;
- II.** Elaborar, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, de conformidad con la presente Ley y los fines del Consejo. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil;
- III.** Coadyuvar con el Sistema Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil; así como en la integración y operación del Registro Municipal;
- IV.** Verificar en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio del interés superior de la niñez;
- V.** Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del programa a que se refiere la fracción II de este artículo;
- VI.** Celebrar convenios de coordinación para alcanzar los fines de la presente Ley;
- VII.** Promover y celebrar convenios de concertación y colaboración con los sectores público, privado y social en las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley;
- VIII.** Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;
- IX.** Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables que se relacionen y deriven de la misma, por parte de las y los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- X.** Decretar las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención, en cualquier modalidad o tipo;

- XI.** Imponer las sanciones a las que se refiere la presente Ley y las legislaciones municipales, respecto de las y los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- XII.** Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda información que pueda constituir un hecho ilícito;
- XIII.** Coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de hechos que se consideren ilícitos, cuando se comentan en la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil; y
- XIV.** Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO,
PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Artículo 23. El Consejo es una instancia normativa de consulta, asesoramiento y coordinación, que tendrá como objeto impulsar acciones y estrategias que aseguren el servicio de atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil en el Estado.

Artículo 24. El Consejo se integrará con las personas titulares de:

- I.** La Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
- II.** La Secretaría de Gobierno;
- III.** La Secretaría de Salud;
- IV.** La Secretaría de Educación Pública;
- V.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI.** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII.** La Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII.** La Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos;
- IX.** La Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X.** La Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XI.** La Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- XII.** La Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XIII.** Un representante del sector obrero, un representante del sector empresarial, que serán los mismos que fungen como representantes ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social y un representante de la sociedad civil nombrado por el Titular del Ejecutivo.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quienes tendrán derecho a voz.

Los nombramientos en el Consejo serán honoríficos.

Artículo 25. La persona Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá integrar al Consejo a las y los titulares de otras dependencias y entidades estatales, que presten servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, cuyo ámbito de atribuciones esté vinculado con estos servicios.

Artículo 26. También podrá invitar a participar en el Consejo, con derecho a voz pero sin voto, a las y los titulares de los sistemas DIF municipales.

Artículo 27. Las y los integrantes del Consejo, podrán designar un suplente, quién contará con las mismas facultades.

Artículo 28. El Consejo contará con una Secretaría Técnica, que recaerá en el o la Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien será responsable de coordinar las acciones objeto del mismo y cuya designación estará sujeta a las disposiciones de su normatividad interna.

Artículo 29. La operación y funcionamiento del Consejo se regularán por esta Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 30. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir, supervisar y evaluar la política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- II. Propiciar la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social en la promoción de condiciones favorables al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional a nivel federal, estatal y municipal, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado;
- IV. Promover los mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad con la sociedad civil y las diferentes dependencias y entidades que integran el Consejo;
- V. Impulsar programas de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo;
- VI. Promover la certificación de competencias laborales para el personal que preste sus servicios en los Centros de Atención;
- VII. Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen;
- VIII. Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de esta Ley;
- IX. Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a fin de garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos;
- X. Promover la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios a través de esquemas diversificados y regionalizados;
- XI. Promover la generación, actualización y aplicación de normas oficiales mexicanas que permitan la regulación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- XII. Promover la participación de las familias, la sociedad civil y la niñez, en la observación y seguimiento de la política nacional, estatal y de servicios;
- XIII. Aprobar sus reglas internas de operación; y
- XIV. Otorgar las autorizaciones respectivas a los Centros de Atención, cuando los interesados cumplan con las disposiciones que señala esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 31. El Consejo para el cumplimiento de sus fines, atenderá a lo siguiente:

- I. Las y los integrantes del Consejo se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, para dar seguimiento a las acciones acordadas;
- II. Las y los integrantes del Consejo podrán reunirse en sesiones extraordinarias para atender asuntos que merezcan atención inmediata, las cuales serán convocadas por su Presidente a propuesta de cualquiera de los integrantes;
- III. Las y los integrantes del Consejo, intercambiarán y analizarán información y datos referentes a los temas de su competencia con el fin de cumplir con los objetivos establecidos; y
- IV. Deberá entregar un informe semestral de actividades al Congreso del Estado, quien en todo momento y, si así lo considera necesario, podrá llamar a comparecer a sus integrantes.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN

Artículo 32. La operación y coordinación del Registro Estatal corresponderá al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento y tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política nacional, estatal y del Consejo;
- II. Concentrar la información de los Centros de Atención de los sectores público, privado y social que presten servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- III. Identificar a las y los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma;
- IV. Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley; y
- V. Facilitar la supervisión de los Centros de Atención.

Artículo 33. El Registro Estatal deberá orientarse por los principios de publicidad, transparencia y legalidad, cumpliendo con las disposiciones en materia de rendición de cuentas. Además deberá coordinarse y compartir la información con el Registro Nacional de los Centros de Atención.

Artículo 34. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y sus Municipios, Dependencias y Entidades, que brinden servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, procederán a inscribir la información de los Centros de Atención en el Registro Estatal, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 35. Las Autoridades Estatales, sus Dependencias y Entidades, que brinden directamente servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, procederán a inscribir la información de los Centros de Atención en el Registro Estatal, previa revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Dichos registros deberán actualizarse cada seis meses.

Artículo 36. El Registro Estatal deberá proporcionar al Registro Nacional la siguiente información:

- I. Identificación de quien presta el servicio, sea persona física o moral;
- II. Identificación, en su caso, de quien le represente legalmente;
- III. Ubicación del Centro de Atención;
- IV. Modalidad y tipo, bajo el cual opera el Centro de atención;
- V. Fecha de inicio de operaciones; y

VI. Capacidad instalada, y en su caso, ocupada.

CAPÍTULO VII DE LAS MODALIDADES Y TIPOS

Artículo 37. Los Centros de Atención que operen en el Estado, pueden presentar las siguientes modalidades:

- I. Pública:** Aquélla financiada y administrada por la Federación, el Estado, los Municipios o bien por sus dependencias y entidades;
- II. Privada:** Aquélla cuya creación, financiamiento, operación y administración corresponde a particulares; y
- III. Mixta:** Aquélla en que la Federación, el Estado o los municipios, o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

Artículo 38. Para los efectos de protección civil, los Centros de Atención, en función de su capacidad instalada, se clasifican en los siguientes tipos:

Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrada por personal profesional o capacitado, de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial.

Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

La tipología anterior, se ajustará a las normas de cada institución y al Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39. Los Centros de Atención deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, que deberá contener, por lo menos, el ámbito de competencia y responsabilidad de las y los prestadores de servicio en cada una de las modalidades, el estado en el que se encuentra el inmueble, las instalaciones, el equipo y el mobiliario utilizado para la prestación del servicio. El Programa Interno deberá ser aprobado por el Sistema Estatal de Protección Civil o por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, así como por las Direcciones o Secretarías Municipales de Protección Civil, según sea el caso, y será sujeto a evaluación de manera periódica, por las instancias correspondientes.

Artículo 40. Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por el Estado y los Municipios. Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurran a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros.

Artículo 41. Para el funcionamiento de los Centros de Atención, se deberán definir las rutas de evacuación, así como la señalización y avisos de protección civil, de acuerdo con el Reglamento y otras disposiciones jurídicas. Al diseñar estas rutas, se deberá tomar en cuenta, además de la seguridad y rapidez, el sitio de refugio al que se conducirán niñas, niños y personal que preste sus servicios, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas.

Artículo 42. Con relación al acceso y evacuación del inmueble, se deberá comprobar periódicamente el funcionamiento de todos los elementos de acceso y evacuación, así como las salidas del mismo, en caso de riesgo. Además, se deben prever medidas específicas relacionadas con el acceso y evacuación de personas con discapacidad.

Artículo 43. Al menos una vez cada dos meses, se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el inmueble. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia.

Artículo 44. Cualquier modificación o reparación estructural del inmueble deberá realizarse por personal capacitado, fuera del horario en el que se prestan los servicios.

Artículo 45. Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieren que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario de servicio y en todo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes.

Artículo 46. El mobiliario y materiales que se utilicen en el inmueble deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los Inmuebles serán adecuados a la edad de las niñas y de los niños.

Artículo 47. Para prevenir y proteger de cualquier situación de riesgo o emergencia, el inmueble deberá contar para su funcionamiento, como mínimo:

- I. Con salidas de emergencia, rutas de acceso y evacuación, rampas, alarmas, pasillos de circulación, equipo contra incendios, mecanismos de alerta, señalizaciones y sistema de iluminación de emergencia;
- II. Tener suficientes extintores en condiciones óptimas para su uso y detectores de humo, que deberán establecerse en lugares despejados de obstáculos que impidan o dificulten su uso y ser correctamente señalizados para permitir su rápida localización; el Reglamento definirá la cantidad y calidad atendiendo a su modalidad y tipo correspondiente;
- III. Habilitar espacios específicos y adecuados, alejados del alcance de las niñas y de los niños para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras o en lugares próximos a fuentes o radiadores de calor;
- IV. Verificar condiciones de ventilación en las áreas donde se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables;
- V. Controlar y eliminar fuentes de ignición, como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas y cigarrillos, entre otros;
- VI. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de las niñas y de los niños. Si se cuenta con plantas de luz o transformadores, estarán aislados mediante un cerco perimetral, el cual debe estar en buen estado. Su acometida no deberá atravesar el terreno del inmueble en el que se preste el servicio y en caso de deterioro, deberá notificarse de inmediato al responsable del suministro de electricidad, para proceder a su inmediata reparación;
- VII. Identificar y colocar las sustancias inflamables empleadas en el Centro de Atención, en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de las niñas y de los niños;
- VIII. Realizar inspecciones internas de las medidas de seguridad, cuando menos una vez al mes;
- IX. Revisar cuando menos una vez al año, las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas;
- X. Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra;

- XI.** Contar todos los mecanismos eléctricos, con protección infantil;
- XII.** No manipular, ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones relacionados con la electricidad, cables y elementos que no estén aislados;
- XIII.** Los aparatos de calefacción, deberán estar fijos; y
- XIV.** Las demás que ordene el Reglamento de la Ley que emita el Ejecutivo del Estado, las disposiciones correspondientes a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

CAPÍTULO IX DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, otorgarán las autorizaciones respectivas a los Centros de Atención, cuando las personas interesadas cumplan con las disposiciones que señala esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, así como con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar solicitud que indique: la población por atender, los servicios que se propone ofrecer, la ubicación, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales de las y los responsables, el personal con que se contará y la capacidad con que cuenta el Centro de Atención;
- II.** Contar con póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de las niñas y de los niños durante su permanencia en los Centros de Atención. Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales de la o el prestador de los servicios frente a terceros a consecuencia de un hecho que cause daños. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que al efecto se expidan;
- III.** Contar con póliza de seguro médico para cada una de las niñas y niños que tengan registro en los Centros de Atención, de acuerdo a lo estipulado dentro del Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- IV.** Contar con Reglamento Interno;
- V.** Contar con un Reglamento para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o responsabilidad de crianza de la niña o del niño;
- VI.** Contar con manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad;
- VII.** Contar con manual de atención para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o del niño;
- VIII.** Contar con un Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en los Centros de Atención;
- IX.** Contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para las niñas, los niños y el personal que ahí labore;
- X.** Contar con un Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 39 de la presente Ley;
- XI.** Cumplir con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. En el ámbito de sus competencias las autoridades mencionadas deberán atender en tiempo y forma, las solicitudes presentadas en tal sentido;
- XII.** Contar con personal suficiente y capacitado para atender a las niñas y los niños en el centro de atención;

- XIII.** Contar con documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios;
- XIV.** Contar con información de los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar; y
- XV.** Cumplir con los requerimientos previstos para la Modalidad y Tipo correspondiente, que establezcan el Reglamento de esta Ley, emitidos por la persona Titular del Ejecutivo del Estado, las disposiciones normativas y técnicas de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 49. Las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán una vigencia de por lo menos un año, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables. Ningún Centro de Atención podrá prestar servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, sin contar con la autorización que corresponda en materia de protección civil.

Artículo 50. El programa de trabajo a que se refiere la fracción VIII del artículo 48 de la presente Ley, deberá contener al menos la siguiente información:

- I.** Los derechos de las niñas y de los niños enumerados en el artículo 11 de la presente Ley;
- II.** Actividades formativas y educativas y los resultados esperados;
- III.** La forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades que señala el artículo 12 de la presente Ley;
- IV.** El perfil de cada una de las personas que laborarán en el Centro de Atención directamente vinculadas al trabajo con las niñas y con los niños, así como las actividades concretas que se les encomendarán;
- V.** Las formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia, o quien sea responsable del cuidado y crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de la niña o del niño;
- VI.** El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir a las niñas y los niños;
- VII.** Los procedimientos de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento de quejas y sugerencias por parte de las niñas, los niños, la madre, el padre o quien ejerza la custodia legal; y
- VIII.** El procedimiento para la entrega de información a las madres, padres, personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza, sobre el desempeño y desarrollo integral de las niñas y de los niños.

Artículo 51. La información y los documentos a que se refiere el artículo 48 de esta Ley, estarán a disposición de las personas que tengan la tutela o custodia o de quienes tengan la responsabilidad del cuidado y crianza de niñas y niños.

CAPÍTULO X DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 52. El personal que labore en los Centros de Atención estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil, que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 53. Las y los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

Artículo 54. El Consejo, la Secretaría y el Sistema DIF Hidalgo, determinarán conforme a la modalidad y tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal de los Centros de

Atención. De igual forma, determinarán los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal a fin de garantizar la salud, educación, seguridad y la integridad física y psicológica de las niñas y los niños.

Artículo 55. El personal que labore en los Centros de Atención garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de las niñas y de los niños.

Artículo 56. El Consejo, a través del Sistema DIF Hidalgo, implementará acciones dirigidas a certificar y capacitar permanentemente al personal que labora en los Centros de Atención.

CAPÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 57. A través de las políticas públicas relacionadas con la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, se fomentará la participación de los sectores privado y social, en la consecución del objeto de esta Ley y de conformidad con la política estatal en la materia.

Artículo 58. El Estado y los Municipios promoverán las acciones desarrolladas por los particulares en la consecución del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO XII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 59. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento de esta Ley y demás ordenamientos aplicables, deberán efectuar, cuando menos cada seis meses, visitas de verificación a los Centros de Atención.

Artículo 60. Las visitas a que se refiere el artículo anterior tendrán los siguientes objetivos:

- I. Informar a la autoridad responsable la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños, solicitando su oportuna actuación; y
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables, por parte de las y los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil.

Artículo 61. El Consejo a través de la Secretaría y del Sistema DIF Hidalgo en coordinación con los municipios, implementará el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación de funcionamiento, el cual tendrá entre otros los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- II. Establecer, en el marco de coordinación entre dependencias y entidades estatales, y en su caso, de los municipios, los mecanismos de colaboración técnico operativos, para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y de la normatividad que regula los servicios;
- III. Evitar la discrecionalidad y la corrupción en la asignación de autorizaciones para prestar servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil; y
- IV. Garantizar la detección y corrección oportuna de cualquier situación que ponga en peligro la integridad física, moral o psicológica de las niñas y de los niños.

Artículo 62. La madre, el padre, el tutor o la persona que tenga la responsabilidad de cuidado y crianza, podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente para reportar cualquier irregularidad o incumplimiento a la normatividad o factor que pueda constituir un riesgo en los Centros de Atención.

CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 63. La evaluación de la Política Estatal de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil, estará a cargo del Consejo y permitirá conocer el grado de cumplimiento de los

principios, objetivos, criterios, lineamientos y directrices a seguir por las dependencias y entidades en la materia, así como medir el impacto de la prestación de los servicios en las niñas y los niños.

Artículo 64. El Consejo llevará a cabo la evaluación a través de uno o varios organismos independientes que podrán ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

CAPÍTULO XIV DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS

Artículo 65. Las autoridades verificadoras que realicen la inspección y vigilancia, y de conformidad con el Reglamento de la presente Ley, podrán imponer medidas precautorias en los Centros de Atención, cuando adviertan situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de los sujetos de atención. Estas medidas son:

- I. Recomendación escrita, en la que se fije un plazo de hasta treinta días para corregir la causa que le dio origen;
- II. Apercibimiento escrito, el cual procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta diez días para corregir la causa que lo motivó; y
- III. Suspensión total o parcial de actividades en el Centro de Atención, que se mantendrá hasta en tanto se resuelva la situación que le dio origen. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, esta medida podrá imponerse con independencia de las demás señaladas en este artículo.

Artículo 66. Los plazos a que se refiere el artículo anterior, podrán ampliarse siempre y cuando se justifique la situación específica que originó la medida.

CAPÍTULO XV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 67. Las autoridades verificadoras, de conformidad con el Reglamento de esta Ley, podrán imponer las siguientes sanciones:

- I. Multa administrativa de 50 a 2000 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo;
- II. Suspensión temporal de la autorización a que se refiere esta Ley; y
- III. Revocación de la autorización a que se refiere esta Ley y la cancelación del registro.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las que procedan de conformidad con lo establecido en otras disposiciones legales y normativas.

Artículo 68. Será impuesta una multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, en los siguientes casos:

- I. Impedir total o parcialmente el desarrollo de la visita del personal encargado de realizar las supervisiones correspondientes;
- II. No elaborar los alimentos ofrecidos a las niñas y los niños conforme al plan nutricional respectivo y no cumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial respectiva;
- III. Modificar la estructura del inmueble o la distribución de los espacios, sin contar con los permisos de la autoridad competente;
- IV. Incumplir con las medidas de salud y atención médica, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- V. Incumplir con las medidas de Seguridad y Protección Civil estipuladas en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

- VI. Realizar por parte del personal que labora en los Centros de Atención, algún acto de discriminación en contra de las niñas y de los niños que reciben el servicio.
- VII. Realizar por parte del personal que labora en los Centros de Atención, algún hecho ilícito en contra de las niñas o de los niños que reciben el servicio; y
- VIII. Algunas más que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 69. La suspensión temporal será impuesta, además de una multa de cien a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, en los siguientes casos:

- I. Carecer del personal competente o suficiente para brindar los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- II. Omitir regularizar la situación que dio origen a la imposición de la multa, de tal forma que las causas que la originaron sigan vigentes;
- III. Realizar actividades con niñas y niños fuera de las instalaciones del Centro de Atención, sin el previo consentimiento de los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad de su atención, cuidado y crianza;
- IV. Incumplir con los estándares mínimos de calidad y seguridad;
- V. Descuidar, por parte de las y los prestadores de servicios de los Centros de Atención, a las niñas y niños, poniendo en peligro su salud o integridad física o psicológica ; y
- VI. Reincidir en alguna de las causas que originen las sanciones contenidas en el artículo que antecede.

En caso de pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, se impondrá la suspensión temporal, hasta en tanto se deslinde la responsabilidad del Centro de Atención o del personal relacionado con el mismo.

Artículo 70. La revocación de la autorización y cancelación del registro serán impuestas, además de multa de doscientos a dos mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo, en los siguientes casos:

- I. La pérdida de la vida o existencia de lesiones graves en una niña o niño, acreditadas mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado y sean atribuibles al incumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. La existencia de cualquier delito sexual del personal del Centro de Atención, acreditado mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado; y
- III. La no regularización de la situación que dio origen a la imposición de una suspensión temporal, de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes.

Artículo 71. Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomarán en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando el perjuicio que, en su caso, se ocasione a las niñas y niños;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia o habitualidad; y
- IV. Las demás establecidas en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 72. Para la tramitación y resolución de los asuntos materia de la presente Ley ante las autoridades competentes, se estará a lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 73. Las violaciones a la presente Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables que de ella emanen, por parte de las y los servidores públicos, constituyen infracciones y serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y demás disposiciones en la materia, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones reglamentarias de esta Ley deberán ser expedidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

TERCERO. Las personas prestadoras de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, que se encuentren operando con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar los Centros de Atención y su normatividad interna a lo dispuesto en la presente Ley.

CUARTO. En el plazo de 90 días a partir de que entre en vigor este Decreto, deberán realizarse las adecuaciones y adiciones a la legislación en materia de protección civil, en el orden estatal y municipal, con el fin de establecer las condiciones de seguridad de niñas y niños en los Centros de Atención.

QUINTO. En el plazo de 90 días a partir de que entre en vigor este Decreto, se instalará el Consejo al que se refiere esta Ley y tendrá 90 días contados a partir de su instalación para elaborar un diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel estatal.

SEXTO. Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán solventarse de manera progresiva y sujetarse a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. PEDRO OCAMPO TREJO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MATILDE RANGEL OTERO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracciones II y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 5 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que el artículo 6 del citado ordenamiento refiere que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en que México sea parte y se encuentren ratificados por el Estado Mexicano.

Criterio retomado en el artículo 44 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el artículo 18 fracción XXIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública, del mismo modo el artículo 39 apartado B fracción III, de la ley en mención, establece la concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto con la aplicación y supervisión de los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario.

CUARTO.- Que el artículo 78 de la Ley General de mérito, nos refiere que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Criterio retomado en el artículo 59 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado: “promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo a la educación inicial y a la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.”;

QUINTO.- Que el Instituto de Formación Profesional y Escuela Libre de Educación Superior Universitaria, tiene como objetivo principal la profesionalización que integra las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que el Instituto de Formación Profesional y Escuela Libre de Educación Superior Universitaria, es un área dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, que tiene como función primordial la profesionalización del personal operativo de las instituciones policiales, de acuerdo a lo señalado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 93,94, 95 y 96 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- Que el Instituto de Formación Profesional como Escuela Libre de Educación Superior Universitaria, por Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial, de fecha 6 de diciembre de 2010, tiene como finalidad la credencialización de profesionistas aptos en el ámbito de la Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 85 y 86 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el presente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESCUELA LIBRE DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I De las Atribuciones y Objetivos

Artículo 1.- El Instituto de Formación Profesional y Escuela Libre de Educación Superior Universitaria, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, es la Unidad Administrativa, que de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, tienen como principal atribución: la profesionalización, que es el proceso permanente y progresivo de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 2.- El presente Reglamento contiene las disposiciones obligatorias para el personal directivo, docente, alumnos, administrativos y servidores públicos que participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o las actividades académicas que se realizan en el Instituto de Formación Profesional y Escuela Libre de Educación Superior Universitaria.

Queda prohibida cualquier relación socio afectiva entre el personal del Instituto con los alumnos dentro de la Institución.

Artículo 3.- La actuación de los sujetos enunciados en el artículo que antecede, está regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Para cumplir con sus objetivos el Instituto de Formación Profesional y Escuela Libre de Educación Superior Universitaria realiza las siguientes actividades académicas:

A) Cursos:

- I. Formación inicial;
- II. Actualización o capacitación continua;
- III. Especialización;
- IV. Promoción;
- V. Alta Dirección; y,
- VI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

B) Estudios Superiores:

- I. Técnico Superior Universitario;

- II. Licenciaturas;
- III. Especialidades;
- IV. Estudios de Posgrado;
- V. Investigación; y,
- VI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y el Consejo Académico.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Alumno:** Toda persona inscrita en los cursos o estudios superiores que se desarrollen por el Instituto. La condición de alumno se adquiere y conserva desde la inscripción o registro hasta la conclusión de los mismos, o por haber causado baja;
- II. **Aspirante:** Persona que participa en los procesos establecidos para el ingreso a las Instituciones Policiales;
- III. **Consejo Académico:** Órgano colegiado, integrado por los directivos y personal docente del Instituto;
- IV. **Coordinador General de Seguridad:** Persona responsable de la disciplina de los alumnos, que coordina a los Comandantes Instructores y Comandantes de guardia;
- V. **Correctivo disciplinario:** Sanción que se aplica al alumno que incurre en violación al presente Reglamento;
- VI. **Curso:** Toda actividad académica de enseñanza– aprendizaje, para la formación, actualización, promoción, especialización, alta dirección u otros impartidos por el Instituto, en sus instalaciones o fuera de ellas;
- VII. **Curso de Formación Inicial:** Proceso de enseñanza–aprendizaje, obligatorio, mediante el cual se forma integralmente a quienes han de ingresar a las Instituciones Policiales;
- VIII. **Curso de Actualización:** Proceso de enseñanza-aprendizaje a través del cual se actualizan los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes del personal operativo de las Instituciones Policiales;
- IX. **Curso de Especialización:** Estudios conducentes a profundizar en áreas específicas del conocimiento o actividades técnicas, para el personal de las Instituciones Policiales;
- X. **Curso de Promoción:** Estudios de ubicación, actualización y/o especialización del quehacer operativo para el ascenso dentro de la escala jerárquica de la Carrera Policial;
- XI. **Curso de Alta Dirección:** Estudios especializados para las competencias laborales del quehacer de los mandos;
- XII. **Disciplina:** Observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XIII. **Estadía:** Es la permanencia obligatoria de los alumnos en las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, para poner en práctica sus habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos durante su proceso académico y que además permite obtener la titulación;
- XIV. **Guardia:** Personal operativo policial, encargado de mantener la seguridad en las instalaciones, y coadyuvar en la disciplina;

- XV. Instituto:** El Instituto de Formación Profesional y Escuela Libre de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Seguridad Pública;
- XVI. Instituciones Policiales:** Los Cuerpos de Seguridad Pública Estatales o Municipales;
- XVII. Instructor:** Persona que imparte integralmente conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas a los alumnos del Instituto, quien es además responsable de la disciplina de los mismos;
- XVIII. Investigador:** Personal académico responsable de desarrollar proyectos de investigación;
- XIX. Jefe de grupo:** Alumno representante de su grupo, ante las autoridades del Instituto;
- XX. Licenciatura:** Los estudios relativos a Seguridad Pública e Investigación Policial;
- XXI. Personal Académico:** Docente e instructor, como promotor, coordinador, facilitador y agente directo del proceso educativo, que imparten integralmente conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas a los alumnos del Instituto;
- XXII. Plan de estudios:** Planeación secuencial de los contenidos de formación de los alumnos, en un tiempo determinado, que además establece los criterios de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple con los propósitos de cada nivel educativo;
- XXIII. Prácticas profesionales:** Actividad con el fin de adquirir competencias laborales dentro del ámbito de trabajo específico;
- XXIV. Programa de estudio:** Descripción estructurada de actividades de enseñanza-aprendizaje con objetivos de aprendizaje previamente determinados;
- XXV. Responsable de guardia:** Persona responsable de las instalaciones del Instituto y coadyuvante en la disciplina de los alumnos;
- XXVI. Reglamento:** El documento que determina la normatividad del Instituto de Formación Profesional y Escuela Libre de Educación Superior Universitaria;
- XXVII. Secretaría.-** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;
- XXVIII. Secretario.-** Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;
- XXIX. Servicio Social.-** Servicio de carácter temporal a la comunidad prestado por los egresados, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional;
- XXX. T.S.U.:** Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública e Investigación Policial; y,
- XXXI. Tutor – Asesor.-** Docente encargado de orientar a los alumnos en los procesos educativos.

Título Segundo Organización

Capítulo I De la Organización Institucional

Artículo 6.- Para su funcionamiento y operación, el Instituto contará con una dirección general, direcciones de área, subdirecciones y departamentos necesarios para llevar al cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, sus

atribuciones y obligaciones de éstas, habrán de establecerse en los lineamientos, manuales y demás ordenamientos que emita el Instituto.

Artículo 7.- El Consejo Académico, es la instancia colegiada que tiene por objeto conocer, investigar, analizar, resolver y dictaminar sobre aspectos relacionados con el presente Reglamento.

Artículo 8.- Los integrantes del Consejo Académico con voz y voto, son los siguientes:

- a) Un Presidente, que es el Director General del Instituto, quien presidirá las reuniones y tendrá voto de calidad;
- b) Un Secretario Técnico, Director de Área, designado por el Presidente del Consejo; y,
- c) Vocales, que serán los directores de área y un representante de la Secretaría.

Si el caso lo amerita, el Secretario Técnico a petición del Presidente o de los Vocales podrá invitar a las sesiones a las personas o representantes de instituciones públicas o privadas que considere conveniente oír su opinión en el tema a tratar, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

Artículo 9.- El Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y resolver las controversias académicas y disciplinarias que se susciten en el Instituto;
- II. Atender los asuntos relevantes generados dentro de la comunidad educativa, directivos, docentes y alumnos;
- III. Fungir como órgano de consulta, a solicitud del Director General del Instituto; y,
- IV. Las demás que le señalen sus lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10.- El Presidente, dirigirá las sesiones y será suplido en sus ausencias por el Secretario Técnico.

Artículo 11.- El Consejo Académico, sesionará mensualmente en forma ordinaria y en cualquier momento en forma extraordinaria, cuando su Presidente lo convoque y la situación lo amerite.

Artículo 12.- Las sesiones serán válidas cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes, sus acuerdos serán aprobados por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Las sesiones del Consejo Académico, se realizarán previa convocatoria del Presidente. Los acuerdos de la sesión deberán constar en acta, suscrita por el Secretario Técnico, y firmada por los integrantes del Consejo Académico.

Artículo 14.- El Director de Área, designado como Secretario Técnico del Consejo Académico, tendrá bajo su responsabilidad los siguientes aspectos:

- I. Citar a las sesiones del Consejo Académico, previa autorización del Presidente;
- II. Elaborar el orden del día de cada sesión;
- III. Elaborar las actas donde consten los acuerdos de cada sesión, mismas que serán firmadas por los miembros del Consejo Académico;
- IV. Integrar la documentación que se requiera para llevar a cabo la sesión;
- V. Resguardar las actas de las sesiones;

- VI. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones del Consejo Académico; y,
- VII. Las demás que le designe el Presidente del Consejo Académico.

Capítulo II De la Profesionalización y Oferta Académica del Instituto

Artículo 15.- La oferta académica del Instituto de nivel superior es:

- I. Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública e Investigación Policial;
- II. Licenciatura en Seguridad Pública e Investigación Policial;
- III. Especialidades; y,
- IV. Posgrados.

Artículo 16.- Los aspirantes que deseen ingresar a las Instituciones Policiales dependientes de la Secretaría, deberán aprobar las evaluaciones que apliquen el Instituto y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para ser inscritos en las carreras de T.S.U. o la Licenciatura, respectivamente. De igual forma, los aspirantes que deseen ingresar a las corporaciones policiales municipales deberán aprobar estas evaluaciones y el curso de Formación Inicial.

Artículo 17.- La Profesionalización del personal de las instituciones policiales abarca las siguientes modalidades:

- I. Formación inicial;
- II. Cursos de actualización para personal operativo;
- III. Cursos de especialización para personal operativo;
- IV. Cursos de promoción para personal operativo; y,
- V. Cursos de alta dirección.

Artículo 18.- Los aspirantes, o personal en servicio, podrán estar inscritos en las carreras de T.S.U. o en la Licenciatura, Especialidades y Posgrados, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, así como de los lineamientos establecidos por la Secretaría y la Secretaría de Educación Pública, así como en los cursos de formación inicial, cursos de actualización, promoción, alta dirección o de especialización, cuya duración y carga académica será determinada por el Consejo Académico.

Artículo 19.- Es condición indispensable para los aspirantes a ingresar a las Instituciones Policiales del Estado de Hidalgo, cursar la formación inicial, la carrera de T.S.U. o la Licenciatura.

Artículo 20.- En todos los casos, los alumnos deberán cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas contenidas en los programas de estudio correspondientes.

Capítulo III Del Personal Docente

Artículo 21.- El personal docente como educador, es promotor, coordinador, facilitador y agente directo del proceso educativo, apoyará al Instituto en el cumplimiento de las obligaciones académicas de los alumnos, establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 22.- El Consejo Académico del Instituto, seleccionará al personal docente, quien deberá contar con la experiencia, los conocimientos, actitudes y aptitudes para transmitir las habilidades, las destrezas, y el conocimiento a los alumnos.

Artículo 23.- Las obligaciones del personal docente, para lograr el objetivo del proceso de enseñanza-aprendizaje, son las siguientes:

- I. Desarrollar con eficiencia la asignatura que tenga a su cargo, sujetándose a los programas académicos respectivos;
- II. Colaborar con las autoridades del Instituto para mantener la disciplina y buena marcha de la Institución;
- III. Revisar constantemente el programa académico relativo a la materia que imparte, buscando su perfeccionamiento y actualización permanente;
- IV. Asistir puntualmente e impartir sus clases y firmar el registro de asistencia;
- V. Proponer a la Dirección Académica sobre los cambios que deban efectuarse en el programa de la asignatura;
- VI. Solicitar con anticipación el material y apoyos didácticos que utilizará para impartir su asignatura o que será entregado a los alumnos;
- VII. Elaborar los bancos de reactivos de la materia que imparte, para realizar los exámenes pertinentes;
- VIII. Elaborar los manuales de estudio y antologías de la materia que impartan;
- IX. Contribuir con la Dirección Académica en la formación de bancos de reactivos, casos de estudio y videos;
- X. Pasar lista a los alumnos que cursan la asignatura que imparte y;
- XI. Las demás que le sean encomendadas por las autoridades académicas acordes con su función de docente en la Institución.

Capítulo IV

Del Personal Responsables de la Disciplina

Artículo 24.- El Coordinador General de Seguridad, los Instructores y Guardias, dependerán operativamente de la Dirección de Profesionalización y serán los responsables de supervisar que los alumnos respeten las normas disciplinarias y la aplicación de las sanciones por infringir las mismas.

Artículo 25.- El Coordinador General, será designado por el Secretario, y contará con las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar y supervisar que se dé cumplimiento al presente Reglamento;
- II. Coordinar y supervisar a los docentes de las materias de técnicas y tácticas Policiales, así como a los Instructores.
- III. Coordinar, evaluar, calificar y llevar el control de las sanciones que se impongan a los alumnos por infringir las normas disciplinarias en términos de los lineamientos y manuales respectivos;
- IV. Llevar un registro diario de las novedades ocurridas, debiendo informar de las mismas a la Dirección General;
- V. Realizar y supervisar el rol de servicio de guardia;

- VI. Coordinar y elaborar el rol de vacaciones de los instructores y personal de guardia en base a las necesidades de la institución;
- VII. Nombrar a un subcoordinador con visto bueno de la Dirección General, quien lo suplirá en su ausencia;
- VIII. Exigir y supervisar que se cumplan los lineamientos y demás disposiciones que ordene la Dirección General; y,
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26.- Son obligaciones de los Instructores las siguientes:

- I. Desarrollar sus actividades, con estricto apego a los principios señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirviendo de ejemplo en su actuar a los alumnos;
- II. Vigilar y supervisar que se dé cumplimiento al Reglamento, con referencia al respeto de las normas disciplinarias por parte de los alumnos;
- III. Desempeñar las funciones del personal de guardia, cuando por exigencias del servicio así lo requiera;
- IV. Pasar lista y revista al personal bajo su cargo, al inicio y término de las actividades académicas o cualquier otra actividad que se le designe, debiendo cerciorarse que los alumnos registren su entrada y salida de las instalaciones;
- V. Cumplir cabalmente con lo estipulado en los lineamientos, manuales y demás normatividad aplicable en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Es responsable de la disciplina de su grupo de estudiantes;
- VII. Aplicar correctivos disciplinarios a los alumnos cuando estos transgredan los preceptos establecidos, de acuerdo con los lineamientos, manuales y demás normatividad aplicable;
- VIII. Cumplir con las actividades encomendadas dentro de los horarios establecidos o en su caso fuera de estos;
- IX. Informar de cualquier novedad al Coordinador General, y;
- X. Las demás disposiciones que dicte la Dirección General.

Artículo 27.- Son obligaciones del personal de guardia, las siguientes:

- I. Desarrollar sus actividades, con estricto apego a los principios señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirviendo de ejemplo en su actuar a los alumnos;
- II. Desempeñar el servicio en el horario establecido por la Dirección General;
- III. Elaborar diariamente el parte de novedades ocurridas durante el desempeño de su servicio;
- IV. Coadyuvar con los Instructores, en la supervisión y aplicación del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- V. Informar inmediatamente al Coordinador General de cualquier novedad que se suscite en la Institución;
- VI. Suplir en el desempeño de sus actividades, las ausencias del instructor;
- VII. Verificar que al término de las actividades diarias, las instalaciones estén cerradas;

- VIII. Pasar lista a las 21:00 horas a los alumnos que pernoctan en la institución, procediendo a apagar las luces de los dormitorios a las 22:00 horas, y debiendo encenderlas a las 06:00 horas del día siguiente;
- IX. Revisar que todas las instalaciones funcionen perfectamente, y en caso de alguna anomalía, levantar el reporte correspondiente, debiendo informarlo inmediatamente;
- X. En caso de que los alumnos cometan algún acto de indisciplina, deberá actuar conforme a lo establecidos en los lineamientos, manuales y demás normatividad aplicable, y;
- XI. Las demás disposiciones que dicte el Director General.

Título Tercero Alumnos

Capítulo I De la Asistencia, Lugar y Horas de Clase

Artículo 28.- La calidad de alumno se adquiere al momento de estar inscrita en alguna de la carrera de T.S.U., Licenciatura, cursos o actividades académicas que desarrolle el Instituto.

Artículo 29.- El alumno está obligado a cursar y aprobar toda la carga académica que se le asigne, en los horarios designados en el curso, planes y programas de estudio correspondientes.

Artículo 30.- Para la realización de sus actividades académicas, el Instituto adopta las modalidades que requiera tales como: sesiones de clase, conferencias, talleres, simposios, seminarios, comités, estudios de caso, talleres grupales e individuales, prácticas y visitas, entre otras.

Artículo 31.- Los cursos y actividades académicas que imparte el Instituto, se rigen mediante planes y programas de estudio y sus horarios respectivos, mismos que oportunamente se harán del conocimiento de los alumnos.

Artículo 32.- Los alumnos realizarán prácticas y visitas a los lugares e instituciones que se les indiquen. Serán evaluadas de acuerdo con los planes y programas de estudio. Estas actividades estarán bajo responsabilidad de la Dirección Académica.

Artículo 33.- Durante las actividades académicas extra muros, los alumnos tienen obligación de cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 34.- Durante las horas de clase de las carreras superiores o cursos, los alumnos no podrán abandonar el aula, sin el permiso del Docente en turno. En caso de requerir ausentarse de las instalaciones del Instituto, será necesaria la autorización de la Dirección de Control Escolar o de la Dirección de Profesionalización.

Artículo 35.- Los alumnos registrarán su asistencia mediante firma en los formatos correspondientes, que se encontrarán en el área que se les indique con anticipación, el registro se efectuará tanto al ingreso, como al finalizar las actividades diarias, y tantas veces como sea necesario.

Artículo 36.- El personal académico pasará lista al inicio de su clase.

Artículo 37.- Los alumnos deberán presentarse puntualmente a sus clases, no existe tolerancia para presentarse con retardo, salvo que cuente con autorización de la Dirección de Control Escolar o de la Dirección de Profesionalización.

Artículo 38.- Los alumnos deberán asistir puntualmente a sus clases, ya que:

- I. Tres retardos injustificados, en un período de una semana, equivaldrán a una falta de asistencia en la materia de que se trate;

- II. Tres faltas injustificadas en una materia, de forma consecutiva, será motivo de baja definitiva del alumno, de la carrera o curso;
- III. Cuando la duración de los cursos es de una semana, el alumno deberá tener el 100% de asistencias;
- IV. Cuando la duración de los cursos es variable, la Dirección General, al inicio del curso, señalará el porcentaje mínimo de asistencia que debe de tener el alumno para aprobar el curso;
- V. A los alumnos con retardos y/o faltas injustificadas, se les impondrán correctivos disciplinarios en términos de lo señalado en los lineamientos, manuales y demás ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 39.- Los justificantes de faltas serán validados por la Dirección de Control Escolar para T.S.U. y Licenciatura; y por la Dirección de Profesionalización, para alumnos de los demás cursos.

Artículo 40.- Los alumnos y personal que ingrese a las instalaciones del Instituto deberán cumplir con la disciplina establecida.

Artículo 41.- En caso de enfermedad, los alumnos deberán dar aviso por sí o por interpósita persona a la Dirección de Control Escolar a través de la oficina de servicios escolares, a más tardar el día hábil siguiente al día que surja el impedimento para asistir normalmente a las actividades institucionales.

Artículo 42.- En caso de enfermedad en horario de clase, deberán acudir al servicio médico del Instituto para su atención, mismo que determinará si existe o no incapacidad para continuar con las actividades cotidianas.

Artículo 43.- Para justificar las faltas por enfermedad, se aceptarán los justificantes extendidos por instituciones oficiales de salud. Por excepción se aceptarán justificantes extendidos por médicos particulares debidamente acreditados ante la Dirección General de Profesiones. Los justificantes serán entregados a la Dirección de Control Escolar, quien a su vez, los reportará a Servicios Escolares. Cuando las incapacidades o inasistencias justificadas por situación médica excedan el 5% de faltas por semestre, en caso de los estudiantes de Licenciatura, TSU o curso de Formación Inicial, será el Consejo Académico quien resuelva la situación del alumno, previa verificación de la documentación o información proporcionada.

Capítulo II De los Derechos de los Alumnos

Artículo 44.- Son derechos de los alumnos:

- I. Usar las instalaciones y el equipamiento proporcionado para su profesionalización policial, en la forma y horarios establecidos para tal fin;
- II. Recibir trato respetuoso por parte del personal y de los demás alumnos;
- III. Recibir asesoría académica por parte de los tutores-asesores, los docentes e instructores que laboren en el Instituto, de acuerdo con los programas establecidos;
- IV. Recibir información y revisión sobre los resultados obtenidos como alumno, en la carrera o cursos en que participa;
- V. Recibir constancias, diplomas, certificados o títulos, cuando cumpla con los requisitos establecidos;
- VI. Hacer uso de los teléfonos públicos instalados en el Instituto, cuando este hecho no interfiera con sus actividades académicas;

- VII.** Manifiestar por escrito a la Dirección correspondiente, sus inconformidades y sugerencias, las que deberán ser respondidas por las instancias correspondientes; y,
- VIII.** Los alumnos de las carreras o cursos de formación inicial, si la Convocatoria respectiva así lo señala, podrán recibir una beca económica como apoyo para sus estudios, cuya cantidad y duración de la misma será definida en la misma Convocatoria.

La beca estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de los planes de estudios correspondientes.

Capítulo III De las Obligaciones de los Alumnos

Artículo 45.- Son obligaciones de los alumnos del Instituto:

- I.** Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los lineamientos, manuales y demás disposiciones normativas aplicables;
- II.** Asistir a los actos cívicos y realizar honores a la bandera, conforme a los lineamientos establecidas por la Dirección General;
- III.** Cumplir en su calidad de alumnos con los principios profesionalismo, legalidad, eficiencia, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos, características del desempeño policial, cuidando en todo momento con la buena imagen del Instituto;
- IV.** Cumplir responsablemente las actividades académicas inherentes al curso o carrera en que participen;
- V.** Presentarse puntualmente en forma pulcra y con el uniforme adecuado a las actividades académicas a desarrollar, en las instalaciones del Instituto o en las áreas destinadas para tal efecto;
- VI.** Participar en las actividades diarias de la carrera o curso al que asistan. En caso de inasistencias justificadas, deberán regularizarse con sus actividades académicas;
- VII.** Cumplir las indicaciones de los coordinadores o responsables de la carrera o curso, designados por la Dirección General;
- VIII.** Guardar el debido respeto a todo el personal del Instituto, así como a los demás alumnos;
- IX.** Abstenerse de utilizar lenguaje ofensivo y utilización de sobrenombres;
- X.** Ejercer el derecho de petición de audiencia por escrito, en forma atenta y respetuosa ante la Dirección General del Instituto;
- XI.** Observar las normas de limpieza y cuidado en el uso del material didáctico, instalaciones y equipamiento del Instituto;
- XII.** Observar estrictamente las normas, determinadas para los espacios de uso común tales como biblioteca, comedor, dormitorios, baños, gimnasio, stand de tiro y otras áreas de la infraestructura institucional;
- XIII.** Portar de forma visible el gafete de identificación, tanto en el interior de las instalaciones, como en los lugares a los que asista como parte de las actividades académicas incluidas en los planes y programas de estudio;

- XIV.** Comunicar a la Dirección General del Instituto, su nuevo domicilio, dentro de los tres días siguientes al cambio, comprobándolo con la documentación que lo acredite;
- XV.** Entregar a la Coordinación Administrativa, en caso de causar baja, la totalidad del material didáctico, uniformes, documentos y equipo proporcionado por el Instituto, por lo cual se le expedirá un recibo donde conste la entrega efectuada;
- XVI.** El personal en activo inscrito en los cursos al ingresar al Instituto se considerará con categoría de alumno y se sujetarán a las normas contenidas en el presente Reglamento;
- XVII.** No portará armas dentro del Instituto, en caso de tener consigo su arma de cargo deberá depositarla o depositarlas, en el área reservada para su resguardo, haciendo uso de las debidas medidas de seguridad; y,
- XVIII.** Concluir satisfactoriamente con promedio mínimo de 8.0 la Licenciatura o la Carrera de T.S.U., obteniendo el título, la cédula profesional y cumpliendo con la estadía, respectivamente, para los alumnos de los cursos, diplomados, especialidades y postgrados la calificación mínima aprobatoria será la que determine el Consejo Académico.

Artículo 46.- El alumno que sea beneficiado con una beca o financiamiento económico, al momento de su inscripción al Instituto deberá firmar un convenio, una carta compromiso, otorgar los avales necesarios y demás documentos conducentes, en los que acepta las condiciones de la beca o financiamiento y se obliga, en términos de dichos documentos y del presente Reglamento, a reintegrar al Estado de Hidalgo, el 100% del total de la beca o financiamiento recibido desde el inicio de la carrera o formación hasta la fecha de baja, si ésta se produce de manera voluntaria, con motivo de bajo rendimiento académico, indisciplina o falta grave, según lo determine el Consejo Académico y la normatividad aplicable.

Capítulo IV **De las Prohibiciones para los Alumnos**

Artículo 47.- Son prohibiciones para los alumnos:

- I.** Realizar actos fuera de las instalaciones que atenten contra la Imagen del Instituto;
- II.** Portar cualquier tipo de armas dentro de las instalaciones del Instituto, salvo las que le sean proporcionadas por los instructores, en los lugares apropiados, para su capacitación o formación;
- III.** Sustraer de las instalaciones del Instituto, documentos, materiales o equipo, así como reproducir sin autorización materiales proporcionados por la institución;
- IV.** Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico, en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas;
- V.** Introducir, ingerir o hacer uso de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las instalaciones del Instituto, sus alrededores o de cualquier otra área destinada para realizar actividades académicas;
- VI.** Firmar la asistencia o cualquier documento por otro alumno, presente o ausente;
- VII.** Fumar dentro de las instalaciones del Instituto;

- VIII. Hacer mal uso de las instalaciones, uniformes, equipamiento y materiales del Instituto. El arreglo de los desperfectos producidos, correrán a cargo de los alumnos o aspirantes responsables. El Instituto se reserva el derecho de proceder legalmente en contra de los responsables;
- IX. Alterar el orden o permanecer, sin causa justificada, en áreas no destinadas a las actividades académicas y fuera de los horarios establecidos;
- X. Instigar o formar parte de movimientos de protesta o paro de actividades académicas;
- XI. Utilizar teléfonos celulares en horario de clase u otras actividades académicas;
- XII. Presentar justificantes o cualquier documento apócrifos o con alteraciones;
- XIII. Consumir alimentos y bebidas dentro de las aulas de clase;
- XIV. Realizar actos de comercio, rifas o actividades similares dentro o en las cercanías de las instalaciones del Instituto, sin las autorizaciones correspondientes;
- XV. Efectuar actos de propaganda política, religiosa o ajena a las actividades académicas de la institución;
- XVI. Cualquier relación socio afectiva con directivos, docentes, y demás personal del Instituto dentro de la institución;
- XVII. La demostración excesiva de sentimientos socio afectivos con otros estudiantes;
- XVIII. Ofrecer o solicitar, por si o por interpósita persona, dinero o dádivas por la realización de una actividad, servicio o la omisión de éstos, relacionado con las actividades académicas o administrativas del Instituto;
- XIX. Faltar al respeto a toda persona relacionada con las actividades institucionales;
- XX. Realizar acciones ajenas a las actividades del curso, dentro de las instalaciones del Instituto;
- XXI. Ausentarse de las instalaciones del Instituto, sin autorización por escrito de la Dirección de Control escolar para T.S.U. y Licenciatura, y por la Dirección de Profesionalización, para alumnos de los demás cursos;
- XXII. Ostentarse como personal en activo de alguna corporación de seguridad pública, cuando aún no lo sea;
- XXIII. hacer mal uso de su identificación como alumno del Instituto, y ;
- XXIV. Las demás que determine el Consejo Académico.

Capítulo V De las Sanciones

Artículo 48.-Durante la estancia de los alumnos en cursos, el Instituto observando el procedimiento establecido en los lineamientos y manuales respectivos, podrá aplicar sanciones de amonestación verbal, escrita y en su caso determinar la baja definitiva del curso o estudios de nivel superior, según la naturaleza y trascendencia de la falta. En caso necesario se dará vista a las autoridades competentes.

El procedimiento a que alude el párrafo anterior deberá considerar invariablemente el derecho de audiencia del alumno.

Además de la amonestación escrita, se le aplicará al alumno el correctivo disciplinario que consistirá en realizar servicio de actividades comunitarias en las instalaciones del Instituto, autorizada en los lineamientos, manuales y demás normatividad aplicable.

Artículo 49.- Son causa de amonestación verbal, las siguientes:

- I. Alterar el orden establecido o permanecer sin justificación en áreas no destinadas a la capacitación;
- II. Utilizar teléfonos celulares, u otros distractores en clase y otras actividades académicas;
- III. Consumir bebidas o alimentos en las aulas de clase;
- IV. No cumplir con las actividades académicas propias del curso;
- V. No presentarse al Instituto debidamente aseado con el uniforme debidamente planchado y limpio, así como el calzado limpio, en términos de los lineamientos y manuales respectivos;
- VI. No presentarse puntualmente a las actividades programadas;
- VII. Incumplir con las indicaciones del personal académico o personal de guardia;
- VIII. Hacer uso de lenguaje ofensivo;
- IX. No observar las normas de limpieza e higiene vigentes en el Instituto, ensuciar o maltratar instalaciones y equipamiento;
- X. No observar las normas de educación y cortesía en el comedor, dormitorios, servicios sanitarios y demás áreas de uso común;
- XI. Incumplir las normas de uso de la biblioteca;
- XII. No portar su gafete de manera visible tanto en las instalaciones del Instituto, como en lugares a donde se determine su asistencia;
- XIII. Maltratar o destruir por descuido los equipos y mobiliario de la institución;
- XIV. Copiar o dejarse copiar durante la celebración de exámenes de manera reiterada; y,
- XV. Las demás que determine el Consejo Académico.

Artículo 50.- Las amonestaciones verbales serán realizadas por el Coordinador General, y deberán quedar registradas y puestas del conocimiento de la Dirección de Control Escolar, conforme a los lineamientos y manuales respectivos.

Artículo 51.- Son causa de amonestación por escrito:

- I. Incurrir en tres amonestaciones verbales, con independencia de la conducta que las originó;
- II. Acumular más de tres retardos injustificados o una falta sin justificación en las actividades académicas;
- III. Detectar la presencia de aliento alcohólico en el alumno al inicio o dentro de las actividades académicas;

- IV. Tratar sin el debido respeto al personal del Instituto, visitantes, así como a los demás alumnos;
- V. Desobedecer en las actividades del curso al personal del Instituto;
- VI. Ausentarse de las instalaciones, en horarios de clase, sin autorización escrita concedida por la Dirección de Control Escolar o por la Dirección de Profesionalización;
- VII. Ausentarse del Instituto sin autorización de quien deba otorgarlo;
- VIII. Fumar dentro de las instalaciones del Instituto;
- IX. No informar oportunamente los cambios de domicilio y teléfono; y,
- X. Las demás que determine el Consejo Académico.

Artículo 52.- Las amonestaciones por escrito serán efectuadas y registradas por el Coordinador General, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Control Escolar, y notificarlas al Consejo Académico en términos de los lineamientos y manuales respectivos.

Artículo 53.- Son causa de baja definitiva como alumno del Instituto, las siguientes, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que procedan:

- A) Para alumnos de las carreras y curso de Formación Inicial.
 - I. Acumular tres amonestaciones por escrito, en un período de un año cualquiera que sea su causa;
 - II. Realizar actos que atenten en contra de la imagen del Instituto, así como difamar su labor;
 - III. Incumplir con los requisitos establecidos para ser alumno del Instituto;
 - IV. Realizar cualquier tipo de actividad lucrativa, en las instalaciones del Instituto o áreas dispuestas para la capacitación;
 - V. Faltar al respeto, o dirigir palabras ofensivas al personal del Instituto y demás alumnos, habiendo sido amonestado verbal o por escrito por la misma conducta en un período no mayor a 6 meses;
 - VI. Realizar propaganda política, religiosa o ajena a las actividades académicas del Instituto;
 - VII. Instigar o participar en movimientos de protesta o paro de actividades académicas;
 - VIII. Ofrecer o solicitar, por si o por interpósita persona, dinero o dádivas por la realización de una actividad, servicio o la omisión de éstos, relacionado con las actividades académicas o administrativas del Instituto;
 - IX. Ser sujetos a proceso penal con prisión preventiva oficiosa;
 - X. Ser condenado por delito doloso;
 - XI. Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes a las instalaciones institucionales o a lugares destinados a las actividades académicas;
 - XII. Presentarse a las actividades académicas en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas;

- XIII.** Sustraer objetos o reproducir documentos propiedad del Instituto, sin autorización por escrito de las autoridades del Instituto;
- XIV.** Hacer deliberadamente mal uso de las instalaciones o equipamiento de la Institución;
- XV.** Incurrir en faltas de honradez, riñas, injurias graves o malos tratos;
- XVI.** Firmar la lista de asistencia o cualquier otro documento a favor de otro alumno presente o ausente;
- XVII.** Presentar documentos, justificantes o incapacidades apócrifos o alterados;
- XVIII.** No cumplir con la asistencia mínima en las actividades académicas, señalada en el artículo 38 del presente Reglamento, sin causa justificada;
- XIX.** Acumular más de tres faltas injustificadas en una materia;
- XX.** Reprobar, para el caso de la licenciatura, dos exámenes extraordinarios por semestre y dos a título de suficiencia durante la carrera;
- XXI.** Reprobar, para el caso de T.S.U. dos exámenes extraordinarios por semestre y uno a título de suficiencia durante la carrera;
- XXII.** Reprobar, para el curso de formación inicial dos exámenes extraordinarios;
- XXIII.** Presentarse como personal en activo o hacer mal uso de su identificación como alumno;
- XXIV.** Portar cualquier tipo de armas dentro del Instituto, salvo las que le sean proporcionadas por los instructores en lugares específicos para su uso y para realizar actividades académicas, y;
- XXV.** Las demás que a criterio del Consejo Académico, sean consideradas de tal gravedad que ameriten la baja.

B) Para personal operativo o alumnos de otros cursos:

- I.** Portar cualquier tipo de armas dentro del Instituto, salvo las que le sean proporcionadas por los instructores en lugares específicos para su uso y para realizar actividades académicas.
- II.** Ausentarse del Instituto sin autorización de quien deba otorgarlo.
- III.** Tener tres o más faltas consecutivas, sin causa justificada; y,
- IV.** Las demás que a criterio del Consejo Académico, sean considerada de tal gravedad que amerite la baja.

Artículo 54.- Además de causar baja, los alumnos que presenten documentos personales de cualquier índole apócrifos o alterados, se hará de conocimiento inmediato a las instancias legales correspondientes. Tratándose de aspirantes quedará sin efecto su proceso de selección y sus evaluaciones correspondientes.

Artículo 55.- Las bajas serán determinadas por el Consejo Académico, y notificadas al alumno por la Dirección de Control Escolar. De igual forma resolverá en los casos de incapacidades o inasistencias del alumno.

Artículo 56.- Cuando se proceda a la baja del personal operativo, por violación al presente Reglamento, los lineamientos y manuales aplicable, se notificará al su superior jerárquico para los efectos conducentes.

Capítulo VI De los Uniformes

Artículo 57.- Los alumnos inscritos en curso de formación inicial, tendrán como uniforme: pantalón negro de vestir, camisa de manga larga blanca, suéter negro, corbata negra, cinturón negro, gorra negra con el logotipo del Instituto bordado al frente en sus colores oficiales, botas negras tácticas y el uniforme deportivo oficial del Instituto.

Artículo 58.- Los alumnos inscritos en las carrera de T.S.U. y Licenciatura, tendrán como uniforme: pantalón negro de vestir, camisa de manga larga blanca, suéter negro, corbata color guinda, cinturón negro, gorra negra con el logotipo del Instituto bordado al frente en sus colores oficiales, botas negras tácticas y el uniforme deportivo oficial del Instituto.

Artículo 59.- Los alumnos de los cursos de actualización, especialización, alta dirección y promoción, usarán como uniforme pantalón de mezclilla azul, playera blanca, gorra negra con el logotipo del Instituto bordado al frente en sus colores oficiales y botas o zapatos negros. Para actividades tácticas usarán el uniforme oficial de la corporación policiaca a la que pertenecen o ropa deportiva, según se le indiquen.

Artículo 60.- Los alumnos de Especialidad o Posgrado, no tendrán uniforme determinado, a menos que las actividades académicas así lo requieran, mismo que será determinado por la Dirección General.

Título Cuarto Servicios Educativos

Capítulo I Del Reclutamiento y Selección de Alumnos

Artículo 61.- El proceso de selección de personal se realiza en forma concurrente por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y por el Instituto, en el marco de sus actividades específicas y consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a la Licenciatura, TSU o curso de formación inicial.

Artículo 62.- El proceso de reclutamiento de aspirantes para la Licenciatura, TSU o curso de formación inicial, se llevará a cabo mediante convocatoria pública, autorizada por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o Municipal, según sea el caso, de conformidad con las necesidades de las Instituciones Policiales.

Capítulo II De las Inscripciones

Artículo 63.- Todos los participantes en cualquiera de las carreras, especialidades, posgrados o cursos que imparte el Instituto, se consideran alumnos del mismo, estarán inscritos formalmente, y se llevará el registro del resultado de sus evaluaciones en la Dirección de Control Escolar. En el caso de los alumnos de Licenciatura, TSU o curso de formación inicial, su inscripción será automática, una vez publicados los resultados finales del proceso de selección, por haber aprobado las evaluaciones que aplica el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y por el Instituto.

Artículo 64.- La inscripción podrá ser cancelada en los siguientes casos:

- I. En caso de que el alumno presente documentos falsos o alterados, hecho que se hará del conocimiento de las autoridades respectivas;
- II. Por la muerte del alumno;

- III. Por faltas injustificadas;
- IV. Por baja voluntaria; y,
- V. En los demás casos previstos en este Reglamento, los lineamientos, manuales y demás normativa aplicable.

Artículo 65.- Los alumnos inscritos en las carreras o estudios de nivel superior y cursos de formación inicial, recibirán la credencial que los identifica como tales, durante el ciclo escolar o curso en el que participen.

Artículo 66.- Se consideran como alumnos, al personal inscrito en los niveles de estudio y procesos de capacitación que imparte el Instituto, con las siguientes categorías:

- I. Curso de formación inicial.
- II. Personal operativo inscrito en:
 - a. Curso de actualización;
 - b. Curso de especialización;
 - c. Curso de promoción;
 - d. Alta Dirección; y,
 - e. Curso de convocatorias especiales.
- III. Diplomados;
- IV. Técnico Superior Universitario;
- V. Licenciatura;
- VI. Especialidad; y,
- VII. Posgrado.

Artículo 67.- Los alumnos de TSU y de Licenciatura, tendrán las siguientes condiciones:

- I. Regulares. Quienes no adeudan ninguna materia del ciclo cursado, y;
- II. Pasantes. Los que terminen íntegramente el programa educativo.

Capítulo III De los Exámenes y Evaluaciones

Artículo 68.- La evaluación académica es un proceso sistemático mediante el cual se miden los conocimientos, habilidades y destrezas, adquiridos por los alumnos durante el proceso de enseñanza aprendizaje para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

Artículo 69.- El Instituto establecerá los tipos de evaluación aplicables en concordancia con los programas académicos correspondientes, el personal docente hará uso de los instrumentos y estrategias de evaluación propuestos en los programas o carta descriptiva de cada asignatura.

Artículo 70.- Las evaluaciones tienen por objeto:

- I. Valorar el grado de conocimientos, habilidades y destrezas que han adquirido los alumnos y su capacidad para aplicarlos; y,
- II. Valorar la eficacia y eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 71.- Los alumnos tendrán derecho a presentar los exámenes y evaluaciones contemplados en los programas de estudio, de acuerdo con los contenidos temáticos de los mismos, siempre que cumplan con las normas aplicables.

Artículo 72.- Los resultados de las evaluaciones o exámenes se expresarán en escala de cero a diez. En todas las asignaturas que se impartan en el Instituto, la calificación mínima aprobatoria será de ocho, para los cursos, diplomados, especialidades y postgrados, la calificación mínima aprobatoria será la que determine el Consejo Académico.

Artículo 73.- Cuando un alumno no presente el examen ordinario de la asignatura, se asentará en el acta respectiva la leyenda N/P (no se presentó), y equivaldrá a cero, considerando a la asignatura como no acreditada. Cuando por situaciones extraordinarias el alumno no se presente al examen ordinario, será el Consejo Académico quien resuelva si presenta o no el examen posteriormente.

Artículo 74.- Las calificaciones obtenidas por los alumnos, serán registradas en actas definitivas de examen y remitidas a Servicios Escolares. Las calificaciones asentadas en actas son inapelables, excepto en casos en que la solicitud de revisión de examen sea dictaminada favorable por el Consejo Académico y éste determine una modificación al acta de examen, mediante el procedimiento previsto para ello en la normatividad aplicable.

Artículo 75.- El titular de la asignatura asentará de manera definitiva los resultados finales, una vez desahogadas las solicitudes de revisión de examen.

Artículo 76.- En caso de existir error en el registro de calificaciones, el titular de la asignatura, conjuntamente con el Director de Control Escolar, previa valoración y justificación, podrá realizar la corrección respectiva, remitiendo la resolución final a Servicios Escolares, para su registro.

Artículo 77.- En el caso de que por enfermedad o incapacidad del titular de la asignatura no pueda firmar el acta de calificaciones de evaluación, este documento podrá ser firmado por el Director General del Instituto.

El titular de cada asignatura tendrá un plazo de cinco días hábiles después de realizada su evaluación, para hacer entrega de las actas correspondientes, a Servicios Escolares.

Lo no previsto en el presente artículo, será resuelto por el Consejo Académico.

Artículo 78.- Será la Dirección de Control Escolar, la encargada de hacer entrega de la tira de calificaciones a los alumnos.

Artículo 79.- Las solicitudes de revisión de examen serán canalizadas a través del Departamento de Servicios Escolares de la Dirección de Control Escolar, para su desahogo.

Artículo 80.- Los alumnos de los cursos o carreras, no podrán adeudar ninguna asignatura o curso en el que se encuentren inscritos.

Artículo 81.- Los alumnos de formación inicial, tendrán derecho a presentar como máximo hasta dos exámenes extraordinarios del total de las materias del curso.

Artículo 82.- Los alumnos de la Licenciatura tendrán derecho a presentar hasta dos exámenes extraordinarios por semestre, y durante la carrera hasta dos exámenes a título de suficiencia.

Artículo 83.- Los alumnos de T.S.U. tendrán derecho a presentar hasta dos exámenes extraordinarios por semestre, y durante la carrera hasta un examen a título de suficiencia.

Artículo 84.- Los alumnos de los cursos de actualización, de especialización, de promoción y de alta dirección, deben acreditar el cien por ciento de sus asignaturas para considerar la conclusión satisfactoria de su curso.

Los alumnos de Diplomado, Especialidad y Postgrado, deben acreditar el cien por ciento de sus asignaturas para considerar la conclusión satisfactoria de su formación académica y en su caso, le sea autorizado el procedimiento para la obtención del título respectivo.

Artículo 85.- Los alumnos estarán sujetos a un proceso de seguimiento y evaluación permanente, respecto a su rendimiento académico y conducta, adicional a las evaluaciones académicas específicas.

Artículo 86.- La permanencia de los alumnos en cursos, diplomados, especialidades y postgrados impartidos por el Instituto, así como su acreditación estará sujeta al estricto cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 87.- Los estudios se cursarán conforme a los planes y programas vigentes, cuyas actividades académicas forman parte de la currícula; serán registrados en el Departamento de Servicios Escolares, de la Dirección de Control Escolar.

Artículo 88.- Los alumnos que hagan uso de la biblioteca, deberán presentar su credencial como alumno del Instituto, actualizada y registrarán la actividad que desarrollen en el libro de registro correspondiente.

Título Quinto **Prácticas Profesionales y el Servicio Social.**

Capítulo I **De las Prácticas Profesionales.**

Artículo 89.- Las prácticas profesionales tendrán la duración que determine los planes de estudio de la Licenciatura, y/o T.S.U., y contemplarán los siguientes aspectos:

- I. Estarán sujetas a los lineamientos, procedimientos, coordinación, supervisión y evaluación que determine el Consejo Académico;
- II. La acreditación final se integrará con las evaluaciones de las Prácticas Profesionales, evaluaciones que serán efectuadas por la Dirección Académica, Dirección de Profesionalización, y por las áreas operativas de las instancias de seguridad pública en que los alumnos hayan sido asignados; y,
- III. Durante los periodos de servicio social y prácticas profesionales, las instituciones de seguridad pública podrán solicitar la asesoría del Instituto, con el objetivo de mejorar los programas respectivos.

Artículo 90.- Los alumnos de T.S.U. iniciarán las prácticas profesionales en el tercer semestre, los alumnos de Licenciatura iniciarán en el séptimo semestre de la carrera, la duración de éstas será de uno y dos semestres, respectivamente.

Artículo 91.- Para llevar a cabo la realización de las prácticas profesionales, los alumnos serán inscritos automáticamente por la Dirección de Control Escolar y serán asignados a las diversas áreas operativas de la Secretaría en coordinación con sus titulares. A cada alumno se le indicará la fecha de inicio y terminación de las prácticas profesionales y el profesor asesor que le corresponda.

Artículo 92.- Para la realización de las prácticas profesionales se debe contar previamente con la carta de aceptación, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. Datos generales del practicante;
- II. Carrera que cursó;

- III. Visto bueno del Dirección de Control Escolar, donde se haga constar la aprobación de los semestres precedentes, y;
- IV. Lugar o lugares donde deberá realizar las prácticas.

Artículo 93.- Las prácticas profesionales implican la integración al trabajo cotidiano de un policía preventivo, en el caso de quienes finalicen la carrera de T.S.U. y de Policía Investigador para los alumnos de la Licenciatura.

Artículo 94.- El alumno en Prácticas Profesionales, llevará un registro diario de actividades para evaluar las actividades realizadas, mismo que deberá ser firmado cada dos meses por el asesor y el responsable del área operativa de la Secretaría ha donde haya sido asignado, registro que deberá ser entregado a la Dirección de Control Escolar del Instituto.

Capítulo II Del Servicio Social

Artículo 95.- El Servicio Social es el conjunto de actividades teórico prácticas de carácter obligatorio y temporal, que realiza el alumno del Instituto como requisito previo para obtener el título correspondiente, en su caso los alumnos de los niveles de T.S.U y Licenciatura, para contribuir a su formación académica y en interés del Estado y la sociedad.

Artículo 96.- El Servicio Social, persigue entre otros objetivos los siguientes:

- I. Incrementar en los alumnos el sentido de solidaridad social y extender los servicios de docencia, investigación y difusión de la cultura de seguridad pública hacia su entorno;
- II. Desarrollar en los alumnos una conciencia de responsabilidad;
- III. Convertir al Servicio Social en un acto de reciprocidad hacia la sociedad y el Estado;
- IV. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional de los alumnos, y;
- V. Retroalimentar los planes y programas de estudio del Instituto.

Artículo 97.- Al término de los estudios y para obtener el título, es requisito indispensable que los alumnos realicen el Servicio Social en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional. El Servicio Social, está considerado dentro del currículo educativo, por lo que deberá ser aprobado mediante el proceso de evaluación del desempeño del alumno.

Artículo 98.- La duración del Servicio Social será 480 horas como mínimo, se deberá desarrollar inmediatamente después de la finalización de las prácticas profesionales.

Artículo 99.- Para llevar a cabo la prestación del servicio social, los alumnos serán registrados por la Dirección de Control Escolar, a cada alumno se le indicará la fecha de inicio y terminación, así como el profesor asesor que le corresponda. El servicio social será prestado en las diversas áreas operativas de la Secretaría.

Artículo 100.- El formato de inscripción al Programa de Servicio Social deberá contener los siguientes datos:

- I. Datos generales del prestatario;
- II. Nombre de la Institución a la que se asignó, y;
- III. Objetivo del Servicio Social.

Artículo 101.- Los programas de Servicio Social contendrán:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Lugar de realización;
- V. Duración y calendarización de actividades;
- VI. Número de participantes;
- VII. Asesor académico que se le haya asignado; y,
- VIII. Formas de evaluación.

Artículo 102.- El prestador de servicio social, llevará un registro diario de actividades, mismo que deberá ser firmado mensualmente por el asesor asignado, para evaluar las actividades programadas, asimismo deberá llevar la firma del responsable de la institución o área receptora del servicio social.

Al finalizar el servicio social, el alumno deberá entregar una memoria de actividades, acompañada de una propuesta de mejora institucional, en términos la normatividad aplicable.

Título Sexto Acreditación de Estudios

Capítulo I De los Procesos de Acreditación

Artículo 103.- Se considerará egresado, al alumno que concluyó el programa académico:

- a) Prácticas y servicio social de la carrera de la Licenciatura o T.S.U., en que se haya inscrito, y;
- b) Relativos a los cursos, diplomados, especialidades y postgrados en que se hayan inscrito.

Artículo 104.- Una vez concluidos los estudios, se emitirá a los alumnos que así lo requieran, el documento que así lo acredite, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos para ello.

Artículo 105.- Los documentos que acreditan los estudios de nivel superior en el Instituto de la Secretaría, son:

- I. Constancia;
- II. Diploma;
- III. Certificado;
- IV. Carta de pasante;
- V. Título Profesional, y;
- VI. Otros que determine el Consejo Académico.

Artículo 106.- Para obtener el diploma de formación inicial y diplomados, se requiere haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios; para el caso de los alumnos de los cursos de actualización, especialización, alta dirección y promoción se expedirá la constancia respectiva, una vez concluido el curso.

Artículo 107.- Los alumnos inscritos en la carrera de T.S.U. que concluyan y acrediten el 100% de las asignaturas de la carrera, sus prácticas profesionales, el servicio social, así como la elaboración y aprobación de la tesina, se harán acreedores a certificado de estudios, título y cédula profesional, previo pago de los derechos correspondientes al Gobierno del Estado de Hidalgo y/o a la Federación.

Artículo 108.- Los alumnos inscritos en la licenciatura, que concluyan y acrediten los 100% de las asignaturas de la carrera; así como las prácticas profesionales, el servicio social y la opción de titulación señaladas en el artículo 111, de este reglamento, tendrán derecho a certificado de estudios, título y cédula profesional, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 109.- Los alumnos inscritos en los diplomados, especialidades y postgrados, que concluyan y acrediten el 100% de las asignaturas respectivas, así como de los requisitos que establezca la normatividad aplicable, tendrán derecho al diploma, certificado, o en su caso, al título y cédula profesional, previo pago de los derechos correspondientes.

Título Séptimo Titulación

Capítulo I De las Opciones y Procedimientos de Titulación

Artículo 110.- La titulación es el procedimiento mediante el cual el Instituto acredita que el alumno de T.S.U. o Licenciatura ha concluido satisfactoriamente su formación académica, práctica profesional y servicio social.

Artículo 111.- Las modalidades de titulación serán:

- I. Sustentación de tesina para obtener el título de TSU ;
- II. Excelencia académica;
- III. Desempeño académico;
- IV. Examen general de conocimientos, y;
- V. Presentación y defensa de tesis.

Los alumnos deben presentar una solicitud por escrito al Instituto en la que especifiquen la modalidad de titulación por la que han optado.

Artículo 112.- Para obtener el título de T.S.U., por sustentación de tesina se requiere:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, con un promedio mínimo de 8.0;
- II. Tener aprobada la tesina por parte del asesor asignado;
- III. Haber acreditado las prácticas profesionales y el servicio social;
- IV. Presentar y acreditar la tesina ante un jurado evaluador, y;

- V. Haber entregado la documentación exigible para los trámites administrativos de titulación y el pago de derechos correspondientes.

El protocolo para la elaboración de la tesina, seguirá los pasos que se estipulan para la elaboración de la tesis que establece el presente Reglamento.

Artículo 113.- Para obtener el título de Licenciado en Seguridad Pública e Investigación Policial, se requiere:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios;
- II. Optar y aprobar una de las modalidades de titulación, señaladas en las fracciones II a la VII del artículo 111, de este Reglamento;
- III. Haber acreditado las prácticas profesionales y el servicio social, y;
- IV. Haber entregado la documentación exigible para los trámites administrativos de titulación y el pago de derechos correspondientes.

Artículo 114.- Para obtener el título por excelencia académica, el alumno egresado deberá:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.0;
- II. No haber presentado ningún examen extraordinario;
- III. haber concluido el 100% de los créditos;
- IV. Haber acreditado las prácticas profesionales y el servicio social; y
- V. Haber entregado la documentación exigible para los trámites administrativos de titulación y el pago de derechos correspondientes.

Artículo 115.- Para obtener el título por desempeño académico, el alumno egresado deberá:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 8.5 a 8.9;
- II. No haber presentado ningún examen extraordinario; y
- III. Haber concluido el 100% de los créditos;
- IV. Haber acreditado las prácticas profesionales y el servicio social; y
- V. Haber entregado la documentación exigible para los trámites administrativos de titulación y el pago de derechos correspondientes.

Artículo 116.- Para obtener el título bajo la modalidad de examen general de conocimientos teóricos-prácticos, el egresado deberá:

- I. Haber concluido el 100% de los créditos;
- II. Haber acreditado las prácticas profesionales y el servicio social;
- III. Sustentar y aprobar el examen general de conocimientos de forma teórico-práctica, ante tres sinodales; y,

- IV. Haber entregado la documentación exigible para los trámites administrativos de titulación y el pago de derechos correspondientes.

Este examen de conocimientos teórico-práctico, podrá ser presentado hasta en dos ocasiones.

Artículo 117.- Para obtener el título por la presentación y defensa de tesis, deberán:

- I. Haber concluido el 100% de los créditos;
- II. Haber acreditado las prácticas profesionales y el servicio social;
- III. Presentar y aprobar el examen en defensa de la tesis; y,
- IV. Haber entregado la documentación exigible para los trámites administrativos de titulación y el pago de derechos correspondientes.

En el caso de los alumnos que opten por presentar tesis, el tema deberá estar relacionado con el programa académico. La presentación y defensa de tesis podrá realizarse hasta en dos ocasiones.

Artículo 118.- Después de haber sido aprobado el protocolo respectivo, por el Coordinador de Tesis, el alumno dará inicio a la fase de ejecución del proceso de elaboración de tesis, que será entregado para su revisión, estando integrado por los siguientes apartados:

- I. Portada;
- II. Caratula;
- III. Dedicatoria;
- IV. Índice;
- V. Introducción;
- VI. Capitulo;
- VII. Conclusiones;
- VIII. Anexos; y,
- IX. Bibliografía.

Los alumnos de la Licenciatura y T.S.U., deberán cursar y aprobar el taller de elaboración de tesis y tesina, respectivamente, con un mínimo de 40 horas clase; así como presentar el protocolo que deberá ser aprobado por el Coordinador de Tesis o Tesinas, según corresponda.

Artículo 119.- Una vez registrado el tema de tesis o tesina en la Dirección Académica y con el Coordinador de Tesis y Tesinas, el alumno propondrá un asesor, de no hacerlo, la Dirección Académica o Coordinador de Tesis y Tesinas, le asignará uno.

Artículo 120.- Los alumnos de T.S.U. deberán definir el proyecto de tesina, concluirla y tenerla por aprobada en el Segundo semestre, con supervisión permanente del asesor.

En el caso de los alumnos de la Licenciatura que opten por la modalidad de elaboración y defensa de tesis para su titulación, deberán definir su proyecto en el Quinto semestre, con supervisión permanente del asesor, debiendo concluirlo y tenerlo por aprobado en el sexto semestre.

Artículo 121.- El alumno se reunirá con su asesor una vez por semana, para mostrarle los avances desarrollados, mismos que serán consignados en un reporte dirigido al responsable de la Coordinación de Tesis y Tesinas, nombrado por la Dirección General del Instituto. El reporte deberá contener el porcentaje de avance y desarrollo de la tesis o tesina.

Artículo 122.- Cuando el alumno concluya la tesis o tesina profesional, deberá entregar la carta de aprobación y conclusión avalada por su asesor, a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 123.- La Dirección Académica determinará la fecha y lugar en que el alumno sustentará el examen profesional en defensa de su tesis, o para presentar su examen de conocimientos teórico-práctico.

Artículo 124.- El alumno efectuará el pago de derechos para sustentar su examen profesional en defensa de su tesis, o para presentar su examen de conocimientos teórico-práctico, en el lugar que la Coordinación Administrativa del Instituto le indique.

Artículo 125.- El alumno reproducirá la tesis o trabajo de recepción en cuatro tantos, entregará uno a cada sinodal, y un ejemplar será destinado a la biblioteca del Instituto. La tesina será reproducida en dos tantos, uno de los cuales será destinado a la biblioteca.

Artículo 126.- Los asesores de tesis y los miembros del jurado, deberán contar con un grado académico igual o superior al que pretende el sustentante. Excepcionalmente podrán ser asesores de tesis y sinodales, expertos en el área de técnicas policiales, con experiencia mínima de cinco años en la materia, anteriores a la función a desempeñar.

Artículo 127.- El jurado estará compuesto por tres sinodales, nombrados por el Consejo Académico, pudiendo ser cualquier servidor público de la Secretaría, quienes dictaminen o no, la aprobación del sustentante. El acta será sancionada por los miembros del jurado, constituido por un presidente, un secretario y un vocal.

Artículo 128.- En el transcurso del examen profesional, que será público, los sinodales podrán efectuar al sustentante los cuestionamientos que consideren pertinentes, con objeto de constatar que posee los conocimientos, aptitudes, actitudes y criterio profesional para aprobar la Licenciatura.

Artículo 129.- Concluido el examen, los sinodales deliberarán, si el sustentante aprueba o no. El dictamen que los sinodales emitan, en el caso de presentación y defensa de tesis, de podrá ser:

- I. Aprobado con mención honorífica, cuando obtenga tres votos aprobatorios, magnífica sustentación de tesis e historial académico impecable;
- II. Aprobado por unanimidad de votos, cuando obtenga tres votos aprobatorios;
- III. Aprobado por mayoría, cuando obtenga dos votos aprobatorios; y,
- IV. No aprobado, cuando obtenga dos o más votos reprobatorios;

Artículo 130.- El alumno que apruebe el examen profesional, recibirá constancia de examen.

Si no es aprobado tendrá derecho a presentarlo nuevamente, dentro de un lapso no mayor a seis meses de la presentación del primer examen.

Capítulo II De la Estadía

Artículo 131.- Se entiende por estadía la permanencia obligatoria de los alumnos en las instituciones policiales de la Secretaría, para poner en práctica sus habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos durante su proceso académico.

Artículo 132.- Los alumnos que hayan recibido una beca o financiamiento del Estado durante el desarrollo de sus estudios, están obligados, al término de los mismos, a cumplir una estadía, para quienes cursaron la Carrera de T. S. U. por un tiempo de tres años y para los egresados de la Licenciatura de seis años.

Artículo 133.- El alumno que cumpla con su estadía, será liberado de las obligaciones contraídas con el Estado con motivo de las becas o financiamiento recibidos, en caso contrario subsistirá la obligación de reintegrar al Estado el recurso que de éste recibió.

Título Octavo Promoción

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 134.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las instituciones policiales el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 135.- La promoción tendrá las siguientes modalidades:

- I. Promoción académica; y,
- II. Promoción por concurso.

Artículo 136.- La promoción académica se realizará de la siguiente manera:

- I. El alumno de la Carrera de T. S. U., al término de sus estudios, obtendrá el grado de policía; una vez realizadas sus prácticas profesionales y servicio social ascenderá a policía tercero y al concluir satisfactoriamente su estadía, ascenderá al grado de policía segundo, previa aprobación de las evaluaciones de control de confianza, conocimientos, habilidades y destrezas, desempeño y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables; y,
- II. El alumno becado en la Licenciatura, al término de sus estudios, obtendrá el grado de policía tercero; una vez concluidas sus prácticas profesionales y el servicio social obtendrá el grado de policía primero; y al concluir satisfactoriamente su estadía, ascenderá al grado de Suboficial, previa aprobación de las evaluaciones de control de confianza, conocimientos, habilidades y destrezas, desempeño y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 137.- La promoción por concurso se realizará de la forma siguiente:

- I. El Instituto podrá celebrar concursos de promoción cuando en las instituciones policiales de la Secretaría existan plazas vacantes en los niveles que integran la carrera policial. Asimismo atenderá en la medida de sus posibilidades, las solicitudes de los Ayuntamientos en relación a las vacantes de policía municipal; y,

- II. En el proceso de promoción para ascensos, los participantes deberán satisfacer los requisitos que establezca la convocatoria y la normatividad aplicable.

Artículo 138.- La promoción y las evaluaciones que se realicen con motivo de ésta, serán gratuitas.

Artículo 139.- El participante que presente documentación falsa o alterada quedará inmediatamente fuera de concurso, sin menoscabo de hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 140.- Una vez obtenidos los resultados de las evaluaciones practicadas a los participantes en el concurso de promoción, se formulará el reporte de los mismos y se publicará el listado de servidores públicos que se hicieron merecedores de los cargos sujetos a promoción, documentos que serán enviados al Secretario para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 141.- El presente Reglamento solo podrá modificarse o abrogarse debiendo oír la opinión del Consejo Académico, con la aprobación del Secretario.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Para modificar o abrogar el presente Reglamento se deberá oír la opinión del Consejo Académico, con la aprobación del Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Tercero.- Podrán establecerse procedimientos específicos internos, para regular las actividades de las áreas de servicios al alumnado, siempre que no contravengan las disposiciones de este Reglamento.

Cuarto.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Académico del Instituto.

Quinto.- Los lineamientos y manuales respectivos, deberán ser emitidos en un plazo no mayor a 90 días hábiles, a la publicación del presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 17 del mes de marzo del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracciones II y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 5 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que el artículo 6 del citado ordenamiento refiere que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Criterio retomado en el artículo 44 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el artículo 18 fracción XXIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública, del mismo modo el artículo 39 apartado B fracción III, de la ley en mención, establece la concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto con la aplicación y supervisión de los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario.

CUARTO.- Que el artículo 78 de la Ley General de mérito, nos refiere que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Criterio retomado en el artículo 59 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que derivado de lo estipulado en el artículo 123 apartado B fracción XIII párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, así como que podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

SEXTO.- Que por decreto número 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de Noviembre de 2014, se expidió la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, en la que se plasma las bases del funcionamiento de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado. En dicho ordenamiento se contienen disposiciones que otorgan a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de contar con una labor enmarcada como servicio de carrera garantizándole su permanencia, capacitación y profesionalización del personal que integran las distintas corporaciones policíacas del Estado.

El mismo instrumento legal en su artículo 105 establece la integración del órgano colegiado que se encargará de velar por la honorabilidad, buena reputación y evaluación de las conductas que sean lesivas para la sociedad y para las corporaciones policíacas, como es el caso de la Comisión de Honor y Justicia, ésta tiene como propósito conocer y resolver sobre la procedencia de las sanciones aplicables a sus integrantes, por las faltas graves en que incurran los elementos de los cuerpos de seguridad pública, otorgando al infractor la garantía de audiencia y

debido proceso en apego a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para efectos de dar legalidad al procedimiento y sancionar conforme a las Leyes aplicables.

Sin lugar a dudas constituye un referente importante que la Comisión de Honor y Justicia sea el órgano de control encargado de velar que los miembros de las Instituciones Policiales del Estado, cumplan con la finalidad para la que fueron creados, y en caso de incumplimiento a sus funciones y sus fines puedan ser removidos de sus cargos sin vulnerar los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídicas, así como para fomentar el buen desempeño de los mismos a través de reconocimientos a los que por su labor se hagan merecedores, a través del procedimiento disciplinario conducente.

SÉPTIMO.- Que la misma Ley de Seguridad Pública del Estado, en su artículo 111 contempla como otro órgano colegiado, al Consejo de Honor y Justicia, a quien le otorga como atribuciones conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad que le planteen; examinando los expedientes y hojas de servicio, a efecto de dictar su resolución.

Además este Consejo de Honor y Justicia, será el encargado de conocer y resolver respecto a las condecoraciones a que se hagan merecedores los integrantes de las instituciones policiales, por su valor, mérito y perseverancia en el servicio, las cuales se podrán otorgar en vida o postmortem.

OCTAVO.- Que en razón a todo lo anterior y derivado de la obligatoriedad establecida en dicho dispositivo legal en su artículo 103, que establece que será el Reglamento de Honor y Justicia correspondiente el que contendrá el catálogo y descripción de faltas, sanciones, procedimientos y términos para el trámite de los recursos que contra las medidas disciplinarias procedan.

Por lo que es necesario expedir el Reglamento de Honor y Justicia de la las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, normativa que permitirá la observancia de las disposiciones constitucionales, asimismo facilitará destacar la importancia de contar con integrantes de las Instituciones Policiales debidamente reconocidos.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el presente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE HONOR Y JUSTICIA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento jurídico tiene por objeto reglamentar las bases para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales dependientes de la Secretaría, así como las del Consejo de Honor y Justicia de ésta, del mismo modo lo relativo a las atribuciones de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría.

Artículo 2.- Además de los conceptos contenidos en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo:** El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría;
- II. **Comisión:** La Comisión de Honor y Justicia de cada una de las Instituciones Policiales dependientes de la Secretaría;
- III. **Dirección:** La Dirección de Área de Asuntos Internos de la Secretaría;
- IV. **Integrantes de las Instituciones Policiales:**
 - a) Policía Investigador;
 - b) Policía Preventivo;

- c) Policía Industrial Bancario;
- d) Policía Penitenciario;
- e) Policía Procesal; y,
- f) Los demás que señale la normativa legal aplicable.

- V. **Ley:** A la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- VI. **Presidente de la Comisión:** El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia;
- VII. **Presidente del Consejo:** El Presidente del Consejo de Honor y Justicia;
- VIII. **Recurso:** El Recurso de Inconformidad;
- IX. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo;
- X. **Secretario:** El Titular de la Secretaría;
- XI. **Secretario Técnico de la Comisión:** El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia de cada una de las Instituciones Policiales;
- XII. **Secretario Técnico del Consejo:** El Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría.

Título Segundo Competencia, Integración y Funcionamiento de la Comisión

Capítulo I De la Competencia de la Comisión

Artículo 3.- La Comisión es el órgano colegiado y honorario, que tiene como función primordial velar por que los integrantes de las Instituciones Policiales cumplan con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como las obligaciones contenidas en la Ley y demás disposiciones legales que le sean aplicables, mediante el procedimiento que establece este Reglamento, resolviendo sobre las conductas que resulten violatorias de las disposiciones legales; así como valorar su desempeño para el otorgamiento de premios, estímulos, recompensas y promover ante el Consejo su condecoración en términos de lo que señala el presente Reglamento.

Capítulo II De la Integración y Organización de la Comisión

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión a través del Secretario Técnico podrá practicar las actuaciones, diligencias y demás acciones necesarias, además de allegarse de medios de prueba necesarios para emitir la resolución.

Artículo 5.- La Comisión se integrará por:

- I. El titular de la institución policial de que se trate, o quien provisionalmente sea designado por el Secretario;
- II. Un Secretario Técnico que deberá ser licenciado en derecho, designado por el Secretario; que dará fe de las actuaciones;
- III. Un vocal, que deberá ser elegido de entre los integrantes de la institución policial de que se trate, que no haya sido sancionado administrativa o penalmente. Este vocal deberá aceptar y protestar el cargo ante los demás integrantes de la Comisión y durará en su encargo dos años, sin que pueda ser reelecto;
- IV. Un vocal designado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y
- V. Un vocal designado por el Órgano de Control de la Secretaría.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto. En todo asunto que deba conocer se abrirá un expediente, con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto.

Artículo 6.- La Comisión deberá contar con el personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones, que incluirá con notificadores, que gozarán de fe pública en el ejercicio de esta función.

Artículo 7.- Los miembros de la Comisión a que se refiere este Reglamento, podrán ser sustituidos en los casos siguientes:

- I. Por haber sido sancionado penal o administrativamente;
- II. Cuándo por la naturaleza del asunto existan impedimentos para conocer del expediente, debiendo excusarse de intervenir en éste;
- III. Por renunciar o causar baja de la institución a que pertenezca;
- IV. Por cumplirse la temporalidad de su designación; y,
- V. Por designación posterior en los términos del presente Reglamento.

Artículo 8.- Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Capítulo III De las Atribuciones de la Comisión y sus Integrantes

Artículo 9.- La Comisión además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Conocer y resolver sobre las conductas contrarias a la normatividad, determinando las medidas disciplinarias y/o sanciones que han de aplicarse a los integrantes de las Instituciones Policiales, en los casos de incumplimiento a los principios de actuación y las obligaciones contenidas en la Ley, y demás disposiciones legales que les sean aplicables.
- II. Practicar a través del Secretario Técnico las diligencias necesarias que conlleven a resolver los asuntos o cuestiones discutidas respecto del actuar de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- III. Valorar y aprobar el otorgamiento de estímulos, premios y recompensas, conforme a este Reglamento;
- IV. Recibir y canalizar a la instancia correspondiente, todo tipo de sugerencias, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas a las instituciones policiales, al servicio o a sus integrantes, para el debido cumplimiento de sus funciones, mismas que deberán hacerse por escrito.
- V. Presentar, por conducto del Secretario Técnico, las denuncias de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales, ante las autoridades competentes, siempre que el delito se persiga de oficio;
- VI. Proponer acciones, medidas o proyectos para mejorar el funcionamiento de las instituciones policiales;
- VII. Determinar sobre la separación por no acreditar las evaluaciones de control de confianza o por negarse a someterse a las mismas, o por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia;
- VIII. Determinar sobre la remoción o cese por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes; y,
- IX. Las demás que le asigne el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Representar Legalmente a la Comisión por sí o por interpósita persona;
- III. Dirigir las deliberaciones y las reuniones de la Comisión;

- IV. Proponer sanciones, estímulos y/o reconocimientos conforme a las disposiciones de este Reglamento;
- V. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión;
- VI. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- VII. Rendir todo tipo de informes respecto a las actividades de la Comisión;
- VIII. Determinar, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IX. Determinar sobre la improcedencia del inicio de procedimiento administrativo disciplinario o, en su caso, la remisión al superior jerárquico en los casos en que no se trate de causales que deba conocer la Comisión; debiendo informar al pleno de la Comisión.
- X. Suscribir las resoluciones emitidas por la Comisión; y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 11.- El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Instruir el procedimiento administrativo disciplinario contenido en este Reglamento y declararlo visto ante la Comisión para su deliberación y resolución;
- II. Realizar todas aquellas actuaciones y diligencias necesarias para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario previsto en el presente Reglamento;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, y vigilar su cumplimiento en el ámbito de su competencia.
- IV. Elaborar la orden del día para las sesiones de la Comisión, conforme a las indicaciones del Presidente;
- V. Elaborar todo tipo de comunicaciones que la Comisión envíe a las diversas autoridades;
- VI. Llevar el archivo de la Comisión y expedir certificaciones de los documentos ahí contenidos, así como realizar el cotejo de documentos;
- VII. Requerir o solicitar información a cualquier área de la Secretaría, así como de cualquier dependencia o entidad para el cumplimiento de sus funciones en cualquier etapa del desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario;
- VIII. Instruir, el procedimiento para la remoción de los integrantes de las Instituciones Policiales por no obtener una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño o por negarse a someterse a las mismas, y declarar visto el expediente ante el Comisión para su deliberación y resolución correspondiente;
- IX. Notificar todos los actos materia de los procedimientos administrativos disciplinarios y de remoción;
- X. Representar legalmente a la Comisión en los casos de ausencia del Presidente por que así lo establezca el pleno de la Comisión; y,
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Son facultades de los vocales de la Comisión:

- I. Denunciar ante la Dirección, las faltas graves que hayan cometido los integrantes de las Instituciones Policiales de que tengan conocimiento;
- II. Proponer a la Comisión el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y recompensas a los integrantes de Instituciones Policiales destacados;

- III. Asistir y participar en las sesiones a que sean convocados en términos del presente Reglamento, debiendo suscribir las actas de las mismas;
- IV. Participar en las sesiones de la Comisión y emitir su voto, en sentido afirmativo o negativo, o en caso expresar su abstención del mismo, sin perjuicio de manifestar las razones de ello;
- V. Cuando exista un impedimento legal para conocer del expediente, deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Presidente, quien solicitará al superior jerárquico respectivo la sustitución del vocal en el caso concreto; y,
- VI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

Los vocales podrán participar en las actuaciones o diligencias que lleven a cabo el Secretario Técnico de la Comisión, sin interferir en el desarrollo de éstas.

Capítulo IV De las Sesiones de la Comisión y su Desarrollo

Artículo 13.- La Comisión de cada Institución Policial, tendrá su sede en la ciudad de Pachuca de Soto, y sesionará en sus instalaciones, salvo que exista un impedimento material en cuyo caso podrán designar lugar distinto.

Artículo 14.- La Comisión sesionará de forma ordinaria bimestralmente, dentro de la primera semana del bimestre. El Presidente a través del Secretario Técnico hará la convocatoria respectiva con tres días de anticipación por lo menos, en la que deberán señalarse los asuntos a tratar.

Artículo 15.- La Comisión sesionará de forma extraordinaria en los siguientes casos:

- I. Para conocer y resolver sobre las faltas graves en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Cuando se presente una situación urgente, derivada de una acción o conducta de uno o varios integrantes de las Instituciones Policiales;
- III. Cuando sustituido que sea el vocal elegido entre los integrantes de la institución policial deba aceptar y protestar el cargo en términos del artículo 5 fracción III del presente ordenamiento; y,
- IV. Cuando a juicio del Presidente o por mandamiento de autoridad competente sea indispensable que los integrantes de la Comisión expresen su opinión respecto de los asuntos de su competencia.

Artículo 16.- Las Sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán el carácter de privadas.

Artículo 17.- Para poder sesionar la Comisión deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, en cuyo caso la sesión de la Comisión será válida con el número de miembros que asistan.

En el supuesto que el faltista fuere el Presidente, la sesión no se llevará a cabo debiendo el Secretario Técnico reprogramar la misma, solicitando al Secretario prevea lo necesario para su desarrollo.

El Secretario Técnico notificar al Superior Jerárquico del faltista para los efectos legales conducente.

Artículo 18.- Las sesiones deberán desarrollarse bajo el estricto orden y respeto a la investidura y dignidad de los integrantes de la Comisión.

Artículo 19.- El Presidente en ejercicio de sus atribuciones vigilará el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 20.- Los integrantes de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, observarán una conducta en congruencia con su encargo.

Capítulo V De los Correctivos Disciplinarios

Artículo 21.- El Presidente para hacer guardar el orden podrá imponer las siguientes correctivos disciplinarios:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación; y,
- III. Amonestación con constancia en el Acta.

Artículo 22.- Cuando uno de los integrantes de la Comisión no sea miembro de la Institución Policial y se le llame la atención, se le dará vista a su jefe superior inmediato para los efectos legales conducentes.

Artículo 23.- Los integrantes de la Comisión serán amonestados por el Presidente de la misma, cuando sin justificación, uno o varios, perturben ó alteren el desarrollo u orden de la Sesión.

Artículo 24.- Los miembros de la Comisión serán amonestados por el Presidente de la Comisión, cuando:

- I. En la misma Sesión en la que se le aplicó una amonestación, incurran de nueva cuenta en la causa prevista en el artículo anterior;
- II. Porten algún arma dentro de la Sede; y,
- III. Profieran amenazas, injurias, calumnias o se intimide a uno o varios integrantes de la Comisión.

Capítulo VI De la Votación

Artículo 25.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los presentes, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 26.- La votación de los integrantes de la Comisión se realizará de forma escrita o verbal, debiendo el Secretario Técnico asentar lo conducente en el acta respectiva para debida constancia.

Por regla general la votación deberá ser en forma verbal, se realizará de manera escrita, cuándo alguno de los integrantes de la Comisión deseen abundar en lo particular un aspecto o punto en específico del asunto en revisión.

Capítulo VII De los Turnos para Resolución de la Comisión

Artículo 27.- Todo expediente declarado visto será turnado a la comisión, debiendo ser listado para su deliberación y resolución en la sesión inmediata, la cual no podrá diferirse salvo causas de fuerza mayor debidamente motivada.

Iniciada la sesión de la Comisión, no podrá declararse cerrada hasta en tanto se agote el orden del día.

Artículo 28.- Las sesiones de la Comisión se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. El Presidente designará un Secretario de Actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente, el que hará las funciones de éste, para el desarrollo de la sesión;
- II. El Secretario Técnico o quien lo asista pasará lista de asistencia, manifestando al Presidente de la Comisión el número de asistentes, quien procederá a declarar que existe o no el quórum legal;
- III. Los asuntos se tratarán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario Técnico o quien lo asista dará lectura a cada una de las propuestas de resolución de los expedientes en lista;

- V. En cada caso, los integrantes de la Comisión podrán exponer en forma verbal o por escrito, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes, sin que estas intervenciones excedan de cinco minutos. Habrá lugar a réplica por un tiempo que no exceda de tres minutos, cuando existan opiniones encontradas, previa solicitud y autorización del Presidente;
- VI. Concluida la deliberación, se procederá a la votación. El Secretario Técnico o quien lo asista, deberá recabar, por instrucciones del Presidente, la votación que se exprese en las sesiones, hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. El Presidente ordenará que se realicen las anotaciones a que hubiere lugar;
- VIII. Los acuerdos y resoluciones que dicte y suscriba la Comisión, deberán hacerse constar por parte del Secretario Técnico o quien lo asista en el acta que al efecto se levante; la ausencia de la firma de algún vocal en dichos documentos no invalida el contenido de los mismos.

En caso de que algún Vocal se negare a firmar o votar los acuerdos o resoluciones en la Sesión, sin causa justificada, se entenderá que su voto y firma son en sentido afirmativo con relación al proyecto presentado;
- IX. El Secretario Técnico o quien lo asista deberá elaborar por escrito la resolución que corresponda, de acuerdo con lo desarrollado en la audiencia y atendiendo a la votación respectiva; y,
- X. El Secretario Técnico ordenará se realicen las notificaciones correspondientes;

Título Tercero Dirección de Asuntos Internos

Capítulo Único De las Atribuciones de la Dirección

Artículo 29.- La Dirección es la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna de la Secretaría, subordinada de manera directa al Secretario, la cual se encargará de recibir las quejas y denuncias, así como realizar las investigaciones correspondientes, y derivado de ello decidir si formula denuncia ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría o bien si solicita a la Comisión el inicio del procedimiento conducente.

Artículo 30.- Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Acordar con el Secretario de Seguridad Pública y con los Directores Generales los asuntos relevantes cuya tramitación le corresponda;
- II. Supervisar que el personal y miembros de la Secretaría que desempeñen funciones operativas de seguridad pública observen el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen sus actuaciones;
- III. Realizar visitas e inspecciones a las áreas donde presten sus servicios personal y miembros de seguridad pública en coordinación con el titular del área;
- IV. Recibir e investigar las quejas y denuncias de las personas o de las autoridades que se formulen en contra de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- V. Solicitar información a cualquier dependencia, entidad o autoridad, a fin de integrar el expediente por las probables faltas cometidas por los integrantes de las Instituciones Policiales;
- VI. Iniciar investigación de oficio en los casos en los que se detecte alguna irregularidad en las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales derivado de la supervisión que se haga de las mismas;
- VII. Integrar la investigación de responsabilidad en contra de los integrantes de las Instituciones Policiales, en relación a quejas y denuncias;
- VIII. Solicitar a la Comisión a la que pertenezca el elemento de seguridad según la gravedad del caso y bajo su más estricta responsabilidad, el inicio del procedimiento disciplinario en el que fungirá como parte

acusadora ante la Comisión, observando los procedimientos establecidos en la materia y coordinando su adecuada observancia hasta la conclusión del proceso y en su caso, solicitar a la Comisión la imposición de las medidas preventivas que señala el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;

- IX.** Emitir los resultados de su investigación y realizar las acciones que de la misma se deriven;
- X.** Supervisar que los integrantes de las Instituciones Policiales cumplan con sus obligaciones que establece la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- XI.** Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos que se persigan de oficio, atribuibles a los integrantes de las Instituciones Policiales;
- XII.** Realizar análisis y estudios en el marco de su competencia;
- XIII.** Actualizar los procedimientos de investigación;
- XIV.** Remitir informes sobre su actuación al Secretario;
- XV.** Proponer los métodos y procedimientos de investigación e inspección internos que deban establecerse en la Secretaría;
- XVI.** Prever los canales más seguros, oportunos y eficientes para proporcionar al personal de inspección en operación, la información y análisis de la misma que requieran;
- XVII.** Disponer del apoyo técnico y logístico de la Secretaría y de los medios físicos y materiales que se requiera para el mejor desempeño de sus funciones;
- XVIII.** Mantener relaciones con instituciones similares, Municipales, Estatales, Federales o incluso a nivel internacional con el objeto de obtener mayor conocimiento en la materia y mejorar la función de su área en busca de la excelencia en el servicio de seguridad pública, el trato justo y equitativo del personal y el mayor beneficio a la ciudadanía;
- XIX.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría, el inicio del procedimiento para la asignación de condecoraciones estímulos y recompensas de los elementos de seguridad de la Secretaría, observando los procedimientos establecidos en la materia y coordinando su adecuada observancia hasta la conclusión del proceso;
- XX.** Llevar por duplicado los expedientes de los procedimientos que integre en los que concentrará, los documentos, información y constancias de sus investigaciones;
- XXI.** Remitir al Consejo de Honor y Justicia los expedientes relativos a los asuntos que serán sometidos al conocimiento de tal órgano colegiado;
- XXII.** Organizar y coordinar el sistema de control disciplinario y la búsqueda del correcto desempeño profesional, de todo el personal, para detectar y/o prevenir la comisión de actos ilícitos o impropios;
- XXIII.** Coordinarse cuando sea necesario, con la Contraloría General del Estado, o las Dependencias Públicas Estatales, Municipales o Federales, para efectuar su labor;
- XXIV.** Resguardar la información que esté en su poder;
- XXV.** Administrar, los recursos humanos, financieros y materiales asignados a esa Dirección de Asuntos Internos, de acuerdo a los lineamientos que señale la normatividad aplicable;
- XXVI.** Someterse obligatoriamente el titular y el resto del personal de esta área a las evaluaciones de cualquier tipo que determine la normatividad aplicable;
- XXVII.** Solicitar el apoyo necesario para sus investigaciones al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza en el ámbito de su competencia;

XXVIII. Asignar al personal que le sea adscrito las tareas, labores, actividades o actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos previstos en este reglamento; y,

XXIX. Las demás que le confiera el Secretario y que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia en el Estado

Título Cuarto Medidas Disciplinarias

Capítulo I De las Faltas y su Clasificación

Artículo 31.- Las faltas son aquellas conductas a cargo de los integrantes de las Instituciones Policiales contrarias al cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Ley y otros ordenamientos legales que deben ser observados dentro y fuera del servicio, por lo que todo integrante de institución policial, que incurra en éstas, será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

Si la infracción, además de una falta, constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 32.- Para efectos del presente reglamento las faltas se clasifican en faltas graves y no graves.

Artículo 33.- Se consideran como faltas graves las siguientes:

- I. Acumular tres inasistencias o más a su servicio, en un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;
- II. No cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en la Ley en su artículo 71 apartado B, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XIII, IX y XV;
- III. Incumplir con las obligaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales establecidas en el artículo 48 de la Ley en sus fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XXXLIII, XLIV, XLV, XLVI.

Además de las señaladas por el artículo 49 apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, X, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXVII, en el apartado C, fracciones I, II, y III, así como en el apartado D, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y en su apartado E, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, y XVIII;

- IV. Revelar por cualquier medio, información confidencial o reservada, de la que tuviere conocimiento con motivo de su servicio, cargo o comisión;
- V. No prestar el auxilio o protección al que estuviere obligado, o no canalizar a la autoridad o institución competente la solicitud de apoyo, así como no informar a sus superiores jerárquicos de estos hechos;
- VI. No cumplir con lo relativo a la formación académica, el servicio social, prácticas profesionales, y estadías a las que esté obligado en razón de su condición de cadete o alumno, y servidor público, en los tiempos que establece la Ley, el Reglamento del Instituto y demás disposiciones legales aplicables;
- VII. Acosar, hostigar o discriminar a cualquier persona dentro y fuera del servicio;
- VIII. Ordenar o realizar actos de tortura con motivo del ejercicio de sus funciones, así como abstenerse de denunciar de los que tenga conocimiento;
- IX. Faltar al respeto, insultar u ofender a los compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro del servicio o fuera del mismo;
- X. Provocar, permitir o participar en riñas dentro del servicio o fuera del mismo;

- XI.** Solicitar, exigir, o aceptar bienes, dinero, servicios o cualquier otro beneficio, para sí o para terceros, a cualquier persona, a cambio de permitirle cometer un acto ilegal o por abstenerse de cumplir con su deber, sea en acto consumado o en tentativa;
- XII.** Ordenar o realizar la detención de cualquier persona sin que exista justificación para ello, así como hacer descender a quien haya detenido, de los vehículos oficiales en que se le traslada, sin causa justificada, en lugar distinto a la oficina de la autoridad que conocerá del asunto;
- XIII.** Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;
- XIV.** Dejar en libertad a cualquier persona que se encuentre bajo su custodia, sin causa justificada;
- XV.** Sustraer o alterar, pruebas, evidencias e indicios, sin causa justificada del lugar donde se hayan cometido hechos probablemente delictivos o faltas administrativas;
- XVI.** Abstenerse de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas, pruebas, evidencias e indicios relacionados con hechos probablemente delictivos o faltas administrativas;
- XVII.** Encubrir omisiones o actos indebidos que puedan ser constitutivos de un delito o falta administrativa;
- XVIII.** Ordenar a un subordinado la realización de una conducta que pueda constituir una falta administrativa o un delito;
- XIX.** Desacatar la orden de un superior jerárquico, salvo que la misma pueda constituir una falta administrativa o un delito;
- XX.** Abandonar o desatender el servicio, cargo, comisión o no presentarse a cursos de capacitación, profesionalización, y evaluaciones sin causa justificada;
- XXI.** Dormir durante las horas del servicio, cargo o comisión;
- XXII.** Abandonar el servicio, sin causa justificada;
- XXIII.** Negarse a cumplir el arresto que se le imponga, abandonarlo o darlo por terminado anticipadamente;
- XXIV.** Permitir que personas ajenas a la institución policial a la que pertenece realicen actos inherentes al servicio o comisión que tenga encomendado, así como hacerse acompañar de éstas durante el cumplimiento de sus funciones;
- XXV.** Portar el uniforme, arma, equipo de trabajo o credencial administrativa que lo identifique, fuera de su horario de servicio, sin que medie autorización previa;
- XXVI.** Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros de similar naturaleza, sin causa justificada;
- XXVII.** Desenfundar, amagar o accionar el armamento, sin causa justificada entendiéndose éste último, el procedimiento que se debe realizar para disparar un arma;
- XXVIII.** Prestar, regalar, enajenar, lucrar, ocasionar extravío o pérdida del armamento, uniforme y en general el equipo de trabajo asignado para el desempeño del servicio, comisión o cargo;
- XXIX.** Provocar accidentes viales por negligencia o el uso inadecuado de los vehículos oficiales;
- XXX.** Sin causa justificada, resultar positivo en los exámenes toxicológicos de uso de drogas, negarse a que se le practiquen o no presentarse a la práctica de los mismos;
- XXXI.** Sin causa justificada, introducir a las instalaciones de las instituciones policiales o bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas;

- XXXII.** Consumir bebidas embriagantes durante su servicio, comisión o capacitación, o presentarse al cumplimiento de las mismas bajo el influjo de éstas o con aliento alcohólico;
- XXXIII.** Consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas, enervantes o solventes, salvo prescripción médica, avalada por el servicio médico de su institución;
- XXXIV.** Rendir informes falsos a su superior jerárquico, por cualquier medio, respecto al desempeño de su servicio, cargo o comisión, o deliberadamente omitir datos o información relevante al rendir aquellos;
- XXXV.** Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona, dentro del servicio;
- XXXVI.** Incitar o permitir la comisión de delitos o faltas administrativas de sus subordinados;
- XXXVII.** Participar o incitar en actos en los que se desacredite a las Instituciones Policiales, a la Secretaría, a la institución policial a la que pertenece, dentro o fuera del servicio;
- XXXVIII.** Engañar o pretender engañar a sus superiores jerárquicos presentando incapacidades falsas, alteradas u obtenidas falseando la realidad de su origen;
- XXXIX.** Introducir al Centro Penitenciario dinero, alimentos, sustancias psicotrópicas o ilegales, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos, radiocomunicadores, y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipo de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada; y cualquier objeto no autorizado por la autoridad competente para ello y conforme a la normatividad aplicable;
- XL.** Revelar información relativa al Centro Penitenciario;
- XLI.** Consultar o extraer la información contenida en los expedientes, libros de registro, programas informáticos o cualquier otro documento del Centro Penitenciario, cuando no tenga autorización expresa para ello, así como hacer mal uso de ella;
- XLII.** Mantener contacto no autorizado con los internos, así como familiares, defensores, representante común, persona de confianza o visitantes en el interior del Centro Penitenciario y, tratándose de estos últimos, inclusive en el exterior;
- XLIII.** Portar sin autorización cualquier tipo de arma o explosivo en el interior del Centro Penitenciario;
- XLIV.** Abandonar sus funciones, servicio, comisión o capacitación sin causa justificada;
- XLV.** Propiciar o producir daño a lugares, instalaciones, objetos o documentos que tenga bajo su cuidado o aquéllos a los que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XLVI.** Cualquier otra infracción al Reglamento, sus manuales y las demás que determine el Consejo; y,
- XLVII.** Las demás que sean igualmente graves y/o de consecuencias semejantes, a las que señala el presente artículo, y contenidas en las demás disposiciones normativas aplicables.

En los casos conducentes, también se considerará falta grave todo acto por el que se pretenda cometer, aunque éstas no lleguen a consumarse.

Al que habiendo sido sancionado en tres ocasiones con la suspensión temporal de sus funciones por la comisión de faltas graves, y vuelve a incurrir en otra, se sancionará con el cese inmediato.

La comisión de una falta no considerada como grave, se sancionará como falta grave, cuando el servidor público haya sido sancionado con antelación en tres ocasiones.

Artículo 34.- En caso de que la falta cometida por integrantes de las Instituciones Policiales no esté considerada como grave en los términos del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables, se le tendrá como falta no grave y se aplicará la sanción que corresponda, además en su caso, se procederá con su cambio de adscripción.

Capítulo II De las Sanciones

Artículo 35.- Las medidas disciplinarias son las sanciones a que se hacen acreedores los integrantes de las Instituciones Policiales cuando incurran en alguna de las faltas contempladas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Los integrantes de las Instituciones Policiales que incurran en alguna de las faltas señaladas en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, serán sancionados de la siguiente manera:

A) Faltas no graves:

- I. Amonestación; y,
- II. Arresto hasta por 36 horas.

B) Faltas Graves.

- I. Suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo;
- II. Cese del cuerpo de Seguridad Pública; y,
- III. Separación del cuerpo de Seguridad Pública, tratándose de los supuestos señalados por el artículo 33 fracción II del presente Reglamento.

Artículo 37.- La amonestación es la comunicación mediante la cual el superior jerárquico advierte la omisión o falta en el cumplimiento de sus funciones al integrante de la institución policial, conminándolo a corregirse, apercibiéndolo de que si reincide en su conducta se hará acreedor a una sanción mayor. La amonestación deberá ser por escrito.

Artículo 38.- El arresto, es la permanencia en el lugar que designe el superior jerárquico, por haber incurrido en tres faltas no graves o por haber acumulado cinco amonestaciones. La orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración del mismo.

Artículo 39.- La suspensión de funciones sin goce de sueldo, consiste en dejar de cumplir con el servicio cargo o comisión que esté ejerciendo, con la consecuente pérdida de todos los derechos que derivan del nombramiento por el tiempo que dure la sanción.

La Comisión determinará el número de días de suspensión, la cual podrá ser hasta por un término de noventa días naturales.

Artículo 40.- El cese es la remoción definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas que pudiera imponer el Órgano Jurisdiccional competente.

En el caso del cese, el integrante de la institución policial será **removido** de su cargo sin que proceda su reinstalación o restitución, independientemente de cualquier medio de impugnación que interponga y, en su caso, sólo se le deberá pagar la indemnización a que se refiere el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41.- La separación es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada de manera definitiva la relación jurídica entre los integrantes de las Instituciones Policiales y el Estado, dentro del Servicio.

Capítulo III De la Restricción a la Imposición de las Sanciones

Artículo 42.- No podrán imponerse, por una sola conducta, dos o más sanciones de la misma naturaleza.

Título Quinto **Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Capítulo I **De la Queja y Denuncia.**

Artículo 43.- Cualquier persona que se considere afectada por la actuación de los integrantes de las Instituciones Policiales podrá formular ante la Dirección, su queja, de manera verbal o escrita, en cuyo caso deberá ser ratificada por quien la interpuso en un plazo no mayor a 5 días hábiles ante la Dirección, con excepción de las denuncias anónimas, las cuáles deben ser investigadas por la misma.

Los servidores públicos que tengan conocimiento de los hechos que puedan constituir una queja, deberán hacerlos del conocimiento de la Dirección.

Artículo 44.- Cuando los integrantes de las Instituciones Policiales tengan conocimiento de que uno o varios de sus compañeros, subalternos, o superior jerárquico, hayan cometido un acto que presumiblemente constituya una de las faltas a que se refiere el presente ordenamiento u otras leyes o reglamentos aplicables, deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Dirección.

Artículo 45.- La Dirección desechará de plano las quejas o denuncias notoriamente improcedentes.

Capítulo II **Del Procedimiento de Investigación**

Artículo 46.- La Dirección, podrá iniciar la investigación por quejas, denuncias o de manera oficiosa, debiendo observar lo siguiente:

- I. Recibirá y dará trámite a las quejas o denuncias que en contra de integrantes de las Instituciones Policiales se formulen;
- II. Integrará por duplicado el expediente del procedimiento de investigación; y,
- III. Podrá Solicitar a la Comisión dé inicio al procedimiento disciplinario y decrete alguna o algunas de las medidas preventivas establecidas en este reglamento y demás leyes aplicables.

Capítulo III **De la Integración del Expediente**

Artículo 47.- Una vez recibida la queja o denuncia, se integrará al expediente y se le asignará un número al procedimiento de investigación, registrándose en el libro de gobierno correspondiente, donde se asentarán los datos generales de la queja o denuncia. La Dirección emitirá acuerdo de radicación de expediente de investigación y en su caso, determinará las medidas preventivas correspondientes para integrar la investigación.

Capítulo IV **De los Requerimientos, Improcedencia y Archivo**

Artículo 48.- La Dirección, dentro de la investigación, desahogará todos los medios de prueba necesarios, y dentro de los límites de su competencia, para emitir su dictamen.

Si dentro de la investigación, no se encuentran con elementos de investigación, la Dirección requerirá al quejoso o denunciante para que aporte mayores elementos dentro de los 5 días hábiles, en caso de no hacerlo, o no comparecer ante la Dirección, ésta determinará el archivo del expediente y se tendrá como asunto concluido

Capítulo V **De la Determinación de Archivo o Reserva**

Artículo. 49.- En el supuesto de que de la investigación realizada por la Dirección no se desprendan elementos de la probable existencia de una falta, y el quejoso o denunciante no aporte más elementos de prueba, se emitirá

la determinación de archivo, notificando al quejoso de ello, la Dirección hará del conocimiento del Presidente de la Comisión lo conducente.

Capítulo VI Del Dictamen

Artículo 50.-Una vez determinada la probable comisión de la falta por el integrante de la institución policial, la Dirección procederá a emitir el dictamen correspondiente, el cual hará llegar al Presidente de la Comisión para que este determine si procede iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

La Dirección deberá acompañar al dictamen, un tanto del expediente formado con motivo del procedimiento de investigación.

Artículo 51.- El dictamen que emita la Dirección deberá estar debidamente fundado y motivado, y contendrá las pruebas suficientes para comprobar la falta y la probable responsabilidad de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 52.- En el caso de que la integración del expediente del procedimiento de investigación o el dictamen no cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, el Presidente de la comisión lo devolverá a la Dirección a fin de que se subsane y se remita nuevamente debidamente integrado.

Capítulo VII De la Incompetencia de la Comisión

Artículo 53.- En el caso de que se desprenda que la falta cometida por el integrante de la Institución Policial no sea de las que compete conocer a la Comisión, el Presidente de la comisión se lo remitirá al superior jerárquico correspondiente, por conducto del Secretario Técnico, a fin de que se desahogue el procedimiento respectivo, dando vista de ello a la Dirección.

Capítulo VIII De la Radicación y Substanciación del Procedimiento

Artículo 54.- Una vez determinada la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, el Presidente de la Comisión lo remitirá al Secretario Técnico a fin de que lleve a cabo la substanciación del mismo.

Capítulo IX De las Medidas Preventivas

Artículo 55.- El Secretario Técnico podrá determinar como medida preventiva la suspensión provisional del integrante de la Institución Policial, de su empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la sanción a imponerse.

Esta suspensión de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad imputada y cesará cuando así lo resuelva el propio Secretario Técnico.

Capítulo X De la Suspensión en Caso de Delitos Dolosos Graves

Artículo 56.- El integrante de la Institución Policial será suspendido sin goce de sueldo, desde que se dicte el auto de formal prisión o de vinculación a proceso o desde que éste, se sustraiga de la acción de la justicia, hasta que se dicte sentencia firme.

En caso de que la sentencia que se dicte sea absoluta, cesarán los efectos de la suspensión, y el suspendido, será reintegrado a sus funciones, siempre y cuando se presente dentro de los tres días siguientes a que se declare ejecutoriada la sentencia.

Capítulo XI De la Notificación de la Instauración del Procedimiento

Artículo 57.- El Secretario Técnico notificará al o a los integrantes de la institución policial involucrados, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, haciéndoles saber los hechos que den origen al mismo y la suspensión sin goce de sueldo, de haberse decretado. En dicha notificación los citará a una audiencia en la que podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen convenientes para su defensa,

son admisibles todo tipo de pruebas, excepto la confesional por absolución de posiciones de las autoridades y las que fueren contrarias a derecho.

Asimismo, en la notificación se apercibirá al o los presuntos infractores que de no comparecer en la fecha, hora y lugar contenido en el citatorio, sin causa justificada, se les tendrá por ciertos los hechos que se les atribuyen y en su rebeldía se continuará el procedimiento administrativo disciplinario.

El citatorio mediante el cual se comunique la comparecencia a los integrantes de las Instituciones Policiales investigados tendrá que hacerseles llegar al menos con setenta y dos horas de anticipación previas a la celebración de la diligencia. De dicho citatorio se enviará copia a su superior jerárquico, quién deberá otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el o los integrantes de las Instituciones Policiales investigados tengan oportunidad de comparecer a la audiencia.

Capítulo XII Del Derecho a la Defensa

Artículo 58.- El integrante de la institución policial probable responsable podrá nombrar defensor para que lo asista en el procedimiento administrativo disciplinario.

Capítulo XIII De la Supletoriedad

Artículo 59.- En materia del procedimiento, en lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.

Capítulo XIV De la Audiencia del Procedimiento.

Artículo 60.- En la audiencia prevista en este capítulo, se desahogarán las pruebas que por su naturaleza se puedan atender en la misma y el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario o su defensor, podrán expresar alegatos.

Si las pruebas que por su naturaleza se tuvieron que desahogar en otro momento, en su preparación se citará a una audiencia para su desahogo, por lo que el Secretario Técnico realizará las diligencias necesarias para tales efectos, por lo que una vez desahogadas las pruebas y dentro del término de tres días hábiles el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario o su defensor, podrán expresar alegatos los cuales serán por escrito.

Capítulo XV De las Correcciones Disciplinarias

Artículo 61.- El Secretario Técnico en la audiencia para conservar el orden, podrá emplear las siguientes Correcciones Disciplinarias:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Desalojó de la sala con el auxilio de la fuerza pública; y,
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Capítulo XVI De la Fecha de Audiencia de Deliberación y Resolución

Artículo 62.- Cerrado el periodo de instrucción y a fin de que la Comisión pueda emitir la resolución correspondiente, el Secretario Técnico acordará con el Presidente la fecha para la celebración de la audiencia de deliberación y resolución.

A la que deberá convocar el Secretario, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 63.- En la audiencia de deliberación y resolución, la Comisión procederá a deliberar en sesión privada y una vez analizadas las circunstancias de hecho y los elementos de prueba existentes, resolverá si el integrante de la institución policial incurrió en alguna o varias de las faltas señaladas en el presente Reglamento, y en su caso se impondrá la sanción que jurídicamente se estime procedente.

Capítulo XVII De las Consideraciones para la Aplicación de Medidas Disciplinarias

Artículo 64.- Para la individualización de las medidas disciplinarias, la Comisión tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I. La magnitud de la falta;
- II. Si la falta fue cometida de manera dolosa o culposa;
- III. La causación de daños o perjuicios a la sociedad, a su institución policial o a la Secretaría;
- IV. La jerarquía del puesto y el grado de responsabilidad del integrante de la institución policial;
- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. La condición socioeconómica del sujeto a procedimiento;
- VII. La evaluación de desempeño; y,
- VIII. Los demás que señalen la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XVIII De la Ejecutoria y sus Efectos

Artículo 65.- Una vez que sea firme la resolución, el Secretario Técnico hará la certificación correspondiente, quedando el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario a disposición del titular de la Institución Policial al que pertenezca, para la ejecución de la medida disciplinaria. El Presidente se encargará de tomar las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de la misma.

Capítulo XIX De la Integración de la Hoja de Servicios e Inscripciones

Artículo 66.- De las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión se integrará copia certificada a la hoja de servicios del integrante de la Institución Policial sancionado, y se inscribirá en los registros correspondientes, por conducto del titular de la institución policial que corresponda.

Capítulo XX De la Instauración y Ejecución de Sanciones a quienes ya no forman parte de la Institución Policial

Artículo 67.- Si en el curso del procedimiento administrativo disciplinario o durante el período de ejecución el integrante de la institución policial sujeto a la misma causa baja por cualquier circunstancia, continuará el procedimiento hasta su conclusión, haciéndose la anotación de la resolución que recaiga en su hoja de servicio.

Capítulo XXI De la Interrupción de la Prescripción

Artículo 68.- Con el inicio del procedimiento administrativo disciplinario por el Presidente, se interrumpe cualquier prescripción y ésta no será menor a tres años tratándose de faltas graves y de un año para faltas no graves, prevista en el presente Reglamento.

Título Sexto Consejo de Honor y Justicia

Capítulo Único De las Atribuciones del Consejo de Honor y Justicia

Artículo 69.- El Consejo, es el órgano colegiado de la Secretaría, que tiene como atribuciones conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad que le planteen; examinando los expedientes y hojas de servicio, a efecto de dictar su resolución.

Las resoluciones que emita el Consejo no admitirán medio de impugnación alguno y tendrán por efecto confirmar, modificar o revocar las resoluciones emitidas por la Comisión que se constituya en cada una de las instituciones policiales.

Artículo 70.- El Consejo tendrá además facultades para conocer y resolver respecto a las condecoraciones a que se hagan merecedores los integrantes de las instituciones policiales, por su valor, mérito y perseverancia en el servicio, las cuales se podrán otorgar en vida o postmortem.

Artículo 71.- El Consejo se integrará por:

- I. El Secretario de Seguridad Pública, quien lo presidirá y representará;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría, quien dará fe de todas las actuaciones;
- III. Un vocal, que será el titular de la Agencia;
- IV. Un vocal, que será el Contralor Interno de la Secretaría;
- V. Un vocal designado por el Consejo Estatal;
- VI. Un vocal designado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- VII. Un vocal designado por el Comité;
- VIII. Un vocal que deberá ser insaculado por la institución policial a la que pertenezca el servidor público recurrente. Este Vocal durará en su encargo dos años y no podrá ser reelecto; y,
- IX. La persona titular de la Unidad de Género de la Secretaría, en calidad de vocal, tratándose de actos de discriminación, misoginia o violencia de género.

Todos los integrantes del Consejo de Honor tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo de Honor deberá contar con un notificador, que gozará de fe pública en el ejercicio de esta función.

Título Séptimo Recurso de Inconformidad

Capítulo I De la Procedencia del Recurso y Competencia

Artículo 72.- En contra de la resolución de la Comisión que ponga fin al procedimiento administrativo disciplinario o del procedimiento de separación de los integrantes de las Instituciones Policiales afectados podrán interponer el Recurso de Inconformidad, el cual se desahogará en los términos previstos en la Ley, en este Capítulo, y será competente para conocer el Consejo.

Artículo 73.- El Recurso deberá interponerse por el recurrente dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la resolución referida en el artículo anterior.

Capítulo II De la Substanciación del Procedimiento

Artículo 74.- El Recurso se interpondrá ante el Secretario Técnico de la Comisión de la Institución Policial de que se trate, el cual lo radicará y turnará en un término no mayor a cinco días hábiles al Consejo para su substanciación, mismo que deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito dirigido a la Comisión;
- II. Nombre y domicilio del recurrente, de su apoderado o representante legal y de los autorizados para recibir notificaciones;

- III. La fecha de notificación de la resolución impugnada;
- IV. Exposición sucinta de los agravios causados;
- V. Ofrecimiento de las pruebas, en caso de existir; y,
- VI. Firma del recurrente.

Artículo 75.- El Consejo al recibir el expediente que contenga las actuaciones que dieron origen al recurso, procederá a lo siguiente:

- I. Ordenará su radicación y registró en el libro de Gobierno que para el efecto se instrumente, admitiéndose dicho recurso en efecto suspensivo si fue interpuesto en tiempo y forma;
- II. Posterior a la admisión del recurso interpuesto se notificará en forma personal al recurrente, en un término no mayor a tres días, para hacer de su conocimiento la radicación de los autos, pudiendo nombrar en cualquier momento a abogado titulado que lo represente; y,
- III. El Consejo deberá efectuar un estudio integral de los agravios expuestos, sus resoluciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas, constarán por escrito y tendrán que ser aprobadas por la mayoría de sus miembros; cuando alguno no estuviere de acuerdo con la resolución, expresará de manera sucinta las razones de su inconformidad en voto particular, el que se agregará a la resolución que deberá ser firmada por todos sus integrantes.

Las resoluciones que se impugnen no podrán ser modificadas en perjuicio de los recurrentes.

Artículo 76.- El Recurso será desechado en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se interponga fuera del término establecido en el presente Reglamento;
- II. Por no presentarse en forma escrita y firmada por el recurrente; y,
- III. Por no interponerse ante la autoridad competente.

Artículo 77.- Recibido el escrito mediante el cual se interpone el Recurso y analizando que cumpla los requisitos previstos en la Ley y este Reglamento, el Secretario Técnico del Consejo acordará con el Presidente del Consejo fecha para sesionar y resolver el Recurso.

Capítulo III De las Sesiones del Consejo

Artículo 78.- Las sesiones que realice el Consejo en el cumplimiento de sus atribuciones seguirán las reglas establecidas para la Comisión de Honor y Justicia.

Capítulo IV De la Suspensión de la Ejecución de la Sanción

Artículo 79.- Una vez admitido el Recurso, se suspenderá la ejecución de la sanción en tanto el Consejo no resuelva de manera definitiva, subsistiendo las medidas cautelares dictadas por la Comisión.

Capítulo V De los Efectos del Recurso

Artículo 80.- La resolución del Recurso tendrá como efecto revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida.

En la sesión correspondiente, el Consejo procederá a emitir la resolución respectiva de acuerdo con las reglas previstas en el presente Reglamento.

Las resoluciones derivadas del Recurso interpuesto, se agregarán al expediente u hoja de servicio correspondiente y haciéndose las anotaciones correspondientes en los Registros conducentes.

Título Octavo **Separación por Incumplimiento a los Requisitos de Permanencia o del Desempeño**

Capítulo I **De los Requisitos de Permanencia y Efectos del Incumplimiento**

Artículo 81.- A efecto de poder permanecer en el servicio, los Integrantes de las Instituciones Policiales deberán cumplir con los requisitos de permanencia previstos en la Ley, y demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de que un integrante de la Institución Policial no obtenga una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño, o se negare a someterse a las mismas, procederá su separación, sin que pueda operar su reinstalación o restitución cualquiera que fuera el juicio o medio de defensa para combatirla, y, en su caso, sólo se estará obligado a pagar la indemnización en términos de lo señalado en el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La separación en ningún momento será considerada como una sanción, ni medida disciplinaria.

Capítulo II **Del Procedimiento para la Separación**

Artículo 82.- El procedimiento para la separación será el siguiente:

En caso de que un Integrante de las Instituciones Policiales no obtenga una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño, o se niegue a someterse a las mismas, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial dictaminará sobre la baja del servicio del integrante de las Instituciones Policiales y remitirá el dictamen acompañado del expediente respectivo al Presidente de la Comisión, quien determinará el inicio del procedimiento de Separación y lo remitirá al Secretario Técnico para la substanciación del mismo, en lo términos señalados por el Título Quinto, Capítulos XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI y demás relativos y aplicables del presente Reglamento.

Durante la tramitación del procedimiento de Separación de los integrantes de las Instituciones Policiales, se observarán las formalidades señaladas en este Reglamento en cuanto al procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias, debiendo resolver la Comisión sobre la actualización de la causal de separación y en consecuencia ordenar la misma.

Una vez determinada la Separación del integrante de la institución policial, por el Consejo, se hará la anotación correspondiente en términos de la Ley y el presente Reglamento.

Título Noveno **Reconocimientos**

Capítulo I **Del Procedimiento para Otorgar Reconocimientos**

Artículo 83.- Con el objeto de promover la participación, productividad, eficiencia, calidad e iniciativa, así como reconocer la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los integrantes de las Instituciones Policiales, éstos podrán hacerse merecedores a reconocimientos consistentes en el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas.

Capítulo II **De los Sujetos Objeto de los Reconocimientos**

Artículo 84.- Las condecoraciones, estímulos y recompensas se otorgarán a los integrantes de las Instituciones Policiales independientemente del rango y antigüedad que tengan en la prestación del servicio.

Capítulo III **De las Condecoraciones**

Artículo 85.- Las condecoraciones consisten en el otorgamiento de medallas o diplomas y honores, podrán ser:

- I. **Al Valor Policial**, consistente en diploma y remuneración económica de acuerdo al presupuesto de la Secretaría, y se otorgará en acto público, a quienes en cumplimiento de sus funciones, pongan en grave riesgo su vida o su salud, o salven la vida de una o varias personas;
- II. **A la Perseverancia**, consiste en medalla y diploma y se otorgará a los elementos que hayan mantenido una hoja de servicio ejemplar y cumplan diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio en la institución policial;
- III. **Al Mérito**, se otorgará en los siguientes casos, en acto público:
 - a) Al Mérito Tecnológico, consistente en diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Secretaría, a quien invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para las instituciones policiales;
 - b) Al Mérito Ejemplar, consistente en medalla y diploma y se otorgará a quien sobresalga en alguna disciplina, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de su institución policial; y,
 - c) Al Mérito Social, consistente en diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Secretaría, cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios a favor de la comunidad que mejoren la imagen de la institución policial.
- IV. **De la Cruz de Honor**, consistente en rendición de honores póstumos y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Secretaría y se otorgará a los familiares en primer grado del integrante de una institución policial que pierda la vida en cumplimiento de su deber;

Capítulo IV

De los Reconocimientos por Antigüedad, Eficacia y Dedicación en el Servicio

Artículo 86.- Podrán otorgarse reconocimientos, estímulos y recompensas, por antigüedad, puntualidad, eficiencia y dedicación en el servicio, a todos los integrantes de las Instituciones Policiales de la siguiente forma:

- I. Otorgamiento de diploma por tiempo y continuidad de servicios al cumplirse los diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio en la institución policial;
- II. Otorgamiento de diploma y un día de descanso, a quienes no registren faltas, retardos o permisos en un periodo de doce meses; y,
- III. Elemento del año, consistente en una medalla y diploma que lleve el escudo de la corporación a la que pertenecen, así como las palabras "Elemento del Año". Se entregará al personal de la corporación que logre destacar por su dedicación y constancia en el trabajo y que haya tenido logros relevantes a juicio del Consejo.

Artículo 87.- Los reconocimientos anteriores podrán otorgarse sin perjuicio de los que dispongan otras leyes o reglamentos.

Artículo 88.- Los superiores jerárquicos inmediatos de los integrantes de las Instituciones Policiales que consideren que uno o varios de sus subalternos hayan desempeñado una acción o conducta de las previstas en este Título, tienen la obligación de proponerlos a la Comisión o Consejo según sea el caso, para ser acreedores a una condecoración, estímulo o recompensa.

Artículo 89.- El Secretario Técnico del Consejo o de la Comisión según sea el caso, apoyándose en la institución policial que corresponda, solicitará un informe pormenorizado del desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales, para los fines del presente Título.

Artículo 90.- Los integrantes de las Instituciones Policiales que se consideren con derechos y méritos suficientes para ser acreedores a una condecoración, estímulo o recompensa, podrán remitir auto propuesta al Consejo.

Capítulo V

De las Propuestas de los Particulares para Sujetos de Reconocimiento

Artículo 91.- Los particulares, las instituciones públicas o privadas, podrán entregar Reconocimientos a los integrantes de las Instituciones Policiales, para lo cual el Consejo deberá emitir un dictamen de aprobación para que puedan ser recibidos por los integrantes de las Instituciones Policiales.

Capítulo VI
De la Entrega de Reconocimientos

Artículo 92.- Las condecoraciones serán entregadas por el Secretario o quien este designe, y por el titular de la Institución Policial donde presta sus servicios el integrante de la institución policial homenajeado.

Capítulo VII
Del Anexo a la Hoja de Servicio

Artículo 93.- De todo reconocimiento se anexará constancia en la hoja de servicio del integrante de la institución policial y se harán las anotaciones correspondientes en los Registros que señala la Ley y el Presente Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Las Comisiones de cada Institución Policial y el Consejo de Honor y Justicia serán competentes para continuar conociendo de los procedimientos administrativos o de los recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- En el caso específico en que, al desahogar una controversia disciplinaria, se presentará alguna cuestión que no se haya previsto en el presente Reglamento, ésta será resuelta por acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto.- El Órgano de Control Interno de la Secretaría, ejercerá provisionalmente las facultades concedidas en el presente reglamento a la Dirección de Asuntos Internos, hasta en tanto ésta entre en funciones.

Quinto.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: "INSTITUTO DE DESARROLLO LOCAL Y EDUCACIÓN IDELE", S.C.

DENOMINACIÓN: INSTITUTO DE DESARROLLO LOCAL Y EDUCACIÓN

AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **MAESTRÍA EN CONTRALORÍA SOCIAL Y GESTIÓN PÚBLICA.**

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1457301

VISTA la solicitud presentada por el **Dr. Pablo Elías Vargas González, en su carácter de Director General del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE", S.C.**, propietaria del **Instituto de Desarrollo Local y Educación**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Blvd. Minero No. 1623, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE", S.C., propietaria del Instituto de Desarrollo Local y Educación.
- 2.- Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la

Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1457301**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública**, solicitado por la **Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE"**, S.C. propietaria del **Instituto de Desarrollo Local y Educación**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro semestres**; en las instalaciones ubicadas en **Blvd. Minero No. 1623, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **57340100.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Instituto de Desarrollo Local y Educación, queda obligada a:

- I.-** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.-** Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.-** Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.-** Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.-** Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.-** Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.-** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII.-** Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.-** Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI.-** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.-** La **Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE"**, S.C., propietaria del Instituto de Desarrollo Local y Educación, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa

académico de Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE", S.C., propietaria del Instituto de Desarrollo Local y Educación, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Instituto de Desarrollo Local y Educación, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE", S.C., propietaria del Instituto de Desarrollo Local y Educación; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública, en el inmueble ubicado en Blvd. Minero No. 1623, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE", S.C., propietaria del Instituto de Desarrollo Local y Educación se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto de Desarrollo Local y Educación, para cursar el Programa académico de Maestría en Contraloría Social y Gestión Pública, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE", S.C.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al Dr. Pablo Elías Vargas González, en su carácter de Director General del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Civil "Instituto de Desarrollo Local y Educación IDELE", S.C., propietaria del Instituto de Desarrollo Local y Educación.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1ERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:20 HORAS DEL DÍA 27 DE ENERO DEL 2015, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HGO., LOS C. DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MIRNA OLIVARES PEDRAZA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ARCELIA CISNEROS SIERRA, C. PASTOR CORTES BAUTISTA, LIC. VERONICA GRANADOS SIERRA, C. SILVIA CASTILLO CRUZ, PROF. ORLANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, PROF. GORDIANO JUAREZ BAUTISTA, C. MA. ASUNCION HERNANDEZ JUAREZ, C. SALUSTIA VIDAL HERNANDEZ, C. DOMINGO HERNANDEZ OLGUIN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$492,343.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,457,903.01
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$503,869.83
	TOTAL DEL FONDO	\$2,454,115.84
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$14,538,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$36,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$371,837.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,084,986.30
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$700,184.70
	TOTAL DEL FONDO	\$ 16,731,008.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$350,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,549,567.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,765,340.99
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,866,229.81
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$36,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 10,567,138.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$26,258,697.00
	TOTAL DEL FONDO	\$26,258,697.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,128,400.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$986,680.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,222,242.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,497,450.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$38,700.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PUBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 8,873,472.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 220,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$189,689.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 459,689.00
FONDO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$109,754.00
	TOTAL DEL FONDO	\$109,754.00
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$90,000.00

FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO	SERVICIOS GENERALES	\$14,000.00
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$78,197.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 182,197.00
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 80,000.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$360,272.00
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$200,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 640,272.00
INCENTIVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 177,458.01
INCENTIVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 307,284.99
	TOTAL DEL FONDO	\$ 484,743.00
FONDO DE COMPENSACION DEL ISAN	SERVICIOS GENERALES	\$ 35,650.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 35,650.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$66,796,735.84

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DE LA 1ERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$66,796,735.84 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 MN)**.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:36 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. MIRNA OLIVARES PEDRAZA, SINDICO MUNICIPAL, RUBRICA; C. SALUSTIA VIDAL HERNÁNDEZ, REGIDOR, RUBRICA; C. ARCELIA CISNEROS SIERRA, REGIDOR; C. VERÓNICA GRANADOS SIERRA, REGIDOR, RUBRICA; C. ORLANDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, REGIDOR; C. PASTOR CORTES BAUTISTA, REGIDOR, RUBRICA; C. SILVIA CASTILLO CRUZ, REGIDOR, RUBRICA; C. GORDIANO JUÁREZ BAUTISTA, REGIDOR; C. MARÍA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR, RUBRICA; C. DOMINGO HERNÁNDEZ OLGUÍN, REGIDOR, RUBRICA.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA DE ASAMBLEA

EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 (DIECIOCHO HORAS) DEL DÍA MIÉRCOLES 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PREVIA CONVOCATORIA DEL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL: LOS C.C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ESTEBAN LARA PONCE SINDICO HACENDARIO, PROF. ARTURO RAMÍREZ LEÓN SINDICO JURÍDICO Y LOS CC. REGIDORES C. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, PROF. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, ING. WALFRE ANDRÉS RODRÍGUEZ, C. MARLENE GÓMEZ MORALES, LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, C. FLOR ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, P.D. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, LIC. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CELEBRAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN E INICIO FORMAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2014.
6. CLAUSURA DE SESIÓN.

PUNTO NÚMERO 1. EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE PASE DE LISTA, VERIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, POR CONSIGUIENTE, EXISTE QUÓRUM PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, Y EN CONSECUENCIA, VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

PUNTO NÚMERO 2. EN VISTA DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA SESIÓN, DANDO INICIO A LAS 18:12 (DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS) DEL DÍA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2014; PROCEDIENDO AL DESARROLLO DE LA MISMA.

PUNTO NÚMERO 3. EN CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO, EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO ESTE PUNTO POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO 4. EN REFERENCIA A ESTE PUNTO, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE PARTE DEL C. PROF. EDILBERTO BAUTISTA FLORES, OFICIAL MAYOR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, DETALLANDO TODOS LOS PUNTOS QUE SE ANALIZARON EN DICHA SESIÓN, LA CUAL TRANSCURRIÓ SIN INCIDENCIAS, SIENDO VERIFICADO, APROBADO Y FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

PUNTO NÚMERO 5. EN RELACIÓN A ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, INFORMA A LOS AHÍ REUNIDOS, QUE COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES QUE HA ESTADO REALIZANDO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, EL GOBIERNO MUNICIPAL RECIBIÓ RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES EN LOS DIFERENTES FONDOS PARA QUE ADMINISTRA, ESTO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL; ADEMÁS EXPLICA, QUE DERIVADO DE LA INVERSIÓN EN CUENTAS PRODUCTIVAS SE OBTUVIERON RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y TAMBIÉN COMO CONSECUENCIA DE LAS VARIACIONES EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL, ES NECESARIO HACER LAS ADECUACIONES A LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2014, SOMETIENDO ENSEGUIDA, PARA SU APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO.

LOS SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO, ANALIZAN Y DISCUTEN LOS CAMBIOS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, RESULTANDO LOS SIGUIENTES COMENTARIOS.

EL LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES MENCIONA QUE ESTAS MODIFICACIONES RESULTAN DE LOS INGRESOS EXTRAS QUE LLEGAN AL MUNICIPIO, POR LO TANTO DEBEN DE CONCRETARSE CON ACCIONES QUE ESTÉN CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO QUE SE TIENE EN ESTE AÑO.

EN USO DE LA PALABRA EL L.E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ COMENTA QUE SE DEBE DE CONSIDERAR EN TODO MOMENTO LAS NECESIDADES QUE TIENE EL MUNICIPIO, TANTO DE LAS COLONIAS COMO DE LAS COMUNIDADES, POR ELLO, SUGIERE QUE SE REALICEN ACCIONES, OBRAS O PROGRAMAS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN.

EL LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA MENCIONA DE IGUAL MANERA QUE LOS RECURSOS ADICIONALES SON UN COMPLEMENTO AL PRESUPUESTO INICIAL, ALGUNOS FONDOS HAN GENERADO INTERESES QUE PUEDEN SER APLICADOS PARA LAS DIFERENTES ACCIONES Y PROYECTOS QUE VAN SURGIENDO DURANTE AL AÑO EN RAZÓN A LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN. SEÑALA QUE ES IMPORTANTE DESTINAR DE MANERA RESPONSABLE DICHOS RECURSOS A FIN DE COMPROBAR SU APLICACIÓN.

POSTERIOR A LAS PARTICIPACIONES Y SUGERENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO ACUERDAN POR UNANIMIDAD APROBAR LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO 2014 PRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL.

PUNTO NÚMERO 6. AGOTADO LA ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 20:21 (VEINTE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS) DEL DÍA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PUDIERON Y ASÍ LO QUISIERON.

DAMOS FE

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA); C. ESTEBAN LARA PONCE, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL (RÚBRICA); EL PROF. ARTURO RAMÍREZ LEÓN, SÍNDICO JURÍDICO (RÚBRICA); C. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, REGIDORA (RÚBRICA); PROF. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, REGIDORA (RÚBRICA); LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, REGIDOR (RÚBRICA); C. FLOR DE ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, REGIDOR (RÚBRICA); C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, REGIDORA (RÚBRICA); P. D. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, REGIDOR (RÚBRICA); C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, REGIDOR (RÚBRICA); C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, REGIDORA (RÚBRICA); MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, REGIDOR (RÚBRICA); L. E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ, REGIDOR (RÚBRICA); Y LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, REGIDOR (RÚBRICA); PROF. EDILBERTO BAUTISTA FLORES, OFICIAL MAYOR, (RÚBRICA).

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: HUEJUTLA DE REYES, HGO.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			88,891,041.33
1000-01	<u>REPO</u>		376,327.02	
1500-01	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	376,327.02		
1520-01	Indemnizaciones	181,316.00		
1550-01	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	55,328.80		
1590-01	Otras prestaciones sociales y económicas	139,682.22		
1000-02	<u>F.G.P.</u>		48,461,341.78	
1100-02	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	37,949,191.98		
1110-02	Dietas	6,735,677.76		
1130-02	Sueldos base al personal permanente	31,213,514.22		
1200-02	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	208,177.66		
1220-02	Sueldos base al personal eventual	208,177.66		
1300-02	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,230,530.19		
1310-02	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,195,600.00		
1320-02	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,682,219.00		
1340-02	Compensaciones	352,711.19		
1500-02	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,726,877.86		
1520-02	Indemnizaciones	2,726,877.86		
1200-02	IEPS GASOLINAS			
1200-02	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	239,028.34		
1220-02	Sueldos base al personal eventual	239,028.34		
1000-02	ISAN			
1500-02	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	107,535.75		
1520-02	Indemnizaciones	107,535.75		
1000-03	<u>F.F.M.</u>		5,552,793.65	
1100-03	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	3,928,027.47		
1130-03	Sueldos base al personal permanente	3,928,027.47		
1300-03	Remuneraciones Adicionales y Especiales	690,925.18		
1310-03	Primas por años de servicios efectivos prestados	25,000.00		
1320-03	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	485,924.00		
1340-03	Compensaciones	180,001.18		
1500-03	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	933,841.00		
1520-03	Indemnizaciones	892,947.00		
1590-03	Otras prestaciones sociales y económicas	40,894.00		
1000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		34,046,671.27	
1100-05	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	28,803,880.49		
1130-05	Sueldos base al personal permanente	28,803,880.49		
1200-05	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	25,149.78		
1220-05	Sueldos base al personal eventual	25,149.78		
1300-05	Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,173,995.67		
1310-05	Primas por años de servicios efectivos prestados	757,060.00		
1320-05	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,255,426.00		
1340-05	Compensaciones	161,509.67		
1500-05	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	43,645.33		
1520-05	Indemnizaciones	40,312.00		
1590-05	Otras prestaciones sociales y económicas	3,333.33		
1000-06	<u>FOFIS</u>		453,907.61	
1100-06	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	453,907.61		
1130-06	Sueldos base al personal permanente	453,907.61		
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>			19,776,834.71
2000-01	<u>REPO</u>		2,193,991.05	
2100-01	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	326,274.77		

2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	84,227.99		
2120-01	Materiales y útiles de impresión y reproducción	19,472.34		
2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	134,247.82		
2150-01	Material impreso e información digital	858.00		
2160-01	Material de limpieza	87,468.62		
2200-01	Alimentos y Utensilios	259,594.91		
2210-01	Productos alimenticios para personas	250,794.91		
2220-01	Productos alimenticios para animales	8,800.00		
2400-01	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	497,178.51		
2410-01	Productos minerales no metálicos	2,160.00		
2420-01	Cemento y productos de concreto	2,316.00		
2430-01	Cal, yeso y productos de yeso	15.00		
2440-01	Madera y productos de madera	42,117.94		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	66,319.85		
2470-01	Artículos metálicos para la construcción	9,115.74		
2480-01	Materiales complementarios	176.50		
2490-01	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	374,957.48		
2500-01	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	132,650.29		
2520-01	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	14,104.51		
2530-01	Medicinas y productos farmacéuticos	112,435.39		
2540-01	Materiales, accesorios y suministros médicos	3,436.96		
2560-01	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2,673.43		
2600-01	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	695,037.94		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	695,037.94		
2700-01	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	27,400.03		
2710-01	Vestuario y uniformes	3,940.06		
2720-01	Prendas de seguridad y protección personal	14,374.78		
2730-01	Artículos deportivos	1,122.40		
2740-01	Productos textiles	7,962.79		
2900-01	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	255,854.60		
2910-01	Herramientas menores	57,387.90		
2920-01	Refacciones y accesorios menores de edificios	12,252.45		
2930-01	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,480.00		
2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,713.83		
2950-01	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,523.05		
2960-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	113,293.23		
2980-01	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	8,848.65		
2990-01	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	5,355.49		
2000-02	<u>F.G.P.</u>		679,325.81	
2600-02	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	310,077.32		
2610-02	Combustibles, lubricantes y aditivos	310,077.32		
2000-02	IEPS GASOLINAS	369,248.49		
2600-02	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	32,879.86		
2610-02	Combustibles, lubricantes y aditivos	32,879.86		
2900-02	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	336,368.63		
2960-02	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	336,368.63		
2000-03	<u>F.F.M.</u>		6,467,344.20	
2100-03	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	1,071,792.45		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	474,681.04		
2120-03	Materiales y útiles de impresión y reproducción	35,705.39		
2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	469,438.81		
2160-03	Material de limpieza	91,967.21		
2200-03	Alimentos y Utensilios	518,257.43		
2210-03	Productos alimenticios para personas	517,462.43		
2230-03	Utensilios para el servicio de alimentación	795.00		

2400-03	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	171,667.31		
2410-03	Productos minerales no metálicos	82.50		
2420-03	Cemento y productos de concreto	124.00		
2440-03	Madera y productos de madera	19,334.35		
2450-03	Vidrio y productos de vidrio	580.00		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	108,453.49		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	15,655.38		
2480-03	Materiales complementarios	290.50		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	27,147.09		
2500-03	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	79,375.13		
2520-03	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	320.00		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	69,409.62		
2540-03	Materiales, accesorios y suministros médicos	4,893.51		
2560-03	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	4,752.00		
2600-03	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,035,809.05		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,035,809.05		
2700-03	Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos	8,162.38		
2740-03	Productos textiles	8,162.38		
2900-03	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	582,280.45		
2910-03	Herramientas menores	18,925.14		
2920-03	Refacciones y accesorios menores de edificios	311.00		
2930-03	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	17,225.99		
2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	7,682.41		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	537,957.92		
2980-03	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	177.99		
2000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		9,000,176.85	
2100-05	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	25,207.96		
2160-05	Material de limpieza	25,207.96		
2200-05	Alimentos y Utensilios	36,981.96		
2210-05	Productos alimenticios para personas	36,981.96		
2400-05	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	52,399.72		
2460-05	Material eléctrico y electrónico	17,510.42		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	34,889.30		
2500-05	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	442,332.94		
2590-05	Otros productos químicos	442,332.94		
2600-05	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	5,408,010.52		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,408,010.52		
2900-05	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	3,035,243.75		
2910-05	Herramientas menores	2,197.98		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,981,858.46		
2980-05	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,790.80		
2990-05	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	46,396.51		
2000-16	<u>SUBSEMUN</u>		1,435,996.80	
2700-16	Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos	1,435,996.80		
2720-16	Prendas de seguridad y protección personal	1,435,996.80		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			32,601,309.89
3000-01	<u>REPO</u>		4,903,177.94	
3100-01	Servicios Básicos	266,434.94		
3110-01	Energía eléctrica	811.00		
3120-01	Gas	67,472.73		
3130-01	Agua	128,358.22		
3140-01	Telefonía tradicional	64,175.00		
3150-01	Telefonía celular	3,199.99		
3180-01	Servicios postales y telegráficos	2,418.00		

3200-01	Servicios de Arrendamiento	656,836.30		
3220-01	Arrendamiento de edificios	35,073.59		
3250-01	Arrendamiento de equipo de transporte	395,532.00		
3260-01	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,980.47		
3270-01	Arrendamiento de activos intangibles	53,791.60		
3290-01	Otros arrendamientos	170,458.64		
3300-01	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	583,058.11		
3310-01	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	98,490.96		
3320-01	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2,000.00		
3330-01	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,900.00		
3340-01	Servicios de capacitación	3,480.00		
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	476,187.15		
3500-01	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	54,993.82		
3520-01	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,992.00		
3530-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,360.00		
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	26,897.57		
3570-01	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	13,234.76		
3580-01	Servicios de limpieza y manejo de desechos	828.24		
3590-01	Servicios de jardinería y fumigación	4,681.25		
3600-01	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	373,624.00		
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	373,624.00		
3700-01	Servicios de Traslado y Viáticos	580,358.75		
3720-01	Pasajes terrestres	276.00		
3750-01	Viáticos en el país	545,487.60		
3790-01	Otros servicios de traslado y hospedaje	34,595.15		
3800-01	Servicios Oficiales	1,465,861.39		
3810-01	Gastos de ceremonial	9,300.00		
3820-01	Gastos de orden social y cultural	1,456,561.39		
3900-01	Otros Servicios Generales	922,010.63		
3910-01	Servicios funerarios y de cementerios	20,000.00		
3920-01	Impuestos y derechos	902,010.63		
3000-02	<u>F.G.P.</u>		5,655,754.76	
3100-02	<u>Servicios Básicos</u>	2,124.00		
3140-02	Telefonía tradicional	2,124.00		
3600-02	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	345,220.00		
3610-02	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	345,220.00		
3900-02	Otros Servicios Generales	4,133,290.28		
3980-02	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	4,133,290.28		
3000-02	<u>IEPS GASOLINAS</u>	1,175,120.48		
3200-02	Servicios de Arrendamiento	46,400.00		
3250-02	Arrendamiento de equipo de transporte	46,400.00		
3500-02	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	42,839.98		
3550-02	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	42,839.98		
3600-02	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,085,880.50		
3610-02	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,085,880.50		
3000-03	<u>F.F.M.</u>		9,164,762.32	
3100-03	<u>Servicios Básicos</u>	166,891.48		
3120-03	Gas	93,146.41		
3140-03	Telefonía tradicional	68,945.07		
3150-03	Telefonía celular	4,800.00		
3200-03	Servicios de Arrendamiento	2,200,961.77		
3210-03	Arrendamiento de terrenos	300,000.00		

3220-03	Arrendamiento de edificios	417,337.36		
3240-03	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,050.00		
3250-03	Arrendamiento de equipo de transporte	566,836.00		
3290-03	Otros arrendamientos	915,738.41		
3300-03	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	421,757.29		
3310-03	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	19,698.11		
3360-03	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	402,059.18		
3500-03	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	194,939.00		
3520-03	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	22,046.00		
3530-03	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,624.00		
3550-03	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	136,589.00		
3570-03	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	30,000.00		
3590-03	Servicios de jardinería y fumigación	4,680.00		
3600-03	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,026,336.03		
3610-03	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,025,239.03		
3640-03	Servicios de revelado de fotografías	1,097.00		
3700-03	Servicios de Traslado y Viáticos	203,344.57		
3720-03	Pasajes terrestres	3,080.00		
3750-03	Viáticos en el país	130,971.12		
3790-03	Otros servicios de traslado y hospedaje	69,293.45		
3800-03	Servicios Oficiales	2,458,912.82		
3820-03	Gastos de orden social y cultural	2,458,912.82		
3900-03	Otros Servicios Generales	491,619.36		
3910-03	Servicios funerarios y de cementerios	7,540.00		
3920-03	Impuestos y derechos	396,415.09		
3980-03	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	87,664.27		
3000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		11,895,752.93	
3100-05	Servicios Básicos	9,315,142.56		
3110-05	Energía eléctrica	9,276,953.56		
3140-05	Telefonía tradicional	38,189.00		
3200-05	Servicios de Arrendamiento	677,092.69		
3210-05	Arrendamiento de terrenos	309,333.36		
3220-05	Arrendamiento de edificios	352,296.53		
3290-05	Otros arrendamientos	15,462.80		
3300-05	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	25,539.80		
3360-05	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	9,140.80		
3370-05	Servicios de protección y seguridad	16,399.00		
3500-05	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	428,274.89		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	350,232.64		
3570-05	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	78,042.25		
3700-05	Servicios de Traslado y Viáticos	5,589.00		
3750-05	Viáticos en el país	5,589.00		
3800-05	Servicios Oficiales	51,460.00		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	51,460.00		
3900-05	Otros Servicios Generales	1,392,653.99		
3920-05	Impuestos y derechos	704,501.32		
3980-05	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	688,152.67		
3000-06	<u>FOFIS</u>		223,946.35	
3900-06	Otros Servicios Generales	223,946.35		
3920-06	Impuestos y derechos	223,946.35		
3000-16	<u>SUBSEMUN</u>		757,915.59	
3300-16	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	436,390.00		

3340-16	Servicios de capacitación	420,000.00		
3350-16	Servicios de investigación científica y desarrollo	16,390.00		
3500-16	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	262,000.00		
3530-16	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	262,000.00		
3700-16	Servicios de Traslado y Viáticos	59,525.59		
3750-16	Viáticos en el país	59,525.59		
4000	T TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			26,561,244.33
4000-01	REPO		2,121,526.55	
4400-01	Ayudas Sociales	2,121,526.55		
4410-01	Ayudas sociales a personas	1,963,226.64		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	158,299.91		
4000-02	F.G.P.		5,422,188.75	
4400-02	Ayudas Sociales	2,280,412.00		
4410-02	Ayudas sociales a personas	873,755.00		
4430-02	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	127,417.00		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,279,240.00		
4500-02	Pensiones y Jubilaciones	909,074.40		
4510-02	Pensiones	48,360.00		
4520-02	Jubilaciones	860,714.40		
4000-02	IEPS GASOLINAS	2,017,299.12		
4400-02	Ayudas Sociales	2,017,299.12		
4410-02	Ayudas sociales a personas	1,908,216.12		
4430-02	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	109,083.00		
4000-02	ISAN	215,403.23		
4400-02	Ayudas Sociales	215,403.23		
4410-02	Ayudas sociales a personas	215,403.23		
4000-03	F.F.M.		9,878,786.35	
4400-03	Ayudas Sociales	9,878,786.35		
4410-03	Ayudas sociales a personas	7,574,755.88		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	565,376.00		
4430-03	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,180,261.35		
4450-03	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	558,393.12		
4000-05	FORTAMUN-DF		4,790,325.88	
4400-05	Ayudas Sociales	4,790,325.88		
4410-05	Ayudas sociales a personas	2,924,560.03		
4430-05	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	615,753.85		
4450-05	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,250,012.00		
4000-13	HABITAT		1,935,520.00	
4400-13	Ayudas Sociales	1,935,520.00		
4420-13	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,935,520.00		
130281DS001	ds-5 curso de computacion (certificado)	21,280.00		
130281DS002	curso de computacion (certificado)	21,280.00		
130281DS003	ds-20 enlace habitat y dos promotores comunitarios	80,882.00		
130281DS004	ds-6 curso de corte y confeccion 1 (certificado)	70,080.00		
130281DS005	ds-22 curso de corte y confeccion 2 (certificado)	70,080.00		
130281DS006	ds-7 curso de gelatina 1 (certificado)	61,200.00		
130281DS007	ds-24 curso de gelatina 2 (certificado)	61,200.00		
130281DS008	ds-25 curso de gelatina 3 (certificado)	61,200.00		
130281DS009	ds-8 curso de reposteria 1 (certificado)	72,640.00		
130281DS010	ds-28 curso de reposteria 2 (certificado)	72,640.00		
130281DS011	ds-29 curso de reposteria 3 (certificado)	72,640.00		
130281DS012	ds-9 curso de cultora de belleza 1 (certificado)	70,400.00		
130281DS013	ds-31 curso de cultora de belleza 2 (certificado)	70,400.00		
130281DS014	ds-4 curso de cultora de belleza 1 (certificado)	70,400.00		
130281DS015	ds-13 taller de bisuteria 1 (certificado)	69,440.00		
130281DS016	ds-41 taller de bisuteria 2 (certificado)	69,440.00		
130281DS017	ds-42 taller de bisuteria 3 (certificado)	69,440.00		
130281DS018	ds-11 taller de bordado en liston 1 (certificado)	73,560.00		
130281DS019	ds-36 taller de bordado en liston 2 (certificado)	73,560.00		
130281DS020	ds-12 taller de estampado 1 (certificado)	64,560.00		
130281DS021	ds-38 taller de estampado 2 (certificado)	64,560.00		
130281DS022	ds-18 taller de derechos ciudadanos	44,280.00		

130281DS023	ds-15 taller de equidad de genero y	44,280.00		
130281DS024	ds-5 taller de equidad de genero y	44,280.00		
130281DS025	ds-17 taller de violencia familiar	44,280.00		
130281DS026	ds-7 taller de violencia familiar	44,280.00		
130281DS027	ds-1 conformacion, capacitacion y operacion	36,773.00		
130281DS028	ds-1 conformacion, capacitacion y operacion	36,773.00		
130281DS029	ds-2 conformacion, capacitacion y operacion	25,093.00		
130281DS030	ds-2 conformacion, capacitacion y operacion	20,293.00		
130281DS031	ds-10 curso de huertos familiares y un promotor (certificado)	95,013.00		
130281DS032	ds-34 curso de huertos familiares y un promotor (certificado)	95,013.00		
130281DS033	ds-8 taller de derechos ciudadanos	44,280.00		
4000-16	SUBSEMUN		2,412,896.80	
4400-16	Ayudas Sociales	2,412,896.80		
4410-16	Ayudas sociales a personas	2,412,896.80		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES			7,672,758.26
5000-01	REPO		378,266.05	
5100-01	Mobiliario y equipo de administración	201,366.05		
5110-01	Muebles de oficina y estantería	11,950.00		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	189,416.05		
5600-01	Maquinaria y otros equipos y herramientas	76,900.00		
5640-01	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	19,000.00		
5660-01	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	52,000.00		
5670-01	Herramientas y máquinas-herramienta	5,900.00		
5800-01	Bienes inmuebles	100,000.00		
5810-01	Terrenos	100,000.00		
5000-03	F.F.M.		670,601.01	
5100-03	Mobiliario y equipo de administración	33,092.02		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	2,950.00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30,142.02		
5300-03	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	7,350.00		
5310-03	Equipo médico y de laboratorio	7,350.00		
5600-03	Maquinaria y otros equipos y herramientas	30,158.99		
5670-03	Herramientas y máquinas-herramienta	30,158.99		
5800-03	Bienes inmuebles	600,000.00		
5810-03	Terrenos	600,000.00		
5000-04	FISM		816,385.00	
5100-04	Mobiliario y equipo de administración	816,385.00		
5110-04	Muebles de oficina y estantería	89,500.00		
5150-04	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	256,004.00		
5650-04	Equipo de comunicación y telecomunicación	127,600.00		
5690-04	Otros equipos	343,281.00		
5000-05	FORTAMUN-DF		199,904.77	
5100-05	Mobiliario y equipo de administración	4,560.01		
5150-05	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	4,560.01		
5200-05	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	17,860.01		
5230-05	Cámaras fotográficas y de video	17,860.01		
5600-05	Maquinaria, otros equipos y herramientas	177,484.75		
5650-05	Equipo de comunicación y telecomunicación	89,909.56		
5670-05	Herramientas y Máquinas herramientas	3,719.99		
5690-05	Otros equipos	83,855.20		
5000-16	SUBSEMUN		5,607,601.43	
5400-16	Vehiculos y equipo de transporte	5,065,689.27		
5410-16	Automóviles y camiones	4,874,289.27		
5490-16	Otros equipos de transporte	191,400.00		
5600-16	Maquinaria, otros equipos y herramientas	541,912.16		
5650-16	Equipo de comunicación y telecomunicación	401,912.16		
5660-16	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	140,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			388,176,156.15
6000-01	REPO		6,806,406.35	
6100-01	Obra Pública en bienes de dominio público	6,806,406.35		

6120-01	Edificación no habitacional	6,806,406.35	
2014/REPO028001	rehabilitacion de calles	2,099,799.55	
2014/REPO028002	construccion de puente vehicular	332,441.19	
2014/REPO028003	construccion de edificio publico col. santa irene	567,958.28	
2014/REPO028004	rehabilitacion de edificio publico	1,416,405.98	
2014/REPO028005	rehabilitacion de las instalaciones de la feria	1,100,108.52	
2014/REPO028006	rehab. anexo (patio civico, esc. prim. indigena gral. ignacio zaragoza	762,666.74	
2014/REPO028007	rehabilitacion edificio publico 1a etapa	527,026.09	
6000-04	<u>FISM</u>		83,130,283.66
6100-04	Obra Pública en bienes de dominio público	83,130,283.66	
6120-04	Edificación no habitacional	5,350,452.32	
2014/FAISM028031	construcc. de un aula didactica en esc. primaria	348,830.35	
2014/FAISM028033	rehabil. de aulas en esc. secundaria tecnica no. 33	3,729,927.23	
2014/FAISM028045	construccion de aulas en cobaeh	841,719.04	
2014/FAISM028051	construcc. de dispensario medico col. el zapote	429,975.70	
6130-04	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	77,779,831.34	
2014/FAISM028002	ampliacion de red electrica	418,832.94	
2014/FAISM028003	ampliacion de red electrica	2,818,988.29	
2014/FAISM028004	ampliacion de red electrica	766,364.08	
2014/FAISM028005	ampliacion de red electrica col.charco azul	1,718,647.62	
2014/FAISM028006	ampliacion de red electrica col. desire san roman	553,843.35	
2014/FAISM028007	const. de sistema de agua potable 1a etapa	3,827,961.34	
2014/FAISM028008	ampliacion de red electrica	1,062,916.10	
2014/FAISM028009	ampliacion de red electrica col. nezahualcoyotl	1,656,004.95	
2014/FAISM028010	const. de sistema de drenaje sanitario 2a etapa	1,826,598.93	
2014/FAISM028011	ampliacion de red electrica en col. azteca	469,145.05	
2014/FAISM028012	ampliacion de red electrica	1,096,504.86	
2014/FAISM028013	const. de sistema de drenaje sanitario col. horacio camargo	183,770.25	
2014/FAISM028014	const. de sistema de drenaje sanitario col. desire san roman	1,238,240.36	
2014/FAISM028015	amp. de sist. de drenaje sanitario en la col. los frailes	391,594.37	
2014/FAISM028016	amp. de sist. de drenaje sanitario en la col. paso las chacas	662,672.89	
2014/FAISM028017	amp. de sist. de drenaje sanitario en la col. linda vista	598,213.14	
2014/FAISM028018	construccion de drenaje sanitario	487,411.25	
2014/FAISM028019	amp. de alcant. sanitario col. adolfo lugo verduzco	1,230,999.53	
2014/FAISM028020	construccion de drenaje sanitario col. el seminario	214,080.25	
2014/FAISM028032	ampliacion de sistema de drenaje sanitario	5,624,641.66	
2014/FAISM028034	ampliacion de red electrica en la col. primero de mayo	232,712.11	
2014/FAISM028035	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	1,108,938.84	
2014/FAISM028038	ampliacion de sistema de agua potable	1,240,596.01	
2014/FAISM028039	rehabilitacion de sistema de agua potable	743,179.69	
2014/FAISM028040	ampliacion de sistema de agua potable	156,437.61	
2014/FAISM028041	ampliacion de agua potable	263,217.65	
2014/FAISM028042	ampliacion de sistema de agua potable	654,968.16	
2014/FAISM028043	ampliacion de sistema de drenaje sanitario col. los prados	490,510.54	
2014/FAISM028044	ampliacion de sistema de drenaje sanitario col. luciano cornejo	330,448.98	
2014/FAISM028046	ampliacion de sistema de agua potable	254,433.41	
2014/FAISM028047	ampliacion de sistema de agua potable col. niños heroes	495,156.09	
2014/FAISM028048	ampliacion de sistema de agua potable col. los prados	459,544.13	
2014/FAISM028049	ampliacion de sist de dren sanit col. anahuac	1,400,478.47	
2014/FAISM028050	construccion de sistema de agua potable	472,329.66	
2014/FAISM028052	ampliacion de sistema de agua potable	991,252.40	
2014/FAISM028053	ampliacion de sistema de drenaje sanitario	330,435.42	
2014/FAISM028054	ampliacion de sistema de drenaje sanitario	435,635.33	
2014/FAISM028056	ampliacion de sistema de agua potable	2,723,429.66	
2014/FAISM028057	ampliacion de red electrica col. providencia	161,412.17	
2014/FAISM028058	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	716,806.98	
2014/FAISM028059	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	784,031.97	
2014/FAISM028060	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	978,645.95	
2014/FAISM028061	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	1,388,137.27	
2014/FAISM028062	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	4,191,476.95	
2014/FAISM028063	ampliacion de red de distrib. de energia elect- col. aviacion civil	602,054.36	
2014/FAISM028064	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	692,380.01	

2014/FAISM028065	ampliacion de red electrica calle palma col. niños heroes	755,960.54		
2014/FAISM028066	ampliacion de red de distrib. de energia elect- col. los olivos	1,167,861.93		
2014/FAISM028067	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	1,349,831.52		
2014/FAISM028068	ampliacion de red de distribucion de energia electrica	1,414,275.14		
2014/FAISM028069	ampliacion de red electrica	663,822.41		
2014/FAISM028070	ampliacion de red electrica bo. zihuatla	263,753.20		
2014/FAISM028071	ampliacion de red electrica col. tepeuac	1,006,255.08		
2014/FAISM028072	ampliacion de drenaje sanitario col. 5 de mayo	191,478.08		
2014/FAISM028073	construccion de colector cuatecometl-santa cruz	3,056,168.17		
2014/FAISM028074	construccion de sistema de drenaje sanitario	2,450,343.60		
2014/FAISM028079	construccion de sistema de drenaje sanitario	2,022,510.75		
2014/FAISM028080	ampl red distrib energia electrica bo zpotitla	808,759.11		
2014/FAISM028081	ampl red electrica col. lomas verdes	318,913.30		
2014/FAISM028082	ampl. red distrib energia elect. col. adolfo lopez mateos	618,431.03		
2014/FAISM028083	ampliacion de red electrica col. universo	595,535.28		
2014/FAISM028084	ampliacion de red electrica col. obrera	145,931.69		
2014/FAISM028085	ampliacion de red de agua potable	1,347,851.04		
2014/FAISM028086	construccion de sistema de agua potable	4,601,120.70		
2014/FAISM028087	rehabilitacion de sistema de agua potable	1,438,025.75		
2014/FAISM028088	ampl red distrib energia electrica	156,436.15		
2014/FAISM028089	ampl red distrib energia electrica	404,215.28		
2014/FAISM028090	ampl red elect calle sin nombbre bo zocuitzintla	728,509.43		
2014/FAISM028091	construcc s.a.p. (carcamo de bombeo)	1,355,904.33		
2014/FAISM028092	construcción drenaje sanitario 2a etapa	235,166.01		
2014/FAISM028093	ampliacion de drenaje sanitario col. Colalambre	242,507.14		
2014/FAISM028094	ampliacion de drenaje sanitario col. Dos Caminos	486,856.28		
2014/FAISM028095	ampliacion de drenaje sanitario col. Santa fe	102,755.19		
2014/FAISM028096	ampliacion de drenaje sanitario col. Campamento	108,930.37		
2014/FAISM028097	ampliacion de drenaje sanitario col. Jacarandas	367,039.56		
	Por etiquetar	228,602.25		
6000-07	<u>FOPAED</u>		3,512,129.62	
6100-07	Obra Pública en bienes de dominio público	3,512,129.62		
6120-07	Edificación no habitacional	2,996,508.36		
2014/FPDAE028002	unidad deportiva primera etapa	2,996,508.36		
6150-07	Construcción de vías de comunicación	515,621.26		
2014/FPDAE028001	pavimentacion de calle avenida revolucion, bo. florida	509,158.66		
	Por etiquetar	6,462.60		
6000-08	<u>CONTECO</u>		5,506,804.65	
6100-08	Obra Pública en bienes de dominio público	5,506,804.65		
6120-08	Edificación no habitacional	5,506,804.65		
2014/FCOEC028001	rehabil. de cancha de usos multiples en esc. prim. benito juarez col. chacatitla	999,407.67		
2014/FCOEC028002	rehabil. de cancha de usos multiples en esc. sec. tecnica no. 33	1,226,852.68		
2014/FCOEC028003	unidad deportiva a primera etapa	3,269,152.84		
	Por etiquetar	11,391.46		
6000-09	<u>APAZU</u>		116,099,222.14	
6100-09	Obra Pública en bienes de dominio público	116,099,222.14		
6130-09	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	116,099,222.14		
	construcc. de sistema de agua potable los hules 5a etapa	68,165,572.56		
130280001	rehabilitacion y adecuacion del colector de chinguinoso 2a etapa	3,957,038.08		
	rehabilitacion y adecuacion del colector tahuizan 2a etapa	15,993,052.84		
	rehabilitacion y adecuacion del colector colalambre 2a etapa	27,942,316.03		
	Por etiquetar	41,242.63		
6000-10	<u>PROSSAPYS</u>		154,039,180.98	
6100-10	Obra Pública en bienes de dominio público	154,039,180.98		
6130-10	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	154,039,180.98		

130280116, 130280061, 130280135, 130280210, 130280104, 130280066, 130280226, 130280030, 130280112, 130280093, 130280191	sistema de agua potable candelaria-macuxtepella (segunda etapa)(emergencia epidemiologica)	11,100,209.59		
130280116, 130280061, 130280135, 130280210, 130280104, 130280066, 130280226, 130280030, 130280112, 130280093, 130280191	lineas de alimentacion a tanques de regulacion, redes de distribucion y tomas domiciliarias (segunda etapa) (emergencia epidemiologica)	31,059,760.06		
130280013, 130280229, 130280011	lineas de alimentacion a tanques, redes de distribucion y tanque de almacenamiento (emergencia epidemiologica)	7,698,773.76		
130280112	construcción de drenaje sanitario (segunda etapa) (emergencia epidemiologica)	6,453,456.26		
130280116	construcción de drenaje sanitario (segunda etapa) (emergencia epidemiologica)	4,010,901.39		
130280104	construcción de drenaje sanitario (segunda etapa) (emergencia epidemiologica)	3,614,455.98		
130280135	construcción de drenaje sanitario (emergencia epidemiologica)	4,224,958.01		
130280210	construcción de drenaje sanitario (segunda etapa) (emergencia epidemiologica)	596,661.85		
130280061	construcción de drenaje sanitario (segunda etapa) (emergencia epidemiologica)	2,840,868.27		
130280066	construcción de drenaje sanitario (segunda etapa) (emergencia epidemiologica)	3,449,304.37		
130280225 Y 130280008	construcción de drenaje sanitario, red de atarjeas y colector (emergencia epidemiologica).	17,324,411.40		
130280011 Y 130280239	construcción de drenaje sanitario, red de atarjeas y colector (emergencia epidemiologica).	16,510,081.22		
130280053 Y 130280096	construcción de drenaje sanitario, red de atarjeas y colector (emergencia epidemiologica).	17,451,944.42		
130280084	terminacion de lineas de conduccion del sistema de agua potable.	3,197,086.94		
130280202	linea de conduccion, red de distribucion y toma domiciliaria	1,960,502.12		
130280092	construcción de colector y red de atarjeas (1era. etapa)	1,597,296.64		
130280228, 130280220, 130280041, 130280064, 130280079	construcción de red de drenaje sanitario y ptar. emergencia epidemiologica. (1era. etapa)	7,964,829.96		
130280081	ampliacion de red de atarjeas	1,589,505.72		
130280012, 130280131, 130280251, 130280086, 130280129, 130280040	construcción de alcantarillado sanitario (1era. etapa).	6,398,432.53		
130280056	construcción de drenaje sanitario y ptar (2a. etapa)	4,985,559.88		
	Por etiquetar	10,180.61		
6000-11	UPAIS		3,332,380.52	
6100-11	Obra Pública en bienes de dominio público	2,993,760.00		
6120-11	Edificación no habitacional	2,993,760.00		
IO-813028986-N43-2014	parque vecinal aviacion civil	977,760.00		
IO-813028986-N39-2014	parque vecinal fovissste	2,016,000.00		
6200-11	Obra Publica en bienes propios	338,620.52		
6220-11	Edificación no habitacional	338,620.52		
IO-813028986-N42-2014	parque ecologico municipal	332,640.00		

	Por etiquetar	5,980.52		
6000-12	<u>VIVIENDA DIGNA</u>		7,096,504.14	
6100-12	Obra Pública en bienes de dominio público	7,096,504.14		
6110-12	Edificación habitacional	7,096,504.14		
LO-813028986-N33-201	construccion de unidad de vivienda basica	7,087,894.50		
	Por etiquetar	8,609.64		
6000-15	<u>RAMO 15</u>		4,527,591.64	
6100-15	Obra Pública en bienes de dominio público	2,071,117.88		
6130-15	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2,071,117.88		
130281ME001	me-1 proyecto integral de amp. de red electrica zona urbanada chililico	2,071,117.88		
6200-15	Obra Publica en bienes propios	2,456,473.76		
6220-15	Edificación no habitacional	2,456,473.76		
130281ME002	cd-1 ampl. del centro de desarrollo comunit. bicentenario 3a et	2,456,473.76		
6000-13	<u>HABITAT</u>		908,237.00	
6100-13	Obra Pública en bienes de dominio público	908,237.00		
6110-13	Edificación habitacional	908,237.00		
130281ME003	cd-5 equipamieto del area de gimnasio	344,000.00		
130281ME004	cd-6 equipamiento de odontologia	339,891.00		
130281ME005	cd-4 equipamiento de psicologia	224,346.00		
6000-14	<u>3X1 PARA MIGRANTES</u>		3,217,415.45	
6100-14	Obra Pública en bienes de dominio público	3,217,415.45		
6120-14	Edificación no habitacional	3,217,415.45		
LO-813028986-N65-2014	const. anexo esc. prim. benito juarez col. tahuizan	1,121,281.69		
43X113020601	construccion de parque vecinal col. todos por hidalgo	1,894,802.65		
	rehab aulas exc. sec. gral heroe antonio reyes	200,000.00		
	Por etiquetar	1,331.11		
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			31,614,958.77
8000-01	<u>REPO</u>		3,895,523.00	
8500-01	Convenios	3,895,523.00		
8510-01	Convenios de reasignación	3,895,523.00		
13028EMF003	parque ecologico municipal	364,553.00		
13028EMF002	parque vecinal aviacion civil	1,096,971.00		
13028EMF001	parque vecinal fovissste	2,183,999.00		
	centro antirrábico	250,000.00		
8000-03	<u>F.F.M.</u>		1,008,096.13	
8500-03	Convenios	1,008,096.13		
8510-03	Convenios de reasignación	1,008,096.13		
8000-04	<u>FISM</u>		23,036,476.14	
8500-04	Convenios	23,036,476.14		
8510-04	Convenios de reasignación	23,036,476.14		
5-3-3-1-1-02-004-001	001constcosadicion523viviend6loc	8,702,009.96		
5-3-3-1-1-02-004-021	021const75unidbasicasviviendaurba	4,647,112.50		
5-3-3-1-1-02-004-022	022const25unidbasicasviviendaurba	1,655,575.00		
5-3-3-1-1-02-004-023	023termlineaconduccs.a.p.tacuatil	800,000.00		
5-3-3-1-1-02-004-024	024lineaconduccreddisty tomasdomi	500,000.00		
5-3-3-1-1-02-004-025	025constalcantsanit1aetapa	1,600,000.00		
5-3-3-1-1-02-004-026	026constcolectorredatarj1aet	400,000.00		
5-3-3-1-1-02-004-027	027constreddrensanity plaremergen	2,000,000.00		
5-3-3-1-1-02-004-028	028constdrensanity plar2aet	1,246,912.06		
5-3-3-1-1-02-004-029	029amplredatarjw nsantacruz	400,000.00		
5-3-3-1-1-02-004-030	030proyintamplredelectzonaurbana	414,494.00		
5-3-3-1-1-02-004-075	075amplreddistelect.col. anahuac	195,244.55		
5-3-3-1-1-02-004-076	076amplredelect2aetenpanacax ilan	259,938.67		
5-3-3-1-1-02-004-077	077amplredelectricatepoxtequito-sta	134,435.24		
5-3-3-1-1-02-004-078	078amplredelectricaenlemonitla	80,754.16		
8000-05	<u>FORTAMUN-DF</u>		3,674,863.50	
8500-05	Convenios	3,674,863.50		
8510-05	Convenios de reasignación	3,674,863.50		
130281DS001	ds-5 curso de computacion (certificado)	5,320.00		
130281DS002	curso de computacion (certificado)	5,320.00		
130281DS003	ds-20 enlace habitat y dos promotores comunitarios	20,222.00		
130281DS004	ds-6 curso de corte y confeccion 1 (certificado)	17,520.00		

130281DS005	ds-22 curso de corte y confeccion 2 (certificado)	17,520.00		
130281DS006	ds-7 curso de gelatina 1 (certificado)	15,300.00		
130281DS007	ds-24 curso de gelatina 2 (certificado)	15,300.00		
130281DS008	ds-25 curso de gelatina 3 (certificado)	15,300.00		
130281DS009	ds-8 curso de reposteria 1 (certificado)	18,160.00		
130281DS010	ds-28 curso de reposteria 2 (certificado)	18,160.00		
130281DS011	ds-29 curso de reposteria 3 (certificado)	18,160.00		
130281DS012	ds-9 curso de cultora de belleza 1 (certificado)	17,600.00		
130281DS013	ds-31 curso de cultora de belleza 2 (certificado)	17,600.00		
130281DS014	ds-4 curso de cultora de belleza 1 (certificado)	17,600.00		
130281DS015	ds-13 taller de bisuteria 1 (ceertificado)	17,360.00		
130281DS016	ds-41 taller de bisuteria 2 (ceertificado)	17,360.00		
130281DS017	ds-42 taller de bisuteria 3 (ceertificado)	17,360.00		
130281DS018	ds-11 taller de bordado en liston 1 (certificado)	18,390.00		
130281DS019	ds-36 taller de bordado en liston 2 (certificado)	18,390.00		
130281DS020	ds-12 taller de estampado 1 (certificado)	16,140.00		
130281DS021	ds-38 taller de estampado 2 (certificado)	16,140.00		
130281DS022	ds-18 taller de derechos ciudadanos	11,070.00		
130281DS023	ds-15 taller de equidad de genero y	11,070.00		
130281DS024	ds-5 taller de equidad de genero y	11,070.00		
130281DS025	ds-17 taller de violencia familiar	11,070.00		
130281DS026	ds-7 taller de violencia familiar	11,070.00		
130281DS027	ds-1 conformacion, capacitacion y operación	9,195.00		
130281DS028	ds-1 conformacion, capacitacion y operación	9,195.00		
130281DS029	ds-2 conformacion, capacitacion y operación	6,275.00		
130281DS030	ds-2 conformacion, capacitacion y operación	5,075.00		
130281DS031	ds-10 curso de huertos familiares y un promotor (certificado)	23,755.00		
130281DS032	ds-34 curso de huertos familiares y un promotor (certificado)	23,755.00		
130281DS033	ds-8 taller de derechos ciudadanos	11,070.00		
130281ME003	cd-5 equipamieto del area de gimnasio	86,000.00		
130281ME004	cd-6 equipamiento de odontologia	85,109.00		
130281ME005	cd-4 equipamiento de psicologia	56,104.00		
130281ME002	cd-1 ampliacion del centro de desarrollo comunitario bicentenario tercera etapa	493,131.00		
	Convenios SUBSEMUN	2,470,627.50		
GRAN TOTAL				595,294,303.44

H. Ayuntamiento Constitucional Xochicoatlán, Hidalgo.

Acta de Aprobación de Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015.

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción x de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 56 fracción I incisos d) y s), 60 fracción i inciso r) y 95 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 11 de mayo del año 2015, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hgo.,

Los C.C. Baltazar Soní Guillermo, Presidente Municipal Constitucional; Profra. Amelia Bautista Ortega, Síndico Procurador; así como los regidores: C. Jesús Hernández Cordero, C. Florencio Arenas Vázquez, Profr. Bernardo Ramírez Pérez, C. Ma. del Socorro Flores Serna, Profr. Felipe Juárez Cuevas, C. Zeferino Hernández Hernández, Profra. Lourdes Catalina Acosta López, C. Yaneth Morales Villegas, Ing. María Bautista Hernández; con la finalidad de analizar y aprobar la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

En este acto, y con fundamento en el artículo 115 fracción IV inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puntualizan los sueldos que habrán de percibir los funcionarios e integrantes del Ayuntamiento, mismos que se aprueban independientemente de los impuestos a retener, de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando de la siguiente forma: -----

Nombre	Cargo	Sueldo mensual	Compensación Mensual	Otras prestaciones Mensuales	Total percepción mensual	Total aguinaldo anual
Baltazar Soní Guillermo	Presidente municipal	32,400.00	10,000.00	0.00	42,400.00	48,600.00
Amando Montiel Ramírez	Secretaria gral. Municipal	20,200.00	2,000.00	0.00	22,200.00	30,300.00
José Luis Martínez Antonio	Tesorero municipal	23,500.00	2,000.00	0.00	25,500.00	35,250.00
José Alfredo Maravillas Flores	Director de obras publicas	23,500.00	0.00	0.00	23,500.00	35,250.00
Artemio Melo Jiménez	Oficial del registro civil	11,310.00	0.00	0.00	11,310.00	16,965.00
Fanny Cano Pérez	Contralor general	17,680.00	0.00	0.00	10,050.00	15,075.00
Anastasio Sánchez Mendoza	Juez conciliador	8,100.00	0.00	0.00	8,100.00	12,150.00
Aida Alarcón Escobar	Pdta. y Dir. del DIF Mpal.	17,100.00	0.00	0.00	17,100.00	25,650.00
Amelia Bautista Ortega	Síndico procurador	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
Jesús Hernández Cordero	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
Florencio Arenas Vazquez	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
Bernardo Ramírez Pérez	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
Ma. del Socorro Flores Serna	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
Felipe Juárez Cuevas	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
Zeferino Hernández Hernández	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
Lourdes Catalina Acosta López	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
Yaneth Morales Villegas	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00
María Bautista Hernández	Regidor	15,160.00	0.00	0.00	15,160.00	22,740.00

Acto seguido, se describen los montos presupuestados en cada fondo, quedando como sigue: --

<u>Fondo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Recursos propios	Servicios personales	\$ 0.00
Recursos propios	Materiales y suministros	\$ 0.00
Recursos propios	Servicios generales	\$ 618,000.00
Recursos propios	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 160,000.00
Recursos propios	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Recursos propios	Inversión pública	\$ 0.00
Recursos propios	Inversiones financieras y otras provisiones	\$ 0.00
Recursos propios	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Recursos propios	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 778,000.00
Fondo general de participaciones	Servicios personales	\$ 12,150,309.00
Fondo general de participaciones	Materiales y suministros	\$ 0.00
Fondo general de participaciones	Servicios generales	\$ 0.00
Fondo general de participaciones	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Fondo general de participaciones	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Fondo general de participaciones	Inversión pública	\$ 0.00
Fondo general de participaciones	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Fondo general de participaciones	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 12,150,309.00
Fondo de fomento municipal	Servicios personales	\$ 2,118,772.00
Fondo de fomento municipal	Materiales y suministros	\$ 2,321,459.97
Fondo de fomento municipal	Servicios generales	\$ 1,545,000.00
Fondo de fomento municipal	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 1,145,000.00
Fondo de fomento municipal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 133,700.03
Fondo de fomento municipal	Inversión pública	\$ 0.00
Fondo de fomento municipal	Deuda pública	\$ 450,000.00
	Total del fondo	\$ 7,713,932.00
Fondo para la infraestructura social municipal	Servicios personales	\$ 0.00
Fondo para la infraestructura social municipal	Materiales y suministros	\$ 0.00
Fondo para la infraestructura social municipal	Servicios generales	\$ 0.00
Fondo para la infraestructura social municipal	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Fondo para la infraestructura social municipal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Fondo para la infraestructura social municipal	Inversión pública	\$ 11,139,884.00
Fondo para la infraestructura social municipal	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Fondo para la infraestructura social municipal	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 11,139,884.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	Servicios personales	\$ 1,784,440.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	Materiales y suministros	\$ 595,000.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	Servicios generales	\$ 1,449,932.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00

Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	Inversión pública	\$ 0.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 3,829,372.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Servicios personales	\$ 0.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Materiales y suministros	\$ 306,599.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Servicios generales	\$ 0.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Inversión pública	\$ 0.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 306,599.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	Servicios personales	\$ 0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	Materiales y suministros	\$ 80,162.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	Servicios generales	\$ 0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	Inversión pública	\$ 0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 80,162.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Servicios personales	\$ 0.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Materiales y suministros	\$ 25,073.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Servicios generales	\$ 0.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Inversión pública	\$ 0.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 25,073.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	Servicios personales	\$ 0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	Materiales y suministros	\$ 132,278.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	Servicios generales	\$ 0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00

Impuesto especial sobre producción y servicios	Inversión pública	\$ 0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 132,278.00
Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	Servicios personales	\$ 0.00
Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	Materiales y suministros	\$ 128,545.00
Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	Servicios generales	\$ 130,000.00
Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	Inversión pública	\$ 0.00
Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 258,545.00
Fondo de compensación	Servicios personales	\$ 0.00
Fondo de compensación	Materiales y suministros	\$ 0.00
Fondo de compensación	Servicios generales	\$ 0.00
Fondo de compensación	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
Fondo de compensación	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00
Fondo de compensación	Inversión pública	\$ 173,950.00
Fondo de compensación	Participaciones y aportaciones	\$ 0.00
Fondo de compensación	Deuda pública	\$ 0.00
	Total del fondo	\$ 173,950.00
Total del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015:		\$ 36,588,104.00

Por lo tanto, el importe total del presupuesto de egresos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo con el monto que se pretende recibir, y en función de los importes establecidos en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015, suman un total de **\$ 36,588,104.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** -----

Adjunto a la presente acta de aprobación, se integran los anexos conteniendo: el resumen por partidas y programas; analíticos por dependencia y programas, el resumen por capítulo del gasto, el resumen por tipo de gasto y la plantilla de personal, mismos que forman parte integral de esta acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 14:00 horas del día 11 del mismo mes y año, **firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.** -----

Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2015.

C. Baltazar Soní Guillermo, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; Profra. Amelia Bautista Ortega, Síndico Procurador.- Rúbrica; C. Jesús Hernández Cordero, Regidor.- Rúbrica; C. Florencio arenas Vázquez, Regidor.- Rúbrica; Ing. María Bautista Hernández, Regidora.- Rúbrica; Profr. Bernardo Ramírez Pérez Regidor.- Rúbrica C. Ma. del Socorro Flores Serna.- Regidora.- Rúbrica; Profr. Felipe Juárez Cuevas, Regidor.- Rúbrica; C. Zeferino Hernández Hernández.- Regidor.- Rúbrica; Profra. Lourdes Catalina Acosta López, Regidora.- Rúbrica; C. Yaneth Morales Villegas, Regidora.- Rúbrica.

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: XOCHICOATLAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$16,053,521.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$12,150,309.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$10,198,680.00		
111	Dietas	\$1,819,200.00		
111.1	Sueldos de Dietas	\$1,819,200.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$8,379,480.00		
113.1	Sueldos a Personal Permanente	\$8,379,480.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$84,000.00		
122	Sueldos base al personal eventual	\$84,000.00		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$84,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,867,629.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,699,629.00		
132.1	Pago de aguinaldos al personal de H.Asamblea Municipal	\$303,200.00		
132.2	Pago de aguinaldos al personal de presidencia	\$1,396,429.00		
134	Compensaciones	\$168,000.00		
134.1	Pago de compensaciones al personal de presidencia	\$168,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$2,118,772.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$1,130,376.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$1,130,376.00		
113.1	Sueldos a Personal Permanente	\$1,130,376.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$800,000.00		
122	Sueldos base al personal eventual	\$800,000.00		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$800,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$188,396.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$188,396.00		
132.2	Pago de Aguinaldos al Personal de Presidencia	\$188,396.00		
	FORTAMUN-DF		\$1,784,440.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$1,529,520.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$1,529,520.00		
113.2	Pago de Sueldos al Personal Permanente	\$1,529,520.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$254,920.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$254,920.00		
132.2	Pago de Gratificación anual y Aguinaldos	\$254,920.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$3,589,116.97
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$2,321,459.97	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$369,200.97		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$209,200.97		
211.1	Papelera y artículos de oficina	\$109,200.97		
211.2	artículos de imprenta	\$100,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$15,000.00		
212.2	Material y Suministros de Fotografía	\$15,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$100,000.00		
214.2	Material para bienes Informáticos	\$100,000.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$45,000.00		
218.1	Libros y Hojas del Registro Familiar	\$45,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$80,000.00		
221	Productos Alimenticios para Personas	\$80,000.00		
221.2	Alimentación de Personas en horas extras	\$0.00		
221.4	Productos Alimenticios para Personas	\$80,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$230,000.00		
242	Cemento y Productos de Concreto	\$80,000.00		
242.1	Cemento y sus derivados	\$80,000.00		
247	Artículos Metálicos para Construcción	\$20,000.00		
247.1	Artículos Metálicos	\$20,000.00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$130,000.00		
249.1	Bienes de consumo	\$40,000.00		
249.3	Material Hidráulico para Redes de Agua	\$0.00		
249.4	Pinturas y sus derivados	\$90,000.00		

2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$1,152,259.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,152,259.00		
261.1	Combustibles para vehículos de Presidencia Municipal	\$850,000.00		
261.2	Combustibles para vehículos de Seguridad Pública	\$200,000.00		
261.3	combustibles para maquinaria y equipo	\$102,259.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$490,000.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$10,000.00		
294.1	Refacciones y accesorios menores para el equipo de computo	\$10,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$480,000.00		
296.1	Neumáticos y Cámaras	\$100,000.00		
296.2	Refacciones para motor, transmisión y suspensión	\$350,000.00		
296.3	Refacciones para vehículos de seguridad pública	\$30,000.00		
	FORTAMUN-DF		\$595,000.00	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$320,000.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$300,000.00		
246.1	Material Eléctrico para alumbrado público	\$300,000.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$20,000.00		
249.3	Material Hidráulico para redes de Agua	\$20,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$170,000.00		
259	Otros productos químicos	\$170,000.00		
259.1	Material de Cloración	\$170,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$30,000.00		
271	Vestuario y uniformes	\$30,000.00		
271.1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$30,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$75,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$75,000.00		
296.3	Refacciones para vehículos de seguridad pública	\$75,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$306,599.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$306,599.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$187,000.00		
211.1	Materiales de Oficina	\$157,000.00		
211.2	artículos de imprenta	\$30,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$119,599.00		
214.2	Material para bienes Informáticos	\$119,599.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)		\$80,162.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$80,162.00		
216	Material de limpieza	\$80,162.00		
216.1	Material de Limpieza	\$80,162.00		
	COMPENSACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (CISAN)		\$25,073.00	
2200	Alimentos y Utensilios	\$25,073.00		
221	Productos Alimenticios para Personas	\$25,073.00		
221.1	Alimentación de Personas	\$25,073.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IESPS)		\$132,278.00	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$132,278.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$67,278.00		
246.1	Material Eléctrico para alumbrado público	\$67,278.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$65,000.00		
249.3	Material Hidráulico para redes de Agua	\$65,000.00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL (IVFGD)		\$128,545.00	
2600	Combustibles lubricantes y aditivos	\$128,545.00		
261	Combustibles lubricantes y aditivos	\$128,545.00		
261-1	combustibles para maquinaria y equipo	\$128,545.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$3,742,932.00
	REPO		\$618,000.00	
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$200,000.00		
375	Viáticos en el país	\$200,000.00		
375-1	Viáticos al personal de presidencia	\$200,000.00		
3800	Servicios Oficiales	\$142,000.00		
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$142,000.00		
382.1	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$142,000.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$276,000.00		
392	Impuestos y derechos	\$276,000.00		
392.1	Pago del 2% sobre Nóminas	\$276,000.00		

	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$1,545,000.00	
3100	Servicios Básicos	\$140,000.00		
314	Telefonía tradicional	\$80,000.00		
314.1	Servicio Telefónico Tradicional	\$80,000.00		
317	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	\$60,000.00		
317-1	Servicio de internet en presidencia	\$60,000.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$400,000.00		
322	Arrendamiento de edificios	\$50,000.00		
322.1	Arrendamiento de edificios	\$50,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$300,000.00		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$300,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$50,000.00		
329.1	Renta de Bienes Muebles	\$50,000.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$40,000.00		
341	Servicios financieros y bancarios	\$40,000.00		
341.1	Comisiones y Seguros Bancarios	\$40,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$225,000.00		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$20,000.00		
351.1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$20,000.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$15,000.00		
352.1	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	\$15,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$10,000.00		
353.1	Mantenimiento de Bienes Informáticos	\$10,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$180,000.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$180,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$30,000.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$30,000.00		
361.1	Prensa y Publicidad	\$30,000.00		
3800	Servicios Oficiales	\$600,000.00		
381	Gastos de ceremonial	\$150,000.00		
381.1	Informe del Presidente Municipal	\$150,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$450,000.00		
382.1	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$450,000.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$110,000.00		
399	Otros Servicios Generales	\$110,000.00		
399-2	Servicio de Alimentación a Personas	\$80,000.00		
399-3	Hospedaje para servidores públicos	\$30,000.00		
	FORTAMUN-DF		\$1,449,932.00	
3100	Servicios Básicos	\$1,320,220.00		
311	Energía eléctrica	\$1,320,220.00		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$1,320,220.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$109,712.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$20,000.00		
352.1	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Radio Comunicación	\$20,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$89,712.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$89,712.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$20,000.00		
399	Otros Servicios Generales	\$20,000.00		
399.1	Tramites y Constancias	\$0.00		
399.2	Exámenes Toxicológicos y antecedentes no penales	\$20,000.00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL (IVFGD)		\$130,000.00	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$130,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$130,000.00		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$130,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$1,305,000.00
	REPO		\$160,000.00	
4400	Ayudas Sociales	\$160,000.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$160,000.00		
441.1	Apoyos a personas descuentos y bonificaciones	\$160,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$1,145,000.00	
4100	Transferencias, internas y asignaciones al sector público	\$210,000.00		
415	Transferencias internas otorgadas a e. paraestatales no emp y no financieras	\$210,000.00		

415.1	Apoyo a la defensa del menor	\$66,000.00		
415.2	Apoyo al Hospital del niño	\$39,600.00		
415.3	Apoyo al CRIRH	\$92,400.00		
415.4	Apoyo para alimentacion de internos	\$12,000.00		
4300	Subsidios y subvenciones	\$150,000.00		
431	Subsidios a la producción	\$150,000.00		
431.1	Aportaciones a proyectos de infraestructura productiva	\$150,000.00		
4400	Ayudas Sociales	\$785,000.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$575,000.00		
441.1	Apoyos a delegados y gentes de comunidades	\$60,000.00		
441.2	Ayuda para servicios y gastos médicos	\$50,000.00		
441.3	Ayudas funerales	\$80,000.00		
441.5	Apoyo para transportes de estudiantes	\$100,000.00		
441.6	Apoyo al fomento deportivo	\$50,000.00		
441.7	Apoyo a comunidades	\$200,000.00		
441.8	Apoyos a personas de escasos recursos	\$35,000.00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$60,000.00		
442.1	Pago de Becas a Estudiantes	\$60,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$110,000.00		
443.1	Apoyos a instituciones educativas	\$110,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$40,000.00		
445.1	Apoyo al sector salud	\$20,000.00		
445.2	Apoyo a organizaciones diversas	\$20,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$133,700.03
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$133,700.03	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$43,700.03		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$43,700.03		
515.1	Equipo de Computo Completo	\$43,700.03		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$40,000.00		
569	Otros Equipos	\$40,000.00		
569.12	Adquisición de Equipo de Sonido	\$40,000.00		
5900	Activos Intangibles	\$50,000.00		
591	Software	\$50,000.00		
591.1	Adquisición de paquetes y sistemas informáticos	\$50,000.00		
6000	INVERSION PÚBLICA			\$11,313,834.00
	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)		\$173,950.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$173,950.00		
611	Edificación habitacional	\$173,950.00		
611.1	Obras en Proceso de Validación	\$173,950.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)		\$11,139,884.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$11,139,884.00		
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$4,298,690.20		
613	613	\$4,298,690.20		
613.1	Construcción de Sistema de Agua Potable en Xochicoatlán	\$ 480,000.00		
613.2	Construcción de Sistema de Agua Potable (Aportación Municipal PDZP) en Acatepec	\$ 250,000.00		
613.3	Construcción de red y linea de distribución eléctrica (Aportacion Municipal CFE) en Acomulco	\$ 550,000.00		
613.4	Ampliación de red de Agua Potable Bo. Nuevo en Culhuacán	\$ 350,000.00		
613.5	Construcción de Sistema de Agua Potable (Aportación Municipal PDZP) en Epopulco	\$ 750,000.00		
613.6	Rehabilitación sistema de agua potable y drenaje sanitario en Jalamelco	\$ 400,000.00		
613.7	Construcción de red de Agua Potable en Mecapala	\$ 381,683.29		
613.8	Ampliación de red de distribución Eléctrica (Aportacion Municipal CFE) en Nonoalco	\$ 317,006.91		
613.9	Rehabilitación de Línea y Red de agua potable en Tuzancoac	\$ 500,000.00		
613.10	Rehabilitación de sistema de agua potable en Zapocoatlán	\$ 320,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$6,841,193.80		
	Construcción de Unidad Basica Rehabilitación (Aportacion Municipal SSA) en Xochicoatlán	\$ 1,000,000.00		
614.1	Rehabilitación de drenaje sanitario en Coatencalco	\$ 300,000.00		
614.2	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en Huitzintla	\$ 350,000.00		
614.3	Construcción de red de drenaje sanitario en Mixtla	\$ 450,000.00		
614.4	Construcción de fosas septicas para drenaje sanitario en Molangotzi	\$ 450,000.00		
614.5	Construcción de fosas septicas para drenaje sanitario en Papaxtla	\$ 150,000.00		
614.6	Ampliación de red de drenaje sanitario en Tlaxcoya	\$ 350,000.00		
614.7	Rehabilitación de drenaje sanitario en Tototla	\$ 420,000.00		
614.8	Mejoramiento de vivienda (aportacion municipal) en Varias	\$ 3,371,193.80		
614.9				
9000	DEUDA PUBLICA			\$450,000.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$450,000.00	
9100	Amortización de la deuda pública	\$450,000.00		
911	Amortización de la deuda pública con instituciones de crédito	\$450,000.00		
911.1	Pago de amortizacion del financiamiento	\$450,000.00		
	GRAN TOTAL			\$36,588,104.00

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS Y MATERIAL ELÉCTRICO Y GASTOS DE CEREMONIAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N88-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/06/2015	28/05/2015 09:00 horas	02/06/2015 09:00 horas	04/06/2015 11:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		15	PIEZA
2	MOBILIARIO TIPO INFANTIL		10	PIEZA
3	JUGUETE RECREATIVO EDUCACIONAL		33	PIEZA
4	SILLA OPERATIVA CON RODAJA		46	PIEZA
5	SILLA PLEGABLE METÁLICA SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		68	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N89-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/06/2015	28/05/2015 10:00 horas	02/06/2015 10:00 horas	04/06/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LÁMPARA INCANDESCENTE COLOR BLANCO		2,000	PIEZA
2	MANGUERA INCANDESCENTE REDONDA PARA EXTERIOR		1,000	METRO
3	CABLE THW-LS/THHW-LS CALIBRE 14		10,000	METRO
4	CINTURÓN DE FIJACIÓN DE 14 CMS.		1,000	PIEZA
5	CONJUNTO ADORNO DE RIZOS TRICOLOR REHILETE PARTIDAS EN TOTAL)		8	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N90-2015	01/06/2015	28/05/2015 11:00 horas	02/06/2015 11:00 horas	04/06/2015 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LAP TOP 440 G1 PROCESADOR CORE I5-4200M DUAL		4	PIEZA
2	COMPUTADORA DESKTOP HP ELITEDESK 705 G1		12	PIEZA
3	IMPRESORA HP LASER JET PRO M401N		5	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS,
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. ESTE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE MAYO DEL 2015
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 005/2015

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FBPSF/GI-2015-1509-00271**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N14-2015	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	05-Junio-2015	29-Mayo-2015 10:00 horas	08-Junio-2015 09:00 horas	12-Junio-2015 09:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Torre de Congreso (Terminación), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	184 Días Naturales	30-Junio-2015	30-Diciembre-2015	\$9'100,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día 25 de Mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de Mayo de 2015.

**L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**

Rúbrica

BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-913067976-N4-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle ex hacienda la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 771 – 71 00 369, los días 25 y 26 de mayo del año en curso de las 9:00hrs. a las 15:00hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de impresión y encuadernación de cuadernillos, para el Bachillerato del Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	25 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2015 a las 10:00 hrs.
Fallo	2 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.

San Juan Tilcuautla, Hgo., 25 de mayo de 2015

RUBRICA

Ing. Jorge Daniel González Castillo
Secretario Ejecutivo del Comité

MUNICIPIO DE LOLOTLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-A-FOFYR/GI-2014-034-001, SPDRYM-A-FOFIM/GI-2010-034-010, SPDRYM-A-FOFIM/GI-2011-034-002, SPDRYM-A-FOFIM/GI-201-034-003 de fecha 19 de febrero de 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813034954-N3-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	05 DE JUNIO DE 2015	05 DE JUNIO DE 2015, 09:00 HRS.	08 DE JUNIO DE 2015, 11:30 HRS.	12 DE JUNIO DE 2015, 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES, IXTLAHUACO, MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO.	90 DIAS NATURALES	16 DE JUNIO DE 2015	13 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 400,000.00

II. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, LOLOTLA, MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO., de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO. (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 65504789222 de REPO 2015 Sucursal SANTANDER, a nombre de MUNICIPIO DE LOLOTLA.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, LOLOTLA, MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, LOLOTLA, MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Lolotla, Hgo., a 25 de mayo de 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Ing. Sabulón Melo Vargas

RUBRICA

BALANCE Y LIQUIDACION**DE "CONSULTORES EN POLIMEROS LLARENA CEDILLO" SOCIEDAD CIVIL.**

De conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2014, dentro de la cual en sus puntos IV y V del orden del día se acordó hacer la liquidación de la sociedad, la cual se protocolizó en la escritura número 70,705, de fecha 8 de enero del 2015, inscrita en Registro Público del Comercio, bajo el número 10, tomo único, libro único, sección 3. Del 16 de febrero de 2015, de "CONSULTORES EN POLIMEROS LLARENA CEDILLO" SOCIEDAD CIVIL" la cual se constituyó en escritura pública número 67,736 de fecha 10 de febrero del 2014, ante la fe del Lic. César Vieyra Salgado Notario adscrito a la Notaría Pública número dos, de este Distrito Judicial, e inscrita bajo el número 8, tomo único, libro único, sección tercera, del 10 de marzo de 2014.

En dicha Asamblea se nombró a ANGEL MANUEL LLARENA CEDILLO, como liquidador, quien procede a realizar el BALANCE y la LIQUIDACION, de la siguiente manera:

EL RESULTADO FISCAL POR EL EJERCICIO DEL AÑO 2014, LA SOCIEDAD OPERO CON PERDIDA POR LA CANTIDAD DE: -\$86,907.00 (MENOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) LO CUAL SE VE REFLEJADA EN LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2014. La cual queda a la disposición de quien se sienta con derechos de revisarla.

Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NOEXISTEN ACREEDORES.

Este Balance se publicara por 3 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial, el balance quedará por igual termino, papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes tendrán un plazo de 15 días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones.

3 - 2**ATENTAMENTE**

Tula de Allende, Hidalgo a 26 de marzo del 2015.

ANGEL MANUEL LLARENA CEDILLO
RUBRICA

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo del Estado de Hidalgo que dice: LIC. MA. DE LOURDES ANGELES VAZQUEZ, Estado Libre y Soberano de Hidalgo Notaría Pública No. 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

República Mexicana

Con fecha 07 siete de Enero de 2015 dos mil quince el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo autorizó a esta Notaría Pública a mi cargo la tramitación de la Sucesión Intestamentaria y posterior protocolización a bienes de EVANGELINA BADILLO CRUZ, con número de expediente 397/2014, y con fundamento en los artículos 1262 y 1588 del Código Civil y 862 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, reconociendo a la C. PATRICIA BADILLO BADILLO, en su calidad de hija de la autora de la sucesión, así como única y universal heredera habiendo aceptado el cargo de albacea definitivo la señora PATRICIA BADILLO BADILLO, y manifestando que procede a presentar, Inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la Sucesión Intestamentaria.

2 - 1

ATENTAMENTE

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de Abril de 2015

RUBRICA

**LIC. MA. DE LOURDES ANGELES VAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo del Estado de Hidalgo que dice: LIC. MA. DE LOURDES ANGELES VAZQUEZ, Estado Libre y Soberano de Hidalgo Notaría Pública No. 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

República Mexicana

Con fecha 10 diez de Febrero de 2015 dos mil quince el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo autorizó a esta Notaría Pública a mi cargo la tramitación de la Sucesión Intestamentaria y posterior protocolización a bienes de PANFILO PEREZ MARTIN Y ANSELMA SAN JUAN SAN PEDRO Y/O ANCELMA SAN JUAN Y/O ANSELMA SAN JUAN Y/O ANCELMA SAN JUAN DE PEREZ, con número de expediente 1266/2007, y con fundamento en los artículos 1262 y 1588 del Código Civil y 862 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, reconociendo a los CC. LEOPOLDO, HILARIA, PLACIDO Y FLORENCIA DE APELLIDOS PEREZ SAN JUAN, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión, así como únicos y universales herederos habiendo aceptado el cargo de albacea definitivo al señor LEOPOLDO PEREZ SANJUAN, y manifestando que procede a presentar, Inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la Sucesión Intestamentaria.

2 - 1

ATENTAMENTE

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de Mayo de 2015

RUBRICA

**LIC. MA. DE LOURDES ANGELES VAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 432/2013-55
POBLADO: SAN ANTONIO TECOZAUTLA
MUNICIPIO: TECOZAUTLA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMLAZAMIENTO; a la sucesión de JESÚS CAMACHO PACHECO, se hace de su conocimiento que **EVODIO SAN NICOLAS MARTÍNEZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **415 Z-1 P2/3**, del ejido de San Antonio Tecozautla, Tecozautla, Hidalgo, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de los artículos 180 y 185, fracción V, de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tecozautla, Estado de Hidalgo. -----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintisiete de marzo de dos mil quince.-----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. "Rubrica".

Derechos Enterados. 13-05-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 219/14-14
POBLADO: ACATLAN
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MARTIN AURELIO PEREZ ROMERO, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el C. RUFINA BENITEZ HERNANDEZ, le demanda ante este Tribunal el juicio de prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 8 de septiembre del año 2015, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 de Julio del año 2015 a las 12:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Acatlán, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -Pachuca, Hgo., a 20 de Abril del año 2015.-----

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1095/2014

EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO UNILATERAL PROMOVIDO POR KARINA GUTIÉRREZ CASTELAN, A EFECTO DE DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL CON EL C. ALEJANDRO JAVIER ARCINIEGA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1095/2014, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2015, DOS MIL QUINCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de Abril de 2015 dos mil quince. Por presentada KARINA GUTIERREZ CASTELAN, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 76, 78, 79, 87, 88, 94, 98, 468, 470, 471, 473, 476 sextus, 476 séptimus del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- A efecto de atender lo solicitado, y toda vez que de la contestación a los oficios ordenados en el punto IV del auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, se advierte que el domicilio de ALEJANDRO JAVIER ARCINIEGA HERNÁNDEZ, se encuentra ubicado en Pirámides número 26, colonia la Cañada en Tulancingo, Hidalgo y al acudir el actuario de la adscripción a realizar la notificación ordenada, en dicho domicilio manifiestan que no vive allí, en consecuencia, procede que el cónyuge ALEJANDRO JAVIER ARCINIEGA HERNÁNDEZ sea notificado mediante edictos en los términos previstos por el artículo 87 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, por lo anterior publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo región Tulancingo, con intervalos de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber de la solicitud de divorcio unilateral y propuesta de convenio presentada por KARINA GUTIERREZ CASTELAN, para que se presente dentro de un término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación que se realice, a manifestar su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado donde consta la solicitud de Divorcio Unilateral y propuesta de convenio y sus anexos para que se imponga de estos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTÁRA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 125/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MIGUEL CUENCA HERNANDEZ EN CONTRA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C. V. Y OTRO, EXPEDIENTE NUM: 125/2014, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN LO CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 3 tres de julio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado MIGUEL CUENCA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la ocursoante, y considerando que en los domicilios obtenidos de las dependencias a las que fue requerido informe al respecto, no fue localizado domicilio de la parte demandada NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., se autoriza el emplazamiento de los mismos por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el «MILENIO»; para que en un termino legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, contesten la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por perdido ese derecho y se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la misma no contesten, requiriéndolos para que dentro de idéntico término al señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán notificados por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituyan en rebelde, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruyan de las mismas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de mayo del año 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 522/2005

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ARMANDO GONZALEZ JIMENEZ EN CONTRA DE GILDARDO REFUGIO ROMO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 522/2005, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo el certificado de gravamen respecto del lote numero C, D, G, H, J, I, de la manzana 20, del Fraccionamiento la Joya en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales procedentes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que lo condenado en el presente juicio es por la cantidad de \$696,696.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) tal y como consta en el punto TERCERO resolutive de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de Marzo del año 2006 dos mil seis, misma que obra de la foja 268 a la 275 vuelta; y de autos se advierte el embargo de dos bienes inmuebles cuyos avalúos son del predio ubicado en Calle Pino Suarez, lote 12, manzana 97, de la Colonia Vicente Guerrero, en esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Lote No. 13, AL ORIENTE: En 10.00 metros y linda con Av. Pino Suárez, AL PONIENTE: En 10.00 metros y linda con Lote No. 3, AL SUR: En 20.00 metros y linda con Lote No. 11, por la cantidad de \$305,000.00 TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y del predio ubicado en Calle Zafiro esquina con Calle Esmeralda, lotes C, D, G, H, I y J, de la manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 6,000.00 m2 seis mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E y Calle sin nombre, AL ORIENTE: En 80.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL SUR: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E, mismo lote E y lote F, por la cantidad de \$2,625,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; por lo que es procedente autorizar el remate del bien inmueble cuyo valor pericial cubre la cantidad de lo condenado en autos, por lo tanto, se decreta en pública subasta la venta del bienes inmueble consistente en: un predio ubicado en Calle Zafiro esquina con Calle Esmeralda, lotes C, D, G, H, I y J, de la manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 6,000.00 m2 seis mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E y Calle sin nombre, AL ORIENTE: En 80.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL SUR: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E, mismo lote E y lote F, embargado mediante diligencia de fecha 11 once de Junio del año 2007 dos mil siete.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,625,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, del valor pericial estimado en autos, respecto de los lotes C, D, G, H, I y J, de la manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de cinco en cinco días, en el Sol de Tulancingo, así como en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ABRIL DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1044/2014

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JULIAN ESCAMILLA BRAVO**, promovido por **EDDY RODRIGUEZ ESCAMILLA** en su carácter de **apoderado legal de NEMESIO ESCAMILLA BRAVO**, expediente número **1044/2014**, obra un auto que en lo conducente dice:- - -

- - -Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 Diecinueve de Marzo del año 2015 dos mil quince. - - -Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 771, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles; así como en las Jurisprudencias que son del tenor siguiente **«DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-** El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos.»

se ACUERDA: - - - I.- Tomando en considera que la denuncia relativa a la muerte sin testar de **JULIAN ESCAMILLA BRAVO**, la realiza un pariente colateral, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado siendo estos la Presidencia Municipal de Chilcuautla y el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial , así como en el periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **JULIAN ESCAMILLA BRAVO**, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **NEMESIO ESCAMILLA BRAVO**, radicado en este Juzgado bajo el número 1044/2014, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - - II.- Así mismo se requiere al denunciante para que acredite con prueba idónea que **SEVERINO ESCAMILLA** y/o **SEVERIANO ESCAMILLA**, fueron a misma persona. - - - III.- Una vez que se de cumplimiento a lo anterior y previa solicitud de parte interesada se acordara lo que en derecho proceda. - - - IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - -

ASI, lo acordó y firma el **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe. - - -

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 de Mayo del 2015.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2014

Dentro de los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por a bienes de **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE ZENIL** promovido por **SALVADOR VAZQUEZ GONZALEZ** del expediente número **1255/2014**, se dictó un auto que a la letra dice:-

- - - En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de Noviembre del año 2014 dos mil catorce. - - - Por presentado **SALVADOR VAZQUEZ GONZÁLEZ**, por su propio derecho y su carácter de sobrino del autora de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNÁNDEZ**, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589, 1630, y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 757, 758, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles. SE ACUERDA: - - -

- - - I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda. - - -

- - - II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNÁNDEZ**. - - -

- - - III.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público, Adscrito a este H. Juzgado. - - -

- - - IV.- Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del C. Agente del Ministerio Publico adscrito a este H. Juzgado. - - -

- - - V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente sucesión **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNÁNDEZ**, debiendo el Archivo General de Notarías realizar dicha búsqueda también en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT). - - -

- - - VI.- Toda vez que la declaración de herencia la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado con la de cujus (sobrino), una vez que sea desahogada la audiencia testimonial señalada en el punto IV que antecede, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de la autor de la herencia y el nombre de la que tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por **dos** veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario «El Sol de Hidalgo» regional, que se edita en ésta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNÁNDEZ**. El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - -

- - - VII.- Se requiere al ocurso para que manifieste si la de cujus **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNÁNDEZ**, tuvo otros hermanos y en caso afirmativo, proporcione el nombre y domicilio de éstos, a efecto de notificarles de la radicación de lapresente sucesión. - - - VIII.- Agréguese a los presentes autos los documentos que se acompañan al presente libelo para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - - IX.- Se **requiere** al promovente para que exhiba la certificación de las actas de defunción de los padres de la autora de la presente sucesión. - - -

- X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica - - -

XI.- Notifíquese y cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito judicial **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMIREZ**, que actúa con Secretario Licenciada **LETICIA PASTOR RAFAEL**, que da fe

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 17 DE MARZO DE 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA **ELSA YADIRA CRUZ LUQUEÑO**.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 12-05-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1723/2014

**SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR
DE LEONOR HINOJOSA OLVERA;
LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL
O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR
DONDE SE ENCUENTREN
PRESENTES**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR HINOJOSA OLVERA, promovido por AURELIA Y GUADALUPE DE APELLIDOS HINOJOSA OLVERA en su carácter de hermanas de la de cujus, expediente 1723/2014, se dicto AUTO que a la letra dice: -----
 ----- Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince. -----
 ----- Por presentada **AURELIA HINOJOSA OLVERA**, con su escrito de cuenta. Visto lo que antecede y con fundamento en los artículos 55, 770, 771, 772, 802, 805, 806 del Código de Procedimientos, **SE ACUERDA:** ----- I.- Se señalan las **8:30 OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de la Diligencia de Inventario y Avalúo previa citación del albacea definitivo y perito valuador designado. ----- II.- Toda vez que los denunciados de la presente sucesión dicen ser parientes colaterales de la de cujus, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad, que resulta ser el lugar del fallecimiento y origen del finado, siendo dichos sitios los tableros notificadores de este H. Juzgado, de la Presidencia Municipal y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así mismo se ordena la publicación de los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose la muerte sin testar de LEONOR HINOJOSA OLVERA y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial del Estado. ----- III.- Notifíquese y cúmplase. -----
 ----- **ASI**, lo proveyó y firma el Ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO** que autentica y da fe. -----

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 10 diez de abril de 2015.-**ACTUARIO LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ**.-Rúbrica.
 Derechos Enterados. 13-05-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
 EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO. 584/2010

En el Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **NARCISA MEJIA AGUILAR Y DOLORES TELLEZ VELAZQUEZ**, en contra de **JOSE GUTIERREZ RAMIREZ** dentro del **EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010**, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince.----- **SE ACUERDA:**----- I.- visto el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se desprende que no existen pruebas pendientes por desahogar, se cierra el mismo, dando lugar al de alegatos, quedando en la secretaría y a disposición de las partes los originales de este expediente, para que dentro del término común de **05 cinco días**, los formulen.-----
 ----- **II.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el Sol de Hidalgo (Diario de mayor circulación).**
 ----- **III.- Notifíquese y Cúmplase.** -----
 ----- Así lo acordó y firma la Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado **FELIPE ROMERO RAMIREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 22 de Abril del 2015.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.
 Derechos Enterados. 13-05-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
 TIZAYUCA, HGO.
 EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 590/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE FLORES REYES** también conocida **GUADALUPE FLORES** PROMOVIDO POR **MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA REYES**, EXPEDIENTE NUMERO **590/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE DICE:
 Tizayuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince.
 Por presentada **MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA REYES** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de **GUADALUPE FLORES REYES** también conocida como **GUADALUPE FLORES**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **GUADALUPE FLORES REYES** también conocida como **GUADALUPE FLORES**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión **GUADALUPE FLORES REYES** también conocida como **GUADALUPE FLORES** solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de mayo del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas **MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA REYES** es pariente colateral en primer grado de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de **CUARENTA DIAS** comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **GUADALUPE FLORES REYES** también conocida como **GUADALUPE FLORES** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

VIII.- En su oportunidad devuélvase a los ocurrsantes los documentos exhibidos, dejando en su lugar copia certificada de los mismos, debiendo recabar razón de su recibo.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas las personas que cita.

X.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. MAYO DE 2015.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.
 Derechos Enterados. 13-05-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
 ACTOPAN, HGO.
 EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO. 237/2014

Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **SALVADOR HERNANDEZ**, en su calidad de tutor interino de **DELFINO SOTO CABALLERO** en contra de **DANIEL GUTIERREZ RIVAS, SILVIA SOTO MERLOS, CIRCE CAROL GUTIERREZ SOTO, ENEDINA GARCIA SOTO, CARLOS SOTO MERLOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACTOPAN HIDALGO**, expediente número 237/2014, obra una sentencia que a la letra dice:

PRIMERO.- Este juzgado resulta competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la vía ordinaria civil.

TERCERO.- La parte actora **SALVADOR HENANDEZ**, en su carácter de tutor definitivo del señor **DELFINO SOTO CABALLERO**, no probó los elementos constitutivos de su acción, y los demandados **DANIEL GUTIERREZ RIVAS, SILVIA SOTO MERLOS, CIRCE CAROL GUTIERREZ SOTO, ENEDINA GARCIA SOTO, CARLOS SOTO MERLOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL** se constituyeron en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede se absuelve a los demandados DANIEL GUTIERREZ RIVAS, SILVIA SOTO MERLOS, CIRCEL CAROL GUTIERREZ SOTO, ENEDINA GARCIA SOTO, CARLOS SOTO MERLOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; que establece «El Poder Judicial Deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales» por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.»

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE.-ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2013

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **MARCO ANTONIO CERON CRUZ Y LIZBETH LARIOS LEYVA** en su carácter de apoderados legales de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **HISLAM HERENDIRA ARREOLA GUTIERREZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **1007/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 27 veintisiete de abril de 2015 dos mil quince. - - - - - Por presentado MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a parte actora dando cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince, para lo cual exhibe la copia simple que acompaña el de cuenta y hace las manifestaciones correspondientes, con lo que acredita que el poder referido fue otorgado por la parte demandada en favor de INFONAVIT para que en su representación se adhiera al fideicomiso mediante el que se constituye Fondo de Protección de Pagos. - - - II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en la Fracción II dos, del Lote I uno, de la Manzana 17 diecisiete, Zona 1 uno, ubicado en la calle Gustavo Díaz Ordaz, antes número 202, actualmente número 200, colonia Progreso, en San Antonio el Desmonte, municipio de Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 09.88 nueve metros con ochenta y ocho centímetros y linda con resto de la propiedad (fracción I); AL SUROESTE: mide 09.86 nueve metros con ochenta y seis centímetros y linda con calle Gustavo Díaz Ordaz; AL NOROESTE: mide 10.23 diez metros con veintitrés centímetros y linda con propiedad particular; AL SURESTE; mide 10.23 diez metros con veintitrés centímetros y linda con resto de la propiedad (fracción III), con una superficie total de 100.83 cien metros con ochenta y tres centímetros cuadrados, cuyas demás características obran en autos. - - - - - III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de mayo de 2015, dos mil quince. - - - - - IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$805,000.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. - V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico Milenio, así como en los lugares públicos de costumbre. - - - VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el. - - - - - VII.- Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 de mayo del 2015 dos mil quince.-ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2015

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 557/2010
SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra de **LUZ MARÍA GODINEZ MENDOZA Y FRANCISCO ARTURO GARCÍA PÉREZ**, expediente **557/2010**. El C. Juez Maestro en Derecho Francisco Rene Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha 07 de abril de 2015 y 12 de noviembre de 2014:

«Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día **nueve de junio del dos mil quince a las once horas con treinta minutos**, siendo objeto de remate el inmueble identificado en calle Mango número 109, lote 10, manzana XLIII cuarenta y tres, del fraccionamiento «Campestre Villas del Álamo», en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'202,000.00 (un millón doscientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

2 - 2

**México, D.F., a 14 de abril 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-Rúbrica

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico «El Universal», debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Derechos Enterados. 13-05-2015

**JUZGADO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOFIHAA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR** contra **SOSA MEJIA MARCO ANTONIO Y OTROS**, expediente **670/2012**, LA JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE QUE A LA LETRA DICE:

"... En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de abril del dos mil quince, día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en Hipoteca que se constituyó sobre el inmueble consistente en LA PARCELA NUMERO 74 Z-1 P1/1 (setenta y cuatro letra "Z" guion letra "P" uno diagonal uno) del Ejido de Milpa Vieja Municipio de Agua Blanca Estado de Hidalgo (...) LA C. JUEZ ACUERDA: como lo solicita el promovente en representación de la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código en cita, procédase a anunciar nuevamente en TERCER ALMONEDA el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia sin sujeción a tipo, debiéndose preparar en los mismos términos señalados en autos. Así mismo para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DEL REAMTE EN CUESTION SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Con lo que siendo las doce horas del día en que se actúa se da por terminada

la presente audiencia que firman en ella los comparecientes en unión de la C. Juez Mitzi Aquino Cruz ante la C. Secretaria ROCIO SAAB ALDABA que autoriza y da fe.- DOY FE.-

2 - 2

México, D.F. a 21 de abril de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. ROCIO SAAB ALDABA.-Rúbrica.

Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Derechos Enterados. 06-05-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
ZACUALTIPÁN, HIDALGO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 343/2014

- - - Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **CRISOFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS**, promoviendo en su carácter de apoderado legal de **ABEL HERNÁNDEZ AGUILAR** en contra de **MISAEAL HERNÁNDEZ AGUILAR**, se han dictado dos acuerdos que a saber son: -----
Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, abril 23 veintitrés de 2015 dos mil quince. -----

Por presentado **CRISOFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256, 258, 457, 458 y 459 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso que nos ocupa, se ACUERDA: ----- I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes solicitados por esta Autoridad Judicial al Administrador de Correos, administrador de Telégrafos y Jefe de Grupo Zacualtipán de la Policía ministerial de esta ciudad, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y al Vocal del Instituto Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, se desprende que no fue encontrado domicilio alguno del demandado **MISAEAL HERNÁNDEZ AGUILAR** en consecuencia, se autoriza el **EMPLAZAMIENTO** por medio de Edictos que se publiquen **por tres veces consecutivas**, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en el tablero personal se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de éste órgano jurisdiccional, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar para que se impongan de ellas.-----
II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

3 - 1

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo mayo 05 de 2015.-LA **ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-05-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 81/2012

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 21 veintiuno de Abril del año 2015 dos mil quince. Por presentado **LIC. SERGIO SALGADO VEGA**, con su escrito de cuenta; Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1075, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio; 469, 470, 474, 479, 487, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, se ACUERDA:

I.- Por las razones vertidas por el cursante y como lo solicita se decreta en publica subasta la venta del 50% del bien inmueble embargado en autos y ubicado en la calle Privada de Allende, Colonia Tepantitla, Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de remate que tendrá lugar dentro del presente juicio, en el Local de este H. Juzgado, a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario el Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble. V.- Quedan de manifiesto en esta secretaria los avalúos realizados sobre el inmueble embargado, para consulta de cualquier interesado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario el Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble. V.- Quedan de manifiesto en esta secretaria los avalúos realizados sobre el inmueble embargado, para consulta de cualquier interesado.

3 - 1

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 73/2014

Dentro del juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **ILIANA GUEVARA RIVERA** en contra de **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A DE C.V.**, EXPEDIENTE NÚMERO **73/2014**, se dicto un acuerdo en los siguientes términos:

En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA LOCALIDAD, QUE RESULTA SER EL DIARIO MILENIO, Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, haciéndole saber a **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA, S.A. DE C.V.**, que deberá presentarse por conducto de QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, a rendir declaración judicial bajo protesta de decir verdad al tenor del pliego de posiciones que oportunamente exhiba la parte actora, y que deberá absolver por conducto de su representante legal con facultades expresas para absolver posiciones; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales y que deje de absolver.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; mayo de 2015 dos mil quince.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOS
EXPEDIENTE NÚMERO 838/2014

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido **LIBRADO HERNÁNDEZ OLIVARES** en contra de **GABINA PATRICIA CASTILLO**, expediente número **838/2014**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Enero de 2015 dos mil quince. Por presentado Librado Hernández Olivares, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, 121 fracción II, 127, 254 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, de Acuerda:

I. Visto el contenido de los informes remitidos por el Coordinación de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad Pública, del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, así como del encargado de Telégrafos de esta ciudad, mediante los cuales refieren no haber sido localizado domicilio alguno de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de Gabina Patricia Castillo por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL Milenio", haciéndole saber que dentro del termino de 40 cuarenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, indicándose a la parte demandada que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de Enero de 2015.-**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 400/2011

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCATIL, PROMOVIDO POR **JORGE RODRIGUEZ ACEVEDO** en contra de **AMADO HERNÁNDEZ RESENDIZ**; del expediente numero **400/2011**, se dicto un acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo de 2015 que a la letra dice: I.- Por principio y toda vez que la C. ELMA PATRICIA PEÑA ACEVEDO, no dio cumplimiento al requerimiento hecho por auto de fecha 17 de diciembre de 2014 en relación con el auto de fecha 10 de noviembre de 2014, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos a foja 251 vuelta, en su contra se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado por lo que se ordena que el presente juicio siga su curso como corresponda ante su presunto desinterés, ya que no exhibió copia certificada de su acta de matrimonio y por lo tanto no se tiene por coeditadas su legitimación en el presente juicio. II.-se convoca a postores para la **primera almoneda de remate** que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**. III.- Se decreta en publica subasta la venta judicial del predio urbano ubicado en Avenida Palma sin numero Colonia Ignacio Zaragoza, Tula de Allende, Hidalgo. IV.- Sera postura legal la que cubra de contado los dos terceras de \$2,480.700.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial mas alto estimado en autos, entre los emitidos por los peritos designados respectivamente por el del actor, demandado y tercero en discordia, sin tomar en consideración el valor pericial emitido por el perito designado por la C. Elma Patricia Peña Acevedo, ya que respecto de dicha persona no se encuentra acreditada su legitimación en el presente juicio. V.-Publiquense los edictos correspondientes por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, en el diario denominado "EL SOL DE HIDALGO", EDICIÓN REGIONAL**, así como en los lugares públicos de costumbre. VI.- Y toda vez que el inmueble motivo de la presente venta judicial se encuentra fuera de esta Ciudad, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez Civil Y familiar en Turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado Cumplimente el punto que antecede respecto de la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre de ese lugar.

3 - 1

A T E N T A M E N T E

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ABRIL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 799/2008

--- Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **CRISPIN AGUILAR CALVA** en contra de **DANIEL ALCANTARA GARCIA**, expediente número **799/2008**, **LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, LICENCIADA MIREYA REYES HERNANDEZ**, que actúa con **Secretario de acuerdo LICENCIADA ELIA ORTIZ MARINEZ que da fe**, mediante auto de fecha **7 siete de mayo de 2015 dos mil quince**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio. Se dicto un acuerdo donde **se decreta la venta pública en subasta** del bien inmueble identificado como lote 01, manzana 03, zona 04, ubicado en calle Hidalgo numero 114, colonia Morelos, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el numero 50, Tomo primero, libro primero, sección primera, según asiento de fecha 25 de enero de 2005, a favor de **ENRIQUETA RAMIREZ RIOS**, por lo que se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$103,000.00 ciento tres mil pesos cero centavos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, **publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario denominado "El sol de Hidalgo" en el periódico Oficial del Estado**, se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate. Por lo que con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de mayo de 2015.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 765/2010

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E ISRAEL FLORES HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO ORGANISMO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL ANTES FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE IGNACIO CANALES ORTEGA Y SILVINA NERI CAZARES EXPEDIENTE 765/2010

SE DECRETA PUBLICA SUBASTA CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOS LAURELES UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TONALISCO, MUNICIPIO DE CHILA, HONEY PUEBLA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y DE HUAUCHINANGO, PUEBLA Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR.

DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA A EFECTO DE QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROVEÍDO, DEBIENDO REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO; EN CONSECUENCIA, QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA LEGAJA DE EXHORTO PARA SU DEBIDA DILIGENCIACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados 20-05-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 174/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DARIO MARIO OROZCO PINEDA, EN CONTRA DE **MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO y MARÍA DEL REFUGIO DE ÁVILA RÍOS**, EXPEDIENTE NÚMERO **174/2014**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de mayo de 2015 dos mil quince. Por presentado **DARIO MARIO OROZCO PINEDA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada sin que a la fecha se haya podido concretar, es por lo que esta autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a los demandados **MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO y MARÍA DEL REFUGIO DE ÁVILA RÍOS**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **DARIO MARIO OROZCO PINEDA**, lo cual deberán hacerlo dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se instruyan de ellas; así mismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoseles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de Depositarios Judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguno de los medios de apremio que establece la Ley y que en caso de que no acepten la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE**, que autentica y da fe."

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero de 2015 dos mil quince.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE MARTIMIANO LÓPEZ VARGAS Y VENANCIA BAXCAJAY MUTHE, EXPEDIENTE NÚMERO **1036/2012**, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitres de abril de 2015 dos mil quince.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JUNIO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 4 CUATRO, DE LA MANZANA E, DE LA CALLE CIRUELOS, NUMERO 140, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PERAS, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 226793, Libro 1, Sección Primera, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$458,514.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo 2015 dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, GO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1002/2014

En el expediente número 1002/2014 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS TREJO SANCHEZ promovido por los CC. TOMAS TREJO SANCHEZ y PEDRO DARIO TREJO SANCHEZ, obra un auto que a la letra dice: -----
En Huichapan, Hidalgo, a 06 a seis agosto de 2014 dos mil catorce.-----

Por presentado TOMAS TREJO SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 53, 55, 94, 95, 96, 111, 141, 154 fracción V, 770, 771, 757, 758, 762, 785, 786, 787, 788, y demás relativos y aplicables del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:-----
I.- Se tiene al concursante dando cumplimiento al requerimiento que le hiciera esta autoridad judicial en el punto II en el acuerdo de fecha 16 dieciséis de julio del año en curso, exhibiendo para tal efecto las documentales requeridas, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

II.- En consecuencia de lo anterior se procede acordar su escrito inicial de fecha 15 quince de julio del 2014 dos mil catorce en los siguientes términos:-----
III.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS TREJO SANCHEZ, en los términos planteados.-----

IV.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.-----

V.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste h. Juzgado.-----

VI.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, ser ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar del C. CARLOS TREJO SANCHEZ, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.-----

VII.- Gírese los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si el autor de la presente sucesión el C. CARLOS TREJO SANCHEZ, quien falleció el día 24 de enero del 2014, a los 78 años de edad, teniendo como último domicilio el ubicado en Huichapan, Hidalgo, no dejó disposición testamentaria, solicitando al Director del Archivo General de Notarías, realizar la búsqueda ordenada en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (TENAT).-----

VIII.- Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER que da fe.-----

2 - 1

Huichapan, Hidalgo, Abril de 2015.-ACTUARIOJuzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1181/2011

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN ALFARO RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO AGUSTINA ALFARO Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1181/2011, RADICA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SÉPTIMO DE LA SENTENCIA DE FECHA 13TRECE DE ENERO DEL 2015, DOS MIL QUINCE.

PRIMERO.- la suscrita juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO.- la parte actora acreditó la procedencia de la acción de prescripción positiva y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- en consecuencia, se declara que ha operado a prescripción positiva adquisitiva a favor de JOSÉ JUAN ALFARO GUTIÉRREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Álvaro obregón, colonia Metilatla, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 15.00 quince metros, linda con propiedad del ROCIO ALFARO GUTIÉRREZ. Al sur mide 15.00 quince metros, linda con propiedad del señor ABEL RUBÉN DURÁN CANALES. Al oriente mide 8.00 ocho metros, linda con calle Álvaro Obregón. Teniendo una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a nombre de AGUSTINA ALFARO, bajo el número 35, a fojas 46 a 48, Tomo 93, Sección Quinta, de fecha 09 nueve de marzo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

QUINTO.- una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese la presente resolución en el registro público de la propiedad y el comercio de este distrito judicial, a efecto de que sirva de título de propiedad al actor, tal como lo dispone el artículo 1232 del código civil vigente en el estado de Hidalgo, igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio a favor de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA y/o AGUSTINA ALFARO, respecto del inmueble, motivo de este juicio, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente; así como la cancelación de la inscripción catastral que en su caso exista en la oficina del impuesto predial del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

SEXTO.- En términos del artículo 23 de la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, vigente en el estado de Hidalgo, se hace del conocimiento, que el poder requiere a los promovedores para que dentro del término legal de 3 tres días emitan su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia que la omisión en desalojar dicho requerimiento constituirá su negativa para hacerlo.

SÉPTIMO.- en términos de lo previsto en el artículo 627 del código procesal civil, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, juez primera civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, la licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ENERO DEL 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2014

**SE NOTIFICA A: PERDONAS QUE TENGAN IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR
A BIEN ES DE ALFREDO MERA CERON**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PROMOVENTE: TERESA MERA CERON

EXPEDIENTE: 1461/2014

----- En los autos del JUICIO SUCESORIO INTETAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO MERA CERON , promovido por TERESA MERA CERON , dentro del expediente 1461/2014, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice: En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince. -----

Por presentada a TERESA MERA CERON con su escrito de cuenta y anexos, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770,771, y 793 del código de Procedimientos civiles ; SE ACUERDA:-----

I.- Se tiene a la concursante dando cumplimiento al punto III, del proveído de fecha 08 ocho de enero de 2015 dos mil quince, exhibiendo para tal efecto acta de defunción del C. ALDFREDO MERA CERON, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

II.- En virtud de que la denunciante de la presente sucesión resulta ser un pariente colateral del cuarto grado, publíquense edictos dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre y en el periódico Oficial del Estado , para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes del C. ALFREDO MERA CERON, ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder. -----

III.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y forma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA que autoriza y da fe. --- DOY FE. -----

2 - 1

TULA DE ALLLENDE, HIDALGO; 27 DE ABRIL DE 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO,
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 356/2015**

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ LUÍS Y SILVIANA DE APELLIDOS ESPINOZA MEJIA, a bienes de FLAVIO ESPINOZA MEJIA; del expediente número 356/2015, se dictó un acuerdo de fecha 27 veintisiete de marzo de 2015 que a la letra dice: I.-Se tiene a las promovente dando cumplimiento al requerimiento que se les hizo por auto que antecede, aclarando su escrito inicial en base a las manifestaciones en los términos que deja vertidos en el de cuenta y para los efectos legales correspondientes. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLAVIO ESPINOZA MEJIA.III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Gírese atentos oficios a los C.C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por FLAVIO ESPINOZA MEJIA.V.- En virtud de que de las constancias de autos se desprende que los denunciados JOSÉ LUÍS Y SILVIANA DE APELLIDOS ESPINOZA MEJIA, a su dicho resultan ser hermanos de la de cujus FLAVIO ESPINOZA MEJIA, y para el efecto de no dejar en estado de indefensión a posibles herederos de la autora de la presente sucesión, que pudieran tener aspiración a la herencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos recaería en parientes colaterales dentro del cuarto grado, en consecuencia se faculta a la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado para expedir para su publicación los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del estado, anunciando que se ha radicado en este Juzgado la muerte sin testar de FLAVIO ESPINOZA MEJIA, haciéndoles de su conocimiento de que quién promueve el Presente Juicio y reclama la herencia son los promoventes JOSÉ LUÍS Y SILVIANA DE APELLIDOS ESPINOZA MEJIA, razón por la cual se llama y se convoca a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen. VI.- Así mismo se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a fijar edictos los sitios públicos del lugar del juicio por dos veces consecutivas siendo estos en las puertas del Juzgado, así como en el lugar del fallecimiento del de cujus, por lo que los mismos deberán ser fijados en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, y en el último domicilio que tuvo en los que deberá contener la muerte sin testar de FLAVIO ESPINOZA MEJIA, los nombres, grado y parentesco de la presunta heredera que tiene aspiración a la herencia, para lo cual se requiere a los promoventes a efecto de que precisen cual fue el último domicilio del de cujus, VII.- Una vez que se hayan dado cumplimiento a los puntos que anteceden se señalará día y hora para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. VIII.- Por exhibidos los documentos en que funda su derecho los cuales se ordenan agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como para recoger documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos, a la profesionista que indica en el de cuenta.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; MAYO 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2006**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MEDARDO JESUS VERA TREJO Y/O SILVIA HERNANDEZ RIVERA AHORA LIC. CIRO RAMIREZ ALCALA, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JULIO FERNANDEZ LORENZO EN CONTRA DE RICARDO LOIS LLORENS Y ALFONSO CORTES CANELA, EXPEDIENTE NUMERO 1016/2006, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 5 CINCO DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

I.- Toda vez que la circular numero 04/2015 de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Hidalgo, informa la suspensión de plazos y términos judiciales para el día 30 treinta de abril del año en curso, día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de remate en auto de fecha 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince, es procedente dictar el presente proveído.

II.- Visto lo anterior y el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 14 catorce de diciembre del año 2006 dos mil seis, consistente en nueve lotes: LOTE 1 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 144 metros cuadrados, cuenta catastral 35C-000231-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con calle Veracruz. AL SURESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 2. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote numero 14. AL NOROESTE.- en 12 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 2 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 130.40 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000232-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 2.24 metros lineales linda con calle Veracruz, AL ESTE.- En 17.95 metros lineales linda con Calle Durango, AL SURESTE.- En 1.93 metros lineales linda con Calle Durango, AL SUROESTE.- En 12.00 metros lineales linda con lote numero 3, AL NOROESTE.- En 17.00 metros lineales linda con lote numero 14 y lote numero 1. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 6 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número

fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000279-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 5. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 7. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 10. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 7 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000289-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 6. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 8. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 9. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 8 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 126.12 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000298-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 7. AL SURESTE.- en 11.08 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- en 12.05 metros lineales linda con la calle Aguascalientes. AL NOROESTE.- en 9.94 metros lineales linda con lote número 9. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 11 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con superficie 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000324-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 12. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 5. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 10. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 12 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000327-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 13. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 4. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 11. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 13 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000468-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 14. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 3. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 12. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 14 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000477-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 1. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 2. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 13. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora respecto de los lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y del lote 2 es de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y que sumados amparan la cantidad total de \$ 660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y el del perito de la parte demandada respecto de los lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de \$554,680.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) y del lote 2 es de \$104,515.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) y que sumados amparan la cantidad total de \$ 659,195.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$659,597.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) del valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario MILENIO, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, periódico de mayor circulación de la ubicación de los inmuebles embargados.

VI.- Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Yuriria Guanajuato, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación ordenada en el punto que antecede en los tableros notificadores de ese Juzgado, lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación del lugar de ubicación de los bienes inmuebles embargados, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique todas aquellas actuaciones judiciales necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado, y hecho que sea, tenga a bien devolverlo a la brevedad posible.

VII.- Concediendo el término de 20 veinte días para la cumplimentación del citado exhorto; quedando a disposición de la parte interesada que solicito el mismo, para hacerlo llegar a su destino, quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez Exhortado.

VIII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO MAYO DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 15-05-2015

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 570/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADOS ELVIA MONTAÑO SANDOVAL y GERMAN ROGELIO CEDILLO CHAVEZ en su carácter de endosatarios en procuración de ROBERTO GERARDO LOPEZ ESPINOZA en contra de RICARDO HERNÁNDEZ MONTES en su carácter de deudor principal, radicándose la demanda bajo el expediente número 570/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince, día y hora señalado por auto de fecha de 6 seis de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELVIA MONTAÑO SANDOVAL y GERMAN ROGELIO CEDILLO CHAVEZ, en contra de RICARDO HERNANDEZ MONTES, expediente número 570/2009,.... SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora se decreta en pública subasta la venta judicial respecto del 50% cincuenta por ciento bien inmueble embargado en autos, ubicado en Camino Real sin número, "Presa de la Soledad", Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día viernes 26 veintiséis de Junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,507,409.12 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 12/100 M.N.) del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, menos el 10% diez por ciento de la tasación de la

almoneda que corresponde, debiendo consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

V.- Publíquense edictos correspondientes por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El sol de Hidalgo", en los tableros notificadoros de este juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, **gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Querétaro**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a la autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de este lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificadas ambas del presente proveído partes por razón de su presencia.

Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de mayo de 2015 dos mil quince.- **ACTUARIO: LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados.20-05-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

